



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO GENERAL NÚMERO 003/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, Mediante el cual se instruye a los Órganos Jurisdiccionales Penales del Poder Judicial del Estado el Uso de la Videoconferencia como un método alternativo para el desahogo de Audiencias y Diligencias Judiciales. 1

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario. 5

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO DE COLABORACIÓN para Incentivar la Participación Ciudadana Estudiantil en el Combate a la Corrupción que celebran por una parte la Contraloría General del Estado y por la otra, el Instituto Tecnológico de La Paz. 40

CONVENIO DE COLABORACIÓN para Incentivar la Participación Universitaria en el Combate a la Corrupción que celebran por una parte, la Contraloría General y por la otra, la Universidad Tecnológica de La Paz. 54

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN Se Autoriza la desafectación y Enajenación de los excedentes de terrenos de bienes de propiedad Municipal denominados demasías a favor de los solicitantes de las mismas en el Municipio de La Paz. 64

DICTAMEN Se Autoriza la Donación a favor de la Diócesis de La Paz, A. R., de los siguientes inmuebles ubicados en el Municipio de La Paz, Baja California Sur. 66

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

Acuerdo No: 385 Acta Número: 61 Sesión: Ordinaria Permanente

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de abril de 2018. 67

Acuerdo No: 386 Acta Número: 61 Sesión: Ordinaria Permanente

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, Mediante el cual Se Autoriza la cuarta modificación y cierre del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017. 92

Acuerdo No: 387 Acta Número: 61 Sesión: Ordinaria Permanente

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, Mediante el cual Se Aprueba el uso de las Economías del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio fiscal 2018. 97

Acuerdo No. 388 Acta Número: 61 Sesión Ordinaria Permanente

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la Autorización a Grupo Velas División Construcción, S. A. de C. V. para celebrar el Convenio referente a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado por el desarrollo bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Vista Vela".....100

Acuerdo No. 389 Acta Número: 61 Sesión Ordinaria Permanente

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la Autorización a la Empresa "Desarrollos Cabo Monterrey, S. A. de C. V." para celebrar el Convenio referente al pago del área de donación a que está obligado, por el Desarrollo bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Cabo del Mar Villages".....104

Acuerdo No. 390 Acta Número: 61 Sesión Ordinaria Permanente

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Transporte Público, mediante el cual Se Autorizan las alzas de tarifas de Transporte Público en las modalidades de urbano y colectivo, en el Municipio de Los Cabos, B. C. S.....108

Acuerdo No. 392 Acta Número: 61 Sesión Ordinaria Permanente

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por el C. Armando Madrid Viramontes, Mediante el cual solicita la aprobación de la lotificación de la parcela 109 Z4 P1-1, con clave catastral 4031590015 con una superficie de 5-01-19.540 hectáreas, ubicado en el Ejido Caduaño, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....112

Acuerdo No. 393 Acta Número: 61 Sesión Ordinaria Permanente

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al documento enviado por el C. Arqu. Francisco Orozco Hernández, Representante Legal de los co-propietarios de la parcela 588 Z6 P1, los CC. Carlos Olmos Marrón, Ernestina Burgoin Álvarez e Isabel Ceseña Monges, Mediante el cual solicita la autorización de lotificación de los terrenos ocupados en la parcela anteriormente mencionada.....118

Acuerdo No. 394 Acta Número: 61 Sesión Ordinaria Permanente

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a los nombres de las vialidades de la Colonia Ejidal en San José del Cabo, B. C. S.....125

Acuerdo No. 395 Acta Número: 61 Sesión Ordinaria Permanente

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo al nombre para el camino inicia en Santa Anita pasando por la zona agrícola de San Pedro y finalizando en la intersección al ramal Palo Escopeta, en San José del Cabo, B. C. S.....132

Acuerdo No. 396 Acta Número: 61 Sesión Ordinaria Permanente

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo al nombre para una vialidad en la colonia Guaymitas, en San José del Cabo, B. C. S.....140

AVISOS Y EDICTOS

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA "EAST CAPE HEALTH CENTER" S. DE R.L. DE C.V......146



ACUERDO GENERAL NÚMERO 003/2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PENALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA COMO UN MÉTODO ALTERNATIVO PARA EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el diecinueve de noviembre de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 74/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que pone a disposición de los órganos jurisdiccionales el uso de la videoconferencia como un método alternativo para el desahogo de diligencias judiciales, a través de la red privada virtual (VPN) con la que cuenta en el Poder Judicial Federal, a efecto de que puedan utilizarla para el desahogo de diligencias judiciales por medio del método de comunicación denominado "videoconferencia" y ordenó se expidiera el protocolo que regula el uso del mencionado método de comunicación, donde además se establece y se da a conocer información sobre los objetivos, funciones y estructura;

SEGUNDO.- Que en los considerandos del citado Acuerdo General, el Consejo de la Judicatura Federal tomó en cuenta que el uso de los avances tecnológicos que a nivel mundial, han venido a beneficiar a la sociedad, como lo es el método alternativo de comunicación denominado "videoconferencia", el cual permite el intercambio bidireccional, interactivo y en tiempo real, de imágenes y sonidos a través de audio y video, cuya tecnología permite enlazar dos o más lugares distantes; así como la complejidad de las causas penales que se tramitan en los diversos órganos jurisdiccionales, que en gran número son instruidas por la comisión de delitos de suyo graves que afectan grandemente a la sociedad mexicana, y en las cuales, el carácter de testigo recae en la mayoría de las veces en las propias víctimas, a quienes por ningún motivo se les debe causar mayores molestias, como el de trasladarse de la Entidad Federativa donde radican a aquella donde guarda prisión preventiva él o los inculpados, amén de que debido al perfil criminal que se les atribuye en la generalidad de los casos a estos últimos, su traslado supone un peligro para la sociedad mexicana;

TERCERO.- Que el Poder Judicial Federal cuenta con una red privada virtual (VPN) con la infraestructura de comunicaciones adecuada para interconectar a todos los inmuebles en donde existe un juzgado de Distrito o Tribunal Federal, por lo cual resulta viable el uso de este método de comunicación denominado "videoconferencia"; **red que de conformidad con el Acuerdo General 74/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal se pone a disposición de los órganos jurisdiccionales del país, para que, en el afán de impartir una justicia pronta y expedita, empleen en sus diligencias el mencionado método alternativo de comunicación, para lo cual, emite el protocolo para el uso de la videoconferencia en los juzgados de distrito en materia penal y de procesos penales federales, instrumento que se publicó en la misma edición del Diario Oficial de la Federación del diecinueve de noviembre de dos mil ocho y que si bien se encuentra orientado a las diligencias judiciales relativas a procesos penales federales, las especificaciones técnicas que en el mismo se establecen, resultan aplicables tanto en el ámbito federal como en el local;**

CUARTO.- Que las razones que motivaron al Consejo de la Judicatura Federal a la implementación del método de comunicación denominado "videoconferencia", a la fecha se encuentran plenamente vigentes y además de la eliminación de los riesgos que implica el traslado de procesados de una entidad federativa a otra o las molestias y gastos que dichos traslados implican para las víctimas o testigos y para el propio Estado, en entidades como Baja California Sur, considerando las distancias existentes entre sus principales centros de población y Partidos Judiciales, la implementación del mencionado método de comunicación pudiera representar los mismos beneficios en el ámbito estatal;



QUINTO.- Que los avances alcanzados en los últimos años por el Poder Judicial del Estado en materia de tecnologías de la información y comunicación actualmente y en la mayoría de los casos, hacen posible que sus órganos jurisdiccionales estén en aptitud de acceder al uso del método de comunicación denominado "videoconferencia", para el desahogo de audiencias o diligencias judiciales del orden penal, sea en el sistema procesal penal mixto o tradicional, sea en el sistema procesal penal acusatorio, tomado en cuenta que el artículo 55 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, establece que: "En las diligencias podrá emplearse, según el caso y a juicio del funcionario que las practique, cualquier medio que tenga por objeto reproducir imágenes o sonidos, haciendo constar el medio empleado en el acta respectiva"; así como que el artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que la videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías podrán ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto;

SEXTO.- Que con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los Artículos 2, último párrafo y 113 fracciones XV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 91 del Reglamento Interno del Consejo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo es competente para la emisión del presente Acuerdo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: En aquellos procesos o causas penales en los que se requiera la realización de una audiencia o la práctica de alguna diligencia del orden penal, en la que deba intervenir una persona privada de la libertad, sea que se encuentre en prisión preventiva o purgando una pena en algún Centro de Reinserción Social con domicilio en otra entidad federativa, los titulares de los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial deberán emitir el exhorto correspondiente para llevar a cabo la misma, de conformidad con el Acuerdo General 74/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que pone a disposición de los órganos jurisdiccionales el uso de la videoconferencia como un método alternativo para el desahogo de diligencias judiciales, observando en lo conducente y aplicable el **PROTOCOLO PARA EL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA PENAL Y DE PROCESOS PENALES FEDERALES**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

De similar manera deberán proceder los titulares de los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial, en aquellos procesos o causas penales en los que se requiera la realización de una audiencia o la práctica de alguna diligencia del orden penal, en la que deba intervenir una persona privada de la libertad, sea que se encuentre en prisión preventiva o purgando una pena en algún Centro de Reinserción Social del Estado, que tenga su domicilio en un Municipio distinto al del lugar del juicio o al de la sede del Juzgado de Ejecución de Penas, en cuyo caso se solicitará el traslado de la persona privada de la libertad al órgano jurisdiccional más cercano a dicho Centro, que cumpla con las condiciones tecnológicas para llevar a cabo la videoconferencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: De manera previa a la emisión del acuerdo en que se ordene el uso del método de comunicación denominado "videoconferencia", se deberá solicitar opinión técnica a la Dirección de Informática de este Poder Judicial a efecto de que esta verifique la señal, los enlaces y en general las condiciones tecnológicas necesarias para llevar a cabo de manera óptima la videoconferencia, para cuyo efecto el órgano jurisdiccional o las Coordinaciones Administrativas de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio proporcionará a la mencionada Dirección los sitios e lugares que se pretenden enlazar y la fecha de la audiencia o diligencia; la opinión técnica respectiva deberá rendirse en un plazo máximo de 48 horas, salvo que se trate de caso urgente, en cuyo caso tanto la solicitud de opinión técnica como su respuesta deberán emitirse a la brevedad posible.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez emitida la opinión técnica, estableciendo la viabilidad de llevar a cabo la videoconferencia; la Dirección de Informática auxiliará a los órganos jurisdiccionales y a las Coordinaciones Administrativas de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio en la implementación de la logística e instalación del equipo receptor y transmisor de imágenes y sonidos que serán transmitidos en tiempo real, así como en la generación del registro digital correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Tratándose de actuaciones relativas al sistema procesal penal mixto o tradicional, el registro digital que se genere con motivo de la videoconferencia, deberá ser transcrito y agregado al expediente respectivo; en tanto que en sistema procesal penal acusatorio bastará con dicho registro, en términos del artículo 61 del Código Nacional de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La única excepción admisible para la inobservancia de la obligación establecida en el artículo primero del presente Acuerdo General, será aquella que se funde y motive en la imposibilidad material o tecnológica, por la cual en el caso concreto no se den las condiciones para acceder al uso del método de comunicación denominado "videoconferencia", previa opinión técnica que emita la Dirección de Informática de este Poder Judicial en ese sentido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en la sección de Avisos del Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Informática de este Poder Judicial a instrumentar lo necesario para la ejecución del presente Acuerdo General.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, en la Sesión Extraordinaria de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.


MAGISTRADO Y CONSEJERO

LIC. HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA.


CONSEJERA

LIC. LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA.



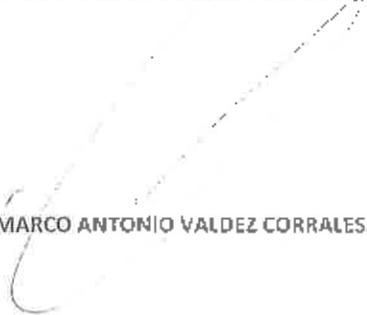
CONSEJERO


LIC. CARLOS ADRIÁN LEÓN ZEPEDA.

CONSEJERO


LIC. CARLOS PASQUEL SAUCEDO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 003/2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PENALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA COMO UN MÉTODO ALTERNATIVO PARA EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES.

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 8, 16 FRACCIÓN VIII Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO**

**CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento Interior son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y administración de los órganos administrativos que integran la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el despacho de las atribuciones y facultades que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenamientos expedidos por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 3. Al frente de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario estará el Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes Subsecretarías y Unidades Administrativas:

- I. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
 - a) Dirección de Ordenamiento Pesquero
 - b) Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola
 - c) Dirección de Estudios y Proyectos

- II. Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - a) Dirección de Desarrollo Agrícola;
 - b) Dirección de Desarrollo Ganadero

III. Unidades Administrativas adscritas directamente al Secretario

- a) Coordinación Administrativa, Financiera e Informática;
- b) Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria
- c) Unidad de Asesores
- d) Unidad de enlace y promoción;
- e) Unidad de Apoyos y Servicios a la Comercialización; y
- f) Unidad de Revisión y Supervisión Interna.

ARTÍCULO 4. Estarán bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario los siguientes Fondos, Fideicomisos, Órganos Desconcentrados y Órganos Colegiados:

I. Fondos y fideicomisos

- a) Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR);
- b) Fondo para el Desarrollo (FONDESA);
- c) Fondo de Fomento Agropecuario (FOFAE); y

II. Organismos Desconcentrados

- a. Fondo de Reconversión Productiva del Valle de Santo Domingo

III. Órganos Colegiados

- a) Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura.
- b) Consejo Estatal de Productores del Sistema Producto- Leche; y
- c) Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que establezca el Gobernador del Estado para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y de los programas en materia de pesca, acuicultura y Desarrollo Agropecuario a su cargo.

**CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO**

ARTÍCULO 6. Corresponde al Secretario, la representación, trámite y resolución de los asuntos en materia de pesca, acuicultura y desarrollo agropecuario, quien podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo conferir sus facultades a funcionarios subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo.

ARTÍCULO 7. El Secretario tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. Diseñar, fijar, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, incluidas las entidades coordinadas, de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas estatales, objetivos y metas que determine el titular del Poder Ejecutivo, así como emitir los lineamientos y políticas en el ejercicio de las atribuciones que, conforme a las leyes, competen a la dependencia;
- II. Someter a la consideración del Gobernador del Estado el ingreso y la remoción de servidores públicos, así como Unidades Administrativas que estas deban coordinar en el ámbito de su competencia de la Secretaría
- III. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente sus Unidades Administrativas, así como, en su caso, las de los órganos desconcentrados, y conferir las atribuciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
- IV. Publicar el Manual de Organización de la Secretaría y, en su caso, el de sus entidades, y expedir los Manuales de Procedimientos para el mejor funcionamiento de la Secretaría;
- V. Someter al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría y a sus entidades coordinadas;
- VI. Designar a los representantes de la Secretaría ante fondos, fideicomisos, juntas de administración o las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que participe; y establecer los lineamientos conforme a los cuales dichos representantes deberán actuar;
- VII. Informar al Congreso del Estado sobre la situación que guarda la Secretaría, cuando dicho órgano legislativo solicite su comparecencia;
- VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria General de Gobierno la expropiación de Bienes por causa de utilidad pública, que sean indispensables para el desarrollo de los programas de infraestructura en las materias de su competencia;

- IX. Refrendar los Convenios, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás ordenes administrativas, emitidos o celebrados por el Gobernador del Estado en las materias de la competencia de la Secretaría;
- X. Coadyuvar en que la ejecución de los programas convenidos con el Gobierno Federal se ajusten a sus reglas de operación participando en la suscripción de los convenios en que participe la Secretaría;
- XI. Proponer al Gobernador del Estado, a través de la Secretaria General de Gobierno, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- XII. Establecer las bases y lineamientos generales a que deban sujetarse las Unidades Administrativas de la Secretaría, para el otorgamiento de conformidad con la ley, de las concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y licencias en las materias de la competencia de la Secretaría;
- XIII. Aprobar el anteproyecto del programa de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, y presentarlo a la Secretaría de Finanzas y administración de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV. Resolver los recursos administrativos que le correspondan, de acuerdo con la legislación aplicable;
- XV. Expedir los acuerdos secretariales, avisos, circulares, y demás actos que con tal carácter le atribuyen expresamente las disposiciones legales aplicables, o aquellos que le encomiende el Gobernador del Estado;
- XVI. Recibir en acuerdo ordinario a los Subsecretarios y a los titulares de las Unidades Administrativas y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencia al público;
- XVII. Certificar documentos que se encuentren en los archivos de sus dependencias; y
- XVIII. Las que le otorguen las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como aquéllas que le confiera el Gobernador del Estado;

ARTÍCULO 8. El Secretario tendrá las siguientes facultades delegables:

- I. Conocer sobre los recursos que se interpongan contra actos realizados por la Secretaría y por las demás dependencias y entidades de la Administración Pública, en los asuntos de su competencia;
- II. Promover el desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores de la Entidad, proponiendo, formulando y conduciendo las políticas públicas estatales correspondientes;
- III. Garantizar la conservación, preservación y el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el Estado y fomentar su aprovechamiento sustentable;
- IV. Promover la coordinación con la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, la producción y comercialización para el consumo interno de productos pesqueros y agropecuarios, la industrialización y mejoramiento de la calidad en los productos finales, para competir en los mercados externos;
- V. Participar en los programas de descentralización del Gobierno Federal en la materia y apoyar las actividades pesqueras y agropecuarias en coordinación con los Gobiernos Municipales;
- VI. Coordinar acciones en los diferentes niveles de Gobierno, en la ejecución de proyectos de construcción y conservación de las obras de infraestructura pesquera, de acuicultura, agropecuario que demanda el sector;
- VII. Participar en coordinación con el sector Federal, en medidas de prevención y control en materia de sanidad acuícola, con el objeto de garantizar el cabal aprovechamiento de estos recursos;
- VIII. Proporcionar servicios de asesoría jurídica y asistencia técnica, organización y capacitación a los pescadores, acuacultores, agricultores, ganaderos, así como a las organizaciones sociales en dichas materias;
- IX. Establecer mecanismos de coordinación y promover la participación en la actividad pesquera, acuícola, agropecuaria de los sectores social y privado para el desarrollo de los sectores;

- X. Promover la investigación científica y tecnológica aplicada en los centros educativos, proyectos operativos en materias de pesca, acuicultura, agropecuaria así como recopilar información estadística de los sectores;
- XI. Promover la construcción de infraestructura agroindustrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales correspondientes;
- XII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, acordes con el programa nacional respectivo;
- XIII. Gestionar la obtención de recursos económicos de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos productivos;
- XIV. Representar al Gobierno del Estado en foros Nacionales e Internacionales, sobre las materias de la competencia de esta Secretaría;
- XV. Impulsar y promover la implementación de proyectos, programas, acciones, estrategias y campañas para fomentar el ordenamiento costero, pesquero y acuícola, así como las acciones de inspección y vigilancia para proteger los recursos marinos de Baja California Sur;
- XVI. En su caso, proporcionar los elementos necesarios que requiera el funcionamiento de los organismos descentralizados y los órganos desconcentrados de los sectores coordinados por la Secretaría, en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Atender las solicitudes de información que le presente la ciudadanía, en los términos de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;
- XVIII. Ejercer las atribuciones que al Ejecutivo confiere la Ley Ganadera del Estado;
- XIX. Realizar las funciones en materia de transparencia, registrar y atender todas las solicitudes de información de la ciudadanía, a través de una Unidad.
- XX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que le asigne el Gobernador del Estado.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS

ARTÍCULO 9. Al frente de cada Subsecretaría habrá un Titular, quien se auxiliará por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran; y tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Planear, programar, presupuestar y evaluar las funciones de la Subsecretaría a su cargo;
- II. Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado;
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el superior jerárquico;
- IV. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de egresos que les correspondan, conforme a las normas establecidas y enviarlos a la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática para su integración correspondiente;
- V. Establecer, conforme a los lineamientos establecidos por el Secretario, los anteproyectos de Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes a la Subsecretaría a su cargo;
- VI. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás Unidades Administrativas, cuando así se requiera;
- VII. Asesorar en asuntos de su especialidad a las dependencias de la Secretaría, así como a las demás unidades, dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo con su superior jerárquico;
- VIII. Proponer al Secretario la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la Unidad Administrativa a su cargo;
- IX. Coordinar las funciones del personal a su cargo y vigilar su desempeño;
- X. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y elaborar informes estadísticos;

- XI. Recibir en acuerdo a los funcionarios y servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa y conceder audiencias a los particulares;
- XII. Atender y dar seguimiento a las consultas presentadas por servidores públicos del Gobierno del Estado o por particulares;
- XIII. Representar al Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario en los asuntos que le encomiende e informar oportunamente de los resultados obtenidos;
- XIV. Determinar, conforme a las instrucciones y lineamientos del superior jerárquico, los procedimientos y normas para el cumplimiento de los programas y objetivos establecidos;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, mandamientos y demás disposiciones legales, en las áreas de su competencia;
- XVI. Resolver los recursos administrativos que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, les correspondan; y
- XVII. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables, el Secretario y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO IV DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

ARTÍCULO 10.- Para el ejercicio de sus atribuciones el titular de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura, tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Conocer sobre los recursos que se interpongan contra actos realizados por la Secretaría y por las demás dependencias y entidades de la Administración Pública, en los asuntos de su competencia;
- II. Promover el desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores de la Entidad, proponiendo y formulando las políticas públicas estatales correspondientes;
- III. Garantizar la conservación, preservación y el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el Estado y fomentar su aprovechamiento sustentable;

- IV. Participar en los programas de descentralización del Gobierno Federal en la materia y apoyar las actividades pesqueras en coordinación con los Gobiernos Municipales;
- V. Coordinar acciones en los diferentes niveles de Gobierno, en la ejecución de proyectos de construcción y conservación de las obras de infraestructura pesquera y acuacultura que demanda el sector;
- VI. Participar en coordinación con el sector federal, en medidas de prevención y control en materia de sanidad acuícola, con el objeto de garantizar el cabal aprovechamiento de estos recursos;
- VII. Proporcionar servicios de asesoría jurídica y asistencia técnica, organización y capacitación a los pescadores y organizaciones sociales pesqueras;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación y promover la participación en la actividad pesquera de los sectores social y privado para el desarrollo del sector;
- IX. Operar el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y el Registro Estatal de Pesca y Acuacultura, así como mantenerlos actualizados en forma permanente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- X. Promover la investigación científica y tecnológica aplicada en los centros educativos, proyectos operativos en materia pesquera, acuacultura y recopilar información estadística del sector;
- XI. Gestionar la obtención de recursos económicos de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos productivos;
- XII. Impulsar y promover la implementación de proyectos, programas, acciones, estrategias y campañas para fomentar el ordenamiento costero, pesquero y acuícola, así como las acciones de inspección y vigilancia para proteger los recursos marinos de Baja California Sur;
- XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 11. La Subsecretaría de Pesca y Acuacultura, para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Ordenamiento Pesquero
- II. Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola

III. Dirección de Estudios y Proyectos

CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 12. Al frente de cada Dirección habrá un Titular, quien se auxiliará por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran; y tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Planear, programar, presupuestar y evaluar las funciones de la Dirección a su cargo;
- II. Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado;
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el superior jerárquico;
- IV. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de egresos que les correspondan, conforme a las normas establecidas y enviarlos a la Subsecretaría respectiva y remitirlo a la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática para su integración correspondiente.
- V. Establecer, conforme a los lineamientos establecidos por el Secretario, los anteproyectos de Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes a la Dirección a su cargo;
- VI. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás Unidades Administrativas, cuando así se requiera;
- VII. Asesorar en asuntos de su especialidad a las dependencias de la Secretaría, así como a las demás unidades, dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo con su superior jerárquico;
- VIII. Proponer al Secretario la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la Unidad Administrativa a su cargo;
- IX. Coordinar las funciones del personal a su cargo y vigilar su desempeño;
- X. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y elaborar informes estadísticos;

- XI. Recibir en acuerdo a los funcionarios y servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa y conceder audiencias a los particulares;
- XII. Atender y dar seguimiento a las consultas presentadas por servidores públicos del Gobierno del Estado o por particulares;
- XIII. Representar al Subsecretario correspondiente en los asuntos que le encomiende e informar oportunamente de los resultados obtenidos;
- XIV. Determinar, conforme a las instrucciones y lineamientos del superior jerárquico, los procedimientos y normas para el cumplimiento de los programas y objetivos establecidos;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, mandamientos y demás disposiciones legales, en las áreas de su competencia;
- XVI. Resolver los recursos administrativos que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, les correspondan; y
- XVII. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables, el Secretario, Subsecretario y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 13. La Dirección de Ordenamiento Pesquero, contará con las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de ordenamiento pesquero que opera la Subsecretaría, así como la formulación de los informes para su presentación y evaluación ante las instancias normativas;
- II. Coadyuvar en coordinación con el Gobierno Federal, Municipal y organizaciones de productores; en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para el fomento y desarrollo de la pesca en el Estado;
- III. Establecer y aplicar indicadores de impacto en la evaluación de los programas de ordenamiento;
- IV. Coordinar conjuntamente con las dependencias federales que correspondan, los acuerdos del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura;

- V. Asistir, participar y colaborar en los subcomités mixtos de recursos marinos y acuícolas en cada uno de los municipios;
- VI. Elaborar en coordinación con la instancia correspondiente los sistemas de información e indicadores que se requieran en el diseño de políticas públicas para el aprovechamiento y regulación de las pesquerías;
- VII. Elaborar y actualizar información estadística para generar documentos de consulta de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario;
- VIII. Diseñar y aplicar estrategias de manejo bajo criterios, requisitos y normas para la instrumentación y seguimiento de programas y acciones de ordenamiento pesquero;
- IX. Elaborar diagnósticos sobre el comportamiento estadístico y las series históricas de los principales indicadores en la producción de las pesquerías;
- X. Elaborar en coordinación con las áreas operativas de la Secretaría, el Programa Sectorial para el desarrollo del sector pesquero y acuícola, e integrar el programa anual de Inversión y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Subsecretaría.
- XI. Establecer e instrumentar las acciones de planeación y evaluación que permitan operar eficientemente con estrategias diseñadas para promover el desarrollo del sector pesquero en Baja California Sur.
- XII. Coordinar el ordenamiento y regulación de la explotación del recurso pesquero, y fomentar la pesca responsable para mejorar el aprovechamiento y distribución de los recursos naturales en el sector.
- XIII. Fortalecer la coordinación Institucional con todas las instancias de gobierno, organizaciones e instituciones de investigación, para regular, ordenar y fomentar el manejo sostenible del recurso pesquero;
- XIV. Promover políticas públicas con el fin de resolver los requerimientos detectados en el sector pesquero;
- XV. Impulsar la implementación del reordenamiento pesquero, para lograr un desarrollo integral y sostenible de la pesca en la Entidad coordinadamente con el Gobierno Federal;

- XVI. Promover la diversificación de la pesca con el propósito de disminuir el esfuerzo pesquero en las diferentes pesquerías del litoral del estado;
- XVII. Participar y coordinar las actividades de desarrollo y fomento de la pesca artesanal y dimensionar los aportes presupuestarios;
- XVIII. Participar en el programa de inspección y vigilancia en coordinación con la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;
- XIX. Gestionar ante las dependencias que corresponda, en la solución de la problemática que enfrenta el sector pesquero en el Estado;
- XX. Atender y canalizar la denuncia popular en materia de recursos pesqueros;
- XXI. Atender y canalizar las demandas de organización del Sector Pesquero para fortalecer su producción pesquera, así como brindarles la asesoría necesaria.
- XXII. Dentro del ámbito de su competencia generar la instrumentación de planes de manejo del recurso;
- XXIII. Instrumentar un proceso de regionalización de las capturas que permita a corto plazo racionalizar y optimizar el esfuerzo pesquero en los cuerpos de agua de la región;
- XXIV. Coordinarse con dependencias para fomentar la práctica y desarrollo de la actividad de pesca deportiva y recreativa;
- XXV. Propiciar la celebración de convenios para el adecuado manejo y protección de las especies relacionadas con la pesca deportiva;
- XXVI. Fomentar la práctica del método de capturar y liberar las especies de la pesca deportiva;
- XXVII. Buscar incrementar la capacidad para identificar, cuantificar, aprovechar, administrar y conservar las especies de la pesca deportiva;
- XXVIII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Secretario y el Subsecretario de Pesca y Acuacultura.

ARTÍCULO 14. La Dirección de Ordenamiento Pesquero, se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Vinculación y Gestoría Pesquera;
- II. Departamento de Ordenamiento Pesquero; y
- III. Departamento de Pesca Deportiva.

ARTÍCULO 15. La Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Ejecutar las acciones convenidas entre el Gobierno del Estado, Federación y Ayuntamientos, para el desarrollo acuícola de las diversas regiones el Estado;
- II. Promover el aprovechamiento, fomento y protección de las especies de potencial acuícola, de manera sustentable, mediante la coordinación con las dependencias federales competentes;
- III. Elaborar, actualizar, publicar y difundir la Carta Estatal Pesquera y Acuícola;
- IV. Vigilar la ejecución de los programas de fomento, desarrollo, organización, capacitación y asistencia técnica, especiales y de contingencia, de conformidad con las leyes aplicables y con sujeción en su caso a las Normas Oficiales Mexicanas;
- V. Coordinar y ejecutar la política estatal para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores acuícolas, a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, recuperación y revolvencia de recursos para los mismos fines,
- VI. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones para fomentar la productividad y la rentabilidad de la actividad pesquera y acuícola;
- VII. Promover conjuntamente con las diversas instancias de los tres niveles de gobierno, acciones que permitan fomentar el consumo humano de productos pesqueros y acuícolas, así como garantizar su abasto y distribución de productos en el ámbito estatal, nacional e internacional y de materia prima e insumos a la industria del ramo en el Estado;
- VIII. Impulsar programas para la creación de industrias para la transformación de la materia prima;

- IX. Generar esquemas para la aplicación de tecnologías y acciones para una mejor explotación racional de los productos pesqueros y subproductos;
- X. Proponer y dar seguimiento a los esquemas de asesoría, capacitación y asistencia técnica a los productores pesqueros y acuícolas en el Estado;
- XI. Generar el intercambio de experiencias entre los productores pesqueros del estado, para la construcción de escenarios productivos mayormente calificados;
- XII. Llevar a cabo a solicitud de productores acuícolas, prospecciones de áreas para determinar su vocación y viabilidad para desarrollar proyectos acuícolas;
- XIII. Mejorar las condiciones y calidad de vida de las mujeres y jóvenes de las comunidades Acuícola y Pesquero, brindándoles igualdad de oportunidades en la adquisición de conocimientos prácticos para su participación en proyectos que les permita desarrollar su capacidad productiva en beneficio de su economía familiar;
- XIV. Asesorar técnicamente la producción e industrialización de los productos pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;
- XV. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Secretario y el Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 16. La Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola, se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Asistencia Técnica y Capacitación; y
- II. Departamento de Planeación y Ordenamiento Acuícola.

ARTÍCULO 17. La Dirección de Estudios y Proyectos, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Participar en las instancias de planeación, coordinación y seguimiento del sector pesquero de la entidad, para vincular y priorizar las inversiones y acciones de desarrollo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

- II. Analizar y dictaminar técnicamente en cuanto a los proyectos de su competencia que se presenten a fin de obtener financiamiento;
- III. Coordinar y supervisar la formulación de los estudios y proyectos, así como los contratos de servicios relacionados con éstos;
- IV. Operar como ventanilla de solicitudes de crédito del FONDESA (Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Acuicultura, Pesca, Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sustentable de la región Pacífico Norte y Laguna de San Ignacio en el municipio de Mulegé B.C.S.) y dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Subcomité de Operaciones del mismo.
- V. Apuntalar en coordinación con las instancias que correspondan, la organización y su constitución legal en figuras de primer y segundo nivel, propiciando las condiciones que les faciliten el acceso a la asistencia técnica, administrativa, capacitación, transferencia de tecnología, comercialización y financiamiento de los distintos programas gubernamentales y de financiamiento Bancario.
- VI. Derivar en concurrencia con las instancias correspondientes, la organización de mujeres y jóvenes promoventes de proyectos pesqueros y acuícolas, congruentes con la problemática particular de cada comunidad;
- VII. Potencializar la organización operativa de las empresas sociales del sector pesquero mediante programas de apoyo con servicios profesionales para la consultoría empresarial, asistencia técnica, capacitación y desarrollo administrativo;
- VIII. Capacitar y asesorar a los productores, técnicos, extensionistas y en general de prestadores de servicios profesionales que inciden en el sector, sobre programas concurrentes de apoyo, proyectos y políticas públicas, que coadyuvan en el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola;
- IX. Detectar y promover proyectos estratégicos con la concurrencia de recursos de las instituciones gubernamentales, financieras y organizaciones del sector pesquero y acuícola;
- X. Dar seguimiento a las aportaciones de recursos convenidos en los Programas en Concurrencia y Convenios Específicos, así como también al avance financiero de los mismos, elaborando periódicamente los informes correspondientes;
- XI. Inducir a las organizaciones sociales y privadas, la implementación de proyectos que faciliten la captura, conservación, transformación, de productos pesqueros y acuícolas.
- XII. Diseñar conjuntamente con las instancias e instituciones financieras, programas de financiamiento, fondos y fideicomisos en apoyo al sector pesquero;

- XIII. Impulsar y apoyar las gestiones financieras de las organizaciones sociales de primer y segundo nivel, la concurrencia de recursos para la implementación de proyectos de construcción, rehabilitación y conservación de infraestructura, pesquera y acuícola, que potencialicen las cadenas productivas del sector.
- XIV. Elaborar y promover la celebración de convenios con los tres niveles de Gobierno, así como con organismos y empresas privadas, que estimulen la inversión de recursos concurrentes para la implementación de proyectos pesqueros y acuícolas.
- XV. Operar y dar seguimiento financiero a las acciones de apoyos económicos subsidiarios no concurrentes ni convenidos con otras instancias, dirigidas a los productores pesqueros y acuícolas de bajos recursos, que requieren apoyo financiero.
- XVI. Dar seguimiento financiero a las acciones a los Programas de Empleo Temporal, dirigidos al sector pesquero y acuícola.
- XVII. Validar en coordinación con el Centro de Evaluación de los Servicios Profesionales del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los pagos de los servicios autorizados a los productores.
- XVIII. Dar seguimiento financiero a las operaciones asumidas por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los Convenios Específicos y anexos técnicos.
- XIX. Promover la modernización y sustitución de equipos y artes de pesca de flota menor
- XX. En coordinación con las dependencias federales, estatales y los gobiernos municipales; realizar acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura pesquera.
- XXI. Promover la construcción de infraestructura necesaria para llevar a cabo la actividad de pesca comercial;
- XXII. Promover el incremento, modernización y equipamiento de la flota costera y mediana altura;
- XXIII. Diseñar, proponer y dirigir con base en la política pesquera y acuícola, las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo del sector, observando la normatividad aplicable;
- XXIV. Fomentar y acordar con las dependencias de la Administración Pública Federal y Municipal, así como con el sector productivo, su participación en el establecimiento

y ejecución de los programas de obras de infraestructura pesquera y acuícola, así como de infraestructura de apoyo;

- XXV. Programar y presupuestar los estudios y proyectos ejecutivos, así como la supervisión, evaluación, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura pesquera y acuícola de acuerdo a las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos aplicables;
- XXVI. Integrar y mantener actualizados los inventarios de los estudios, proyectos y obras de infraestructura pesquera y acuícola en el Estado;
- XXVII. Estudiar y evaluar el estado que guardan los puertos y abrigos pesqueros, así como promover y concertar ante las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública y ante los sectores social y privado, la realización de proyectos, obras de conservación, mantenimiento y de ampliación necesarias para incrementar su productividad y eficiencia;
- XXVIII. Regular la formación y organización de la flota pesquera y participar en el comité consultivo nacional de normalización en materia de flota;
- XXIX. Promover políticas y programas generales de construcción, localización, operación, mantenimiento, conservación y reposición de las embarcaciones pesqueras, en coordinación con las autoridades competentes;
- XXX. Apoyar al sector pesquero con evaluaciones y acciones, en caso de haber sufrido daños o afectaciones por el acontecimiento de fenómenos meteorológicos, empleando programas emergentes para hacer frente a los daños del sector pesquero.
- XXXI. Mantener actualizado el padrón de proyectos de investigación promovidos y apoyados por diferentes instancias académicas y de investigación.
- XXXII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Secretario y Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 18.- La Dirección de Estudios y Proyectos, se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Integración de Estudios y Proyectos;
- II. Departamento de Normatividad y Enlace Financiero.

III. Departamento de Seguimiento a Infraestructura y Flota Pesquera

CAPÍTULO VI DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 19. Corresponde al Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Proponer al Secretario políticas, lineamientos y criterios que se requieren para la elaboración, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas del sector , así como de los proyectos estratégicos que de ellos deriven;
- II. Promover y coordinar acciones con las instituciones públicas y demás organismos relacionados con las actividades agrícola y pecuaria, a efecto que haya congruencia entre el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales;
- III. Implementar estrategias que impulsen el desarrollo rural, agrícola y pecuario del Estado;
- IV. Instrumentar las políticas que en materia de desarrollo agrícola y pecuario establezca el Gobernador del Estado;
- V. Difundir y proponer el uso de nuevas tecnologías que permitan el incremento de la productividad agrícola y pecuaria;
- VI. Recopilar información sobre el avance de los programas agrícolas, de desarrollo rural y pecuarios para su análisis, difusión y evaluación correspondiente;
- VII. Asesorar a productores agrícolas y ganaderos en materia de organización y gestión en los distintos aspectos del proceso productivo;
- VIII. Promover esquemas de reconversión productiva de acuerdo a la vocación del suelo y al uso racional de los recursos naturales;
- IX. Vigilar el buen uso y manejo de los créditos agrícolas y pecuarios;
- X. Difundir a nivel estatal, información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agricultura y ganadería;

- XI. Recopilar la información estadística del sector, así como elaborar inventarios y censos relacionados con las actividades agropecuarias
- XII. Proponer, fomentar e inducir la instrumentación de acuerdos de concertación de acciones con los productores agrícolas y pecuarios;
- XIII. Atender las peticiones e inquietudes de los productores agrícolas y pecuarios, canalizando sus propuestas por las vías más convenientes;
- XIV. Expedir y registrar los documentos que las disposiciones legales y reglamentarias en materia agrícola y ganadera, obligan a tramitar a los productores;
- XV. Proponer, ejecutar y evaluar la política general de desarrollo rural estatal, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias federales;
- XVI. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; y
- XVII. Las demás que le asignen los ordenamientos en la materia.

ARTÍCULO 20. La Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección de Desarrollo Agrícola;
- II. Dirección de Desarrollo Ganadero;
- III. Centro de Propagación Vegetativa; y
- IV. Centro Caprino, Ciudad Constitución.

ARTÍCULO 21.- La Dirección de Desarrollo Agrícola, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Fomentar, el incremento de la producción y productividad agrícola;
- II. Fomentar, vigilar y evaluar el desarrollo sustentable de la actividad agrícola, propiciando la optimización de los recursos acuíferos, la reconversión y la promoción de la cultura para la organización productiva de este sector;

- III. Propiciar la organización para la producción agrícola con el fin de facilitar el acceso a créditos y al avance tecnológico, impulsando a su vez, la elevación de los niveles de productividad y competitividad en la comercialización en coordinación con las instancias competentes en la materia;
- IV. Promover y ejecutar las obras de infraestructura hidroagrícola que contribuyan a efficientar el aprovechamiento del agua de riego;
- V. Coordinar, con las instancias correspondientes la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de inversión agrícola regionales, especiales y de contingencia, financiados con recursos propios, y/o convenidos con la federación o con convenios de concertación con los sectores social y privado;
- VI. Coordinarse con dependencias y organismos competentes en la preservación y aprovechamiento de los recursos agrícolas naturales, para desarrollar de manera sustentable su potencial productivo, otorgando asesoría a las diferentes instancias que lo soliciten;
- VII. Apoyar la investigación agrícola y fomentar la validación, demostración y adopción tecnológica de los diferentes sistemas de producción, así como programas de producción de flora endémica aplicando tecnologías de producción adaptadas a la región;
- VIII. Promover la organización de productores propiciando una cultura empresarial, privilegiando la creación de agroindustrias, con el fin de generar un mayor valor agregado a los productos agrícolas locales;
- IX. Impulsar en coordinación con las instancias correspondientes la participación de grupos organizados de mujeres y jóvenes campesinos, mediante la instrumentación de proyectos agrícolas, técnica y económicamente viables, orientados a incrementar el ingreso familiar para mejorar el nivel de vida en el medio rural;
- X. Difundir y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas;
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 22. La Dirección de Desarrollo Agrícola, se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Desarrollo Agrícola;
- II. Departamento de Fomento a la Infraestructura y Equipamiento.

ARTICULO 23. La Dirección de Desarrollo Ganadero, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Fomentar, el incremento de la producción y productividad ganadera en el estado;
- II. Propiciar la organización para la producción ganadera con el fin de facilitar el acceso a créditos y al avance tecnológico, impulsando a su vez, la elevación de los niveles de productividad y competitividad en la comercialización en coordinación con las instancias competentes en la materia;
- III. Coordinar, con las instancias correspondientes la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de inversión ganadera regionales, especiales y de contingencia, financiados con recursos propios, y/o convenidos con la federación o con convenios de concertación con los sectores social y privado;
- IV. Apoyar la investigación pecuaria y fomentar la validación, demostración y adopción tecnológica de los diferentes sistemas de producción, aplicando tecnologías de producción adaptadas a la región;
- V. Promover con todas las instancias gubernamentales federales, estatales y municipales, así como con organismos privados, la organización de productores pecuarios, con el fin de facilitar el acceso a créditos, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y comercialización, a través de la adopción de esquemas regionales y de figuras jurídicas correspondientes;
- VI. Promover el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación pecuaria y fomentar la adopción de nuevas tecnologías que mejoren la producción y productividad ganadera;
- VII. Promover la programación, elaboración y ejecución de programas y proyectos de fomento y desarrollo pecuario en un ámbito de corresponsabilidad y concertación con grupos sociales y en coordinación con las dependencias federales estatales y municipales;
- VIII. Difundir y aplicar la legislación vigente en materia pecuaria.

- IX. Promover la organización de productores propiciando una cultura empresarial, privilegiando la creación de microindustrias con el fin de generar un mayor valor agregado a los productos pecuarios locales;
- X. Impulsar en coordinación con las instancias correspondientes la participación de grupos organizados de mujeres y jóvenes campesinos, mediante la instrumentación de proyectos pecuarios, técnica y económicamente viables, orientados a incrementar el ingreso familiar para mejorar el nivel de vida en el medio rural;
- XI. Promover y generar las condiciones para el desarrollo sustentable de la actividad pecuaria, en un marco de competitividad comercial, impulsando la productividad y el aprovechamiento racional de los recursos;
- XII. Mantener coordinación con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, vinculados con las acciones de la Secretaría, a efecto de identificar con oportunidad los programas que se ejecutan con recursos bajo convenio de aportaciones;
- XIII. Analizar y difundir las reglas de operación de los programas que cada dependencia emite y publica en diario oficial de la federación, para la ejecución de sus programas correspondientes;
- XIV. En coordinación con las Subsecretarías y las dependencias correspondientes, formular, revisar y gestionar la dictaminación ante el área jurídica estatal de los convenios respectivos que se firman para la operación de los programas en cada ejercicio;
- XV. Participar en la elaboración y gestión las firmas de los convenios, anexos técnicos, adendúm, órdenes de pago y todos los documentos que haya lugar para la operación de los programas convenidos;
- XVI. Participar en la elaboración de propuestas de adecuación a las reglas de operación y lineamientos específicos de los programas;
- XVII. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración las aportaciones correspondientes a la parte estatal hasta el finiquito financiero, en base a los montos convenidos;
- XVIII. Coordinar la operación de las ventanillas y la operación del sistema único de registro de información sobre la operación de los programas convenidos;

XIX. Dar seguimiento operativo permanente de los programas convenidos, hasta el cierre finiquito de los mismos por cada ejercicio; y

XX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Secretario en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 24. La Dirección de Desarrollo Ganadero, se auxiliara de los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Desarrollo Ganadero
- II. Departamento de Seguimiento a Programas Convenidos.
- III. Departamento de Operación y Seguimiento en Ventanilla

CAPITULO VII

DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA OFICINA DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 25. La Coordinación Administrativa, Financiera e Informática, estará directamente bajo las instrucciones del Secretario, y será la encargada de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar las actividades internas de administración, gasto público y de informática de la Secretaría.

ARTÍCULO 26. Al frente de la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática, habrá un Coordinador quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las funciones siguientes:

- I. Procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Secretaría;
- II. Realizar los requerimientos de Recursos Humanos de la Secretaría, así como llevar a cabo los trámites respectivos ante la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, de acuerdo con las normatividad vigente;
- III. Registrar y llevar el seguimiento de las plazas adscritas a la Secretaría;
- IV. Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes del personal y los registros de la plantilla de puestos autorizada de la Secretaría;
- V. Aplicar sistemas de control de asistencias, así como registrar y tramitar los movimientos, incidencias y prestaciones del personal de la Secretaría ante la

Dirección General de Recursos Humanos, en los términos de la normatividad aplicable;

- VI. Difundir y aplicar los sistemas de promoción establecidos por la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, así como realizar los trámites correspondientes del personal;
- VII. Proporcionar asesoría e información al personal de la Secretaría sobre los trámites y requisitos relativos a la administración de los Recursos Humanos;
- VIII. Detectar las necesidades de desarrollo, actualización, capacitación y adiestramiento del personal de apoyo y asistencia de la Secretaría; así como programar, organizar y supervisar la realización de los cursos respectivos;
- IX. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría;
- X. Proporcionar los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones, maquinaria y equipo, así como mobiliario de la Secretaría;
- XI. Captar, clasificar y analizar la información sobre el ejercicio del gasto público para apoyar el análisis que en esta materia requiera la Secretaría;
- XII. Integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y enviarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XIII. Desarrollar el sistema de programación - presupuestación para la integración y administración del presupuesto de la Secretaría;
- XIV. Organizar en coordinación con los demás órganos administrativos que integran a la Secretaría, el crecimiento ordenado de los sistemas de información que estos requieran, así como evaluar dichos requerimientos para detectar los de mayor prioridad;
- XV. Difundir y vigilar el óptimo aprovechamiento de los bienes informáticos con que cuenta la Secretaría;
- XVI. Otorgar al personal de la Secretaría la capacitación y asesoría necesaria para el uso del equipo y los programas de cómputo;
- XVII. Proveer mantenimiento preventivo y correctivo al equipo computacional de la Secretaría;

- XVIII. Diseñar métodos de información para la sistematización de los procedimientos que se generen en la Secretaría;
- XIX. Diseñar y actualizar la página de Internet de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario en la página institucional del Gobierno del Estado;
- XX. Administrar la red computacional de la Secretaría en coordinación con la Dirección de Informática del Gobierno del Estado;
- XXI. Informar periódicamente al Secretario sobre la administración interna de la Secretaría;
- XXII. Recibir en acuerdo a los servidores públicos de la Secretaría y al personal adscrito a la Coordinación y conceder audiencias a los particulares;
- XXIII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por disposiciones legales aplicables y el Secretario de Pesca Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO 27. La Coordinación Administrativa, Financiera e Informática se auxiliará de los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Recursos Humanos;
- II. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- III. Departamento de Recursos Financieros; y
- IV. Departamento de Informática y Estadística.

ARTÍCULO 28. La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las facultades específicas siguientes:

- I. Promover y apoyar el desarrollo de capacidades y la modernización de sanidad agropecuaria, pesca y acuicultura;
- II. Respalda el desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas, mediante la prestación de servicios de salud, a efecto de maximizar la explotación, rendimiento y capacidades de estos recursos;
- III. Supervisar la aplicación de normas, políticas, estrategias, programas y proyectos, campañas y disposiciones vigentes en salud Fitozoosanitaria, pesquera y acuícola

con el objeto de prevenir, reducir o evitar las pérdidas causadas por las enfermedades o plagas que afecten las actividades de los sectores;

- IV. Implementar y supervisar proyectos y disposiciones relacionadas con la protección, campañas, buenas prácticas de producción, regulación de insumos y servicios en materia de sanidad y reducción de riesgos de contaminación en productos y subproductos agropecuarios, pesqueros y acuícolas;
- V. Prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades en las actividades primarias agropecuarias, pesqueras y acuícolas mediante la correcta aplicación de la legislación federal y estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria, con el apoyo de dependencias federales, estatales, así como de organismos auxiliares, en materia sanitaria;
- VI. Supervisar y evaluar la ejecución de las campañas Fitozoosanitarias, pesqueras y acuícolas que se lleven a cabo con la participación de las autoridades federales, estatales y los organismos auxiliares;
- VII. Controlar y expedir los certificados Fitozoosanitarios de productos y subproductos de origen vegetal y animal, para la exportación, movilización al interior del estado y nacional dando a conocer a los interesados los requisitos para su expedición;
- VIII. Ejercer un sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en los dispositivos de emergencia en la detección de riesgos en productos y subproductos agropecuarios, pesqueros y acuícolas o bien de la contaminación en alimentos;
- IX. Apoyar la inspección en puertos de entrada y aeropuertos internacionales en materia de importación y exportación de productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas;
- X. Supervisar e impulsar las actividades de buenas prácticas de producción primaria, así como el buen uso y manejo de insumos a fin de reducir o eliminar riesgos de contaminación en productos y subproductos agropecuarios pesqueros y acuícolas;
- XI. Aplicar las normas oficiales en el otorgamiento de permisos para la distribución y venta de plaguicidas, así como tramitar, expedir y controlar los registros de empresas productivas y expendedoras de plaguicidas y productos veterinarios;
- XII. Supervisar las actividades de los organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios y técnicos especialistas autorizados, así como de los organismos auxiliares en materia sanitaria acorde a la normatividad;
- XIII. Supervisar que el uso de productos químicos y biológicos para uso agropecuario, sean de acuerdo a las disposiciones vigentes en la ejecución de las campañas de prioridad nacional, campañas estatales y emergentes;

- XIV. Controlar y prevenir la dispersión de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria que puedan ingresar al estado o de plagas reglamentadas, con el apoyo de los organismos auxiliares de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola;
- XV. Participar en acciones preventivas de coordinación y de control en situaciones emergentes ocasionadas por fenómenos climatológicos, plagas y brotes de enfermedades que afectan las actividades agropecuarias, pesquero y acuícola en el estado;
- XVI. Integrar, revisar y evaluar la información de metas físicas y financieras de los programas de sanidad e inocuidad agropecuaria, pesquero y acuícola que operan los organismos auxiliares en el estado;
- XVII. Implementar y operar el sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en el dispositivo nacional de emergencia para la detección de riesgos sanitarios en bienes de origen agropecuario, pesquero, acuícola y de alimentos, así como participar en la implementación de las medidas de seguridad;
- XVIII. Apoyar técnicamente los cuerpos de vigilancia encargados de la inspección y control para la entrada y salida de productos y subproductos agropecuarios, pesqueros y acuícolas en los puertos marítimos y aéreos y en los puntos de revisión terrestre ubicados en la geografía del estado;
- XIX. Elaborar y difundir los requisitos Fitozoosanitarios obligatorios para la movilización de productos, y expedir los formatos de requisitos Fitozoosanitarios para la importación de los mismos;
- XX. Aplicar medidas cuarentenarias cuando exista riesgo Fitozoosanitario en las unidades de producción;
- XXI. Apoyar las operaciones del dispositivo nacional de emergencia en salud animal, sanidad vegetal y sanidad acuícola.
- XXII. Vigilar la observancia de las leyes, normas federales y estatales sus reglamentos en materia de sanidad, y las normas oficiales mexicanas conforme a su nivel de competencia en materia de regulación en aspectos relacionados con los procesos de producción, distribución, transporte, almacenamiento, anuncios y comercialización de productos y servicios agropecuarios, pesqueros y acuícolas;
- XXIII. Fomentar una cultura de excelencia a través de la aplicación de modelos de sanidad e inocuidad alimentaria vía el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en la materia;
- XXIV. Fomentar los programas acuícolas y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de sanidad acuícola, así como atender, coordinar, supervisar y evaluar

las campañas de sanidad, coordinadamente con la dependencia federal correspondiente;

- XXV. Promover la aplicación del sistema integral de aseguramiento de la calidad sanitaria de los productos pesqueros, en las diferentes fases del proceso productivo, en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno y organismos privados;
- XXVI. Coadyuvar con las dependencias federales correspondientes, en las acciones de sanidad acuícola, investigación, diagnóstico, prevención de enfermedades, calidad del agua, así como de higiene de las instalaciones acuícolas, para la obtención de los certificados sanitarios;
- XXVII. Coordinarse con las Dependencias Federales para cumplir con la normatividad de las Sanidades en el Estado;
- XXVIII. Dar seguimiento a los Programas de Certificación para mantener vigente la Certificación Sanitaria de las áreas acuícolas de nuestro estado;
- XXIX. Elaborar oportunamente los reportes técnicos sanitarios que permitan refrendar los Certificados Sanitarios cada año de las áreas certificadas;
- XXX. Mantener una estricta vigilancia en todo el estado a fin de que a través de monitoreos poder detectar a tiempo la presencia de contingencias;
- XXXI. Coadyuvar a que se incrementen el número de áreas certificadas para el cultivo de moluscos bivalvos en nuestro Estado; y
- XXXII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le asigne el Secretario en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 29. La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Unidad de Inteligencia Sanitaria.
- II. Departamento de Sanidad Acuícola y Pesquero
- III. Departamento de Sanidad Agropecuaria
- IV. Departamento de Control de la Movilización Agropecuaria.

ARTÍCULO 30. A la Unidad de Asesores en el apoyo directo del Secretario, le corresponde realizar las funciones siguientes:

- I. Emitir los dictámenes, opiniones y consultas que solicite la titularidad;
- II. Auxiliar al Secretario en las tareas de coordinación en la elaboración del Informe Anual de Gobierno;
- III. Analizar y realizar diagnósticos, recomendaciones y estudios necesarios que permitan al Secretario contar con información estratégica para el ejercicio de sus funciones;
- IV. Acordar con el Secretario la resolución de los asuntos cuyo trámite se le haya encomendado;
- V. Brindar asesoría y apoyo necesario para la realización de las funciones del Secretario, así como de las dependencias y entidades de la Secretaría que así se lo soliciten;
- VI. Elaborar el Plan Estatal de Desarrollo, en lo concerniente a la Secretaría, bajo la coordinación del Subsecretario que corresponda;
- VII. En coordinación con los funcionarios designados por el Secretario, elaborar el Informe de Gobierno, correspondiente a la Secretaría;
- VIII. Asistir al Secretario, en las relaciones con las organizaciones del sector público o privado del sector;
- IX. Llevar a cabo actividades y tramitar asuntos que le encomiende el Secretario, y coordinar las tareas con la Dependencias competentes;
- X. Elaborar y dar seguimiento a la información estadística correspondiente a la Secretaría;
- XI. Revisar los documentos que signe el Secretario;
- XII. Coordinar, a solicitud del Secretario la generación y acopio de información concernientes a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados, organismos auxiliares que integran la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, así como los estudios y análisis que con base en ésta se realicen; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Secretario.

Lo anterior, sin afectar las funciones que en el marco de sus facultades, el Secretario delegue en los servidores públicos subalternos de la Secretaría, conforme al presente Reglamento.

La Unidad de Asesores se integrará con el Número de asesores especializados en las materias que requiera la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo el presupuesto autorizado para ello.

ARTICULO 31. La Unidad de Apoyos y Servicios a la Comercialización, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las facultades específicas siguientes:

I.- Proponer, operar, desarrollar y evaluar estrategias, programas, esquemas y servicios de apoyos que, de manera estable y sostenible, procuren el correcto funcionamiento de los mercados Agroalimentarios y pesqueros;

II.- Proponer, operar, desarrollar y evaluar estrategias, programas, esquemas y servicios de apoyos en materia Agroalimentaria y pesquera, para los productores, procesadores y sus agentes comerciales estatales, que impulsen el desarrollo de los mercados Agroalimentarios;

III.- Proponer, operar, desarrollar y evaluar estrategias, programas, esquemas y servicios de apoyos que identifiquen oportunidades de comercialización de productos Agroalimentarios y pesqueros, para incrementar su oferta hacia los mercados nacional e internacional;

IV.- Orientar y difundir el uso de mecanismos de financiamiento y de administración de riesgos en los mercados Agroalimentarios y pesqueros nacional e internacional, entre los productores primarios y agentes comerciales que permitan proteger su ingreso;

V.- Impulsar y difundir entre productores primarios y agentes comerciales, la certificación y uso de esquemas de calidad de productos Agroalimentarios y pesqueros;

VI.- Fomentar en los mercados Agroalimentarios y pesqueros nacional e internacional, el establecimiento y desarrollo de sistemas de información, de carácter público y privado, así como difundir dicha información, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VII.- Establecer y operar los directorios de infraestructura básica comercial para el acopio, almacenaje y comercialización de productos Agroalimentarios y pesqueros, de inspección de calidades, monitoreo de existencias y de operadores en el estado;

VIII.- Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la integración y análisis de propuestas en materias de cooperación comercial internacional y Agroalimentaria, así como, en su caso, en su negociación;

IX.- Formular estudios y proyectos para promover la modernización y construcción de nueva infraestructura básica comercial, permanente y rentable que permita hacer más eficientes los procesos de acopio, almacenaje, transporte y comercialización de productos Agroalimentarios y pesqueros para el desarrollo de los mercados nacional e Internacional;

X.- Identificar y promover el desarrollo de mercados en el extranjero para la exportación de productos Agroalimentarios y pesqueros, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y los productores del sector correspondiente. Dicha promoción podrá realizarse a través de ferias, eventos y misiones comerciales que permitan contribuir a la expansión y competitividad de dichos productos;

XI.- Participar como mediador, a solicitud de productores y compradores de productos Agroalimentarios y pesqueros, en las negociaciones que establezcan, así como promover la creación y funcionamiento de establecimientos autorizados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los que éstos puedan reunirse para concertar, suscribir, registrar y difundir las operaciones comerciales sobre dichos productos.

XII La Unidad, planeará y realizará sus actividades conforme a las políticas, programas, estrategias, acuerdos, lineamientos y acciones que determine el Secretario.

XIII Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por disposiciones legales aplicables y el Secretario de Pesca Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 32. La Unidad de enlace y promoción, dependerá jerárquicamente de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, y presupuestalmente de la Secretaría que norma éste reglamento; realizando actividades de promoción y tendrá las siguientes funciones:

- I. Por conducto de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, coordinar y supervisar el material periodístico sobre las actividades que lleva a cabo el Secretario y los Subsecretarios que forman parte de la estructura de esta Secretaría;
- II. Generar el material periodístico (boletines, fotografías, capsulas informativas para radio y televisión), correspondientes a las actividades del Secretario y Subsecretarios y coadyuvar con la Oficina del Ejecutivo del Estado en su promoción y difusión;
- III. Por conducto de la Oficina del Ejecutivo del Estado, coordinar al equipo de comunicación que tiene como responsabilidad principal dar cobertura a las actividades que desarrolla el Secretario y los Subsecretarios;

- IV. Establecer controles necesarios que permitan conformar un archivo fotográfico, videográfico e informativo sobre las actividades y Programas que desarrolla ésta Secretaría;
- V. Revisar diariamente el contenido de periódicos y noticieros electrónicos a fin de detectar de manera oportuna cualquier punto crítico que tenga que ver con la responsabilidad inherente de esta Secretaría en coordinación con la Oficina del Ejecutivo del Estado.
- VI. Instrumentar un mecanismo de información que permita al Secretario y Subsecretarios, conocer las diversas expresiones que sobre su desempeño se generan en la opinión pública;
- VII. Trabajar de manera coordinada con la Oficina del Ejecutivo del Estado a fin de dar cobertura a las actividades de las instancias de la administración estatal que lo requieran;
- VIII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que asigne la Oficina del Ejecutivo del Estado en apoyo del Secretario en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO 33. La Unidad de enlace y promoción se auxiliará de los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Análisis y Producción
- II. Departamento de Fotografía y Video.

ARTICULO 34. La Unidad de Revisión y supervisión interna, tendrá las siguientes funciones:

- I. Programar, organizar y efectuar revisiones respecto del cumplimiento de las atribuciones de las áreas que integran la Secretaría;
- II. Formular y presentar al Secretario, informes de los resultados de las revisiones, así como dar seguimiento a las recomendaciones surgidas de las mismas y verificar su cumplimiento;
- III. Supervisar el adecuado ejercicio y aplicación de los fondos de la Secretaría, verificando se cumpla con los lineamientos y normatividad establecidas;

- IV. Dar seguimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría General y por otras autoridades en materia de Fiscalización y/o control, atendiendo las recomendaciones efectuadas;
- V. Elaborar informes mensuales del personal comisionado, para su trámite ante la Contraloría General;
- VI. Resguardar los equipos que se le asignen para el desempeño de sus funciones y coordinarse con la Contraloría General para los procesos de entrega-recepción;
- VII. Verificar preventivamente la instrumentación de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le asigne el Secretario en ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 35. La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, podrá contar con organismos descentralizados y órganos desconcentrados sectorizados a la Secretaría, tendrán la organización y las atribuciones que establezcan los ordenamientos legales y decretos por los que fueron creados y su coordinación será conforme lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO IX

DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 36. El Secretario será sustituido en sus ausencias temporales por el Subsecretario que el designe, excepto en el despacho y resolución de los asuntos que por disposición del presente Reglamento sean indelegables.

ARTÍCULO 37. Durante las ausencias temporales de los Subsecretarios, éstos serán suplidos por el Director de área que el mismo designe, previo acuerdo del Secretario.

ARTÍCULO 38. Durante las ausencias temporales de los Directores de área, estos serán suplidos en el despacho de los asuntos de su competencia por el funcionario que designe el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Reglamento, la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los ajustes y traspasos presupuestales correspondientes; así como los trámites respecto a los recursos humanos, materiales y Financieros.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura y Desarrollo Agropecuario publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 68, de fecha 08 de diciembre del 2015.

CUARTO.- Los Manuales de Organización, Procedimientos de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, se deberán expedir en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, en tanto el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a dichos instrumentos se deban regular.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 22 días del mes de agosto del 2018.

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO



**SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO**



LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTUDIANTIL EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", REPRESENTADA POR LA M.C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA GENERAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITLP" REPRESENTADO POR EL ING. JESÚS DAVID ESTRADA RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PAZ; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I "México en Paz", indica que, en México, se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

- II. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

- III. Que un gobierno democrático debe generar espacios comunes de entendimiento con los distintos sectores sociales y con la ciudadanía en general, impulsar su participación en los diversos ámbitos de la vida pública y promover un ejercicio de gobierno eficiente y transparente que atienda sus demandas, observando en todo momento los principios de justicia, equidad, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

- IV. Que de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, tal como lo señala en su preámbulo, se requiere de un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción, sin menoscabo de que la prevención y la erradicación de este flagelo social con responsabilidad de los Estados partes, con el apoyo y la participación ciudadana, los distintos sectores sociales de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, la iniciativa privada y las instituciones académicas, entre otras, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

- V. Que en la Primera Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación CPCE-F, así como en la Primera Asamblea Plenaria de Contralores Estados-Federación, llevadas a cabo los días 25 y 26 de enero del año en curso, respectivamente, se aprobó el Plan Anual de Trabajo 2018 para ser ejecutado por los Órganos Estatales de Control, de manera conjunta con la Secretaría de la Función Pública, dentro del cual, se contempla como Línea de Acción 1 "Transparencia", Proyecto I, el impulsar e implementar Mecanismos de Colaboración entre los Órganos Estatales de Control (OEC) y las Instituciones de Educación Superior, mediante la suscripción de convenios en materia de ética, transparencia y combate a la corrupción
- VI. Que "LA CONTRALORÍA" ha determinado instrumentar las acciones necesarias, para coadyuvar en la orientación y asesoramiento a los entes públicos, permitiendo el desarrollo a través de mecanismos encaminados a transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas, fortaleciendo tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización, así como información consolidada en apoyo a la planeación de los tres poderes del Estado, los gobiernos municipales y los Organismos Públicos Autónomos.

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRALORÍA":



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 16 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 1 del Reglamento Interior de la Contraloría General, es una Dependencia auxiliar del titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que corresponden a la Administración Pública del Estado.

I.2 Que su Titular la M.C. Sonia Murillo Manríquez, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, en fecha 20 de septiembre de 2015.

I.3 Que cuenta con los recursos para cumplir los compromisos que deriven del presente Convenio.

I.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Isabel la Católica e Ignacio Allende, Segundo Piso, colonia Centro, en La Paz, Baja California Sur.

II. De "EL ITLP":

II.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

II.4. Que tiene como misión impartir educación superior tecnológica de acuerdo a las necesidades que demanden los sectores productivos regionales y nacionales, adscrita al Tecnológico Nacional de México, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, tal y como consta en la inscripción número 71-11, hoja 142, bajo el número 142 de la sección primera del Registro General de Profesiones.

II.5. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular *0019/2015* de fecha *14 de mayo de 2015* delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7. Que el **Ing. Jesús David Estrada Ruíz**, actualmente desempeña el cargo de Director del "ITLP", según consta en su nombramiento contenido el oficio número



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

MOO.1.D/002/2014, de fecha 05 de septiembre de 2014, expedido a su favor por el entonces Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: *señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Forjadores de Baja California Sur #4720, Col. 8 de oct. 1era. Sección, La Paz, B.C.S., Código Postal 23080, teléfono (612) 1210424.*

De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente se especifican.

III.2 Que se comprometen a concretar eficientemente las acciones y actividades que se deriven del presente Convenio.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

III.3 Que cuentan con los recursos necesarios para la realización del presente Convenio.

III.4 Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos interinstitucionales para incentivar la participación de estudiantes de nivel superior, sobre la cultura de la transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, así como la promoción del *Concurso Nacional Transparencia en Corto*, en adelante "EL CONCURSO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LA CONTRALORÍA" se compromete a:

- a) Generar espacios para la participación de la comunidad estudiantil en acciones del combate a la corrupción con enfoque de Contraloría Social.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

- b) Promover la convocatoria de **"EL CONCURSO"** en las instalaciones de **"EL ITLP"**;
- c) Previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, se realizarán visitas de promoción de **"EL CONCURSO"** a **"EL ITLP"** durante el periodo de difusión de la Convocatoria;
- d) Resolver dudas y comentarios de los estudiantes en relación a las Bases de la Convocatoria, a través del correo electrónico y teléfono que determine **"LA CONTRALORÍA"**;
- e) En caso de que algún estudiante resulte ganador de la etapa nacional de **"EL CONCURSO"**, **"LA CONTRALORÍA"** cubrirá los viáticos para que pueda asistir a la premiación.

"EL ITLP" se compromete a:

- a) Promover entre la comunidad estudiantil de **"EL ITLP"** que esté en posibilidad de realizar su servicio social y/o residencias profesionales, su incorporación a los programas específicos convenidos con **"LA CONTRALORÍA"** para incentivar la participación universitaria en el combate a la corrupción;
- b) Dar las facilidades para la promoción del **"EL CONCURSO"** y que los estudiantes elaboren cortometrajes y participen;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

- c) Proveer los requerimientos necesarios para que **"LA CONTRALORÍA"** realice la difusión de **"EL CONCURSO"** y de otros programas para el combate a la corrupción;
- d) Promover la Convocatoria que haga **"LA CONTRALORIA"** a la comunidad estudiantil en redes sociales u otro medio de comunicación interna;
- e) Previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, difundir los proyectos ganadores de **"EL CONCURSO"** con la finalidad de promocionar las subsecuentes ediciones de **"EL CONCURSO"**;
- f) Registrar trabajos para **"EL CONCURSO"** del alumnado de **"EL ITLP"**, y
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos, se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio, siendo éstos:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

I. Por parte de **"LA CONTRALORÍA"**, el **C. Ricardo Torres Márquez**, Jefe del Departamento de Contraloría Social, de la Dirección de Control de Obras.

II. Por parte de **"EL ITLP"**, el **L.C. Jesús Israel Gallo Gastelum**, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos generados para el cumplimiento del presente convenio, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **"LA CONTRALORÍA"**

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que el personal designado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aún en los casos de acciones realizadas en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de **"LAS PARTES"** y por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, con una anticipación mínima de quince días hábiles a la fecha propuesta para tales efectos, de conformidad a las necesidades del objeto materia del mismo, con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables; y obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información relacionada con el contenido del presente Convenio, será publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, resulten aplicables a "LAS PARTES".

OCTAVA. DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL

Con el propósito de impedir que la ejecución del presente Convenio sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del presente Convenio, deberán observar las



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

disposiciones que emitan el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y los organismos electorales locales.

NOVENA. INTERPRETACIÓN

El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las partes convienen que toda controversia o interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización, cumplimiento o contenido será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De no ser posible resolver de común acuerdo y por escrito las discrepancias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables; **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de sus domicilios.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la difusión de los proyectos ganadores a nivel nacional.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO
Instituto Tecnológico de La Paz

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, los suscriben por duplicado, en La Paz, Baja California Sur, a los 07 días de agosto de 2018.

POR "LA CONTRALORÍA"



M.C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ
CONTRALORA GENERAL DEL GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

POR "EL ITLP"



ING. JESÚS DAVID ESTRADA RUÍZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
LA PAZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTUDIANTIL EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, LA CONTRALORÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PAZ, EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2018. CONSTANTE DE 14 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", REPRESENTADA POR SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA GENERAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN" REPRESENTADA POR ALLAN ALEXANDER AMADOR CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I "México en Paz", indica que, en México, se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



- III. Que un gobierno democrático debe generar espacios comunes de entendimiento con los distintos sectores sociales y con la ciudadanía en general, impulsar su participación en los diversos ámbitos de la vida pública y promover un ejercicio de gobierno eficiente y transparente que atienda sus demandas, observando en todo momento los principios de justicia, equidad, acceso a la información pública y rendición de cuentas.
- IV. Que de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, tal como lo señala en su preámbulo, se requiere de un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción, sin menoscabo de que la prevención y la erradicación de este flagelo social con responsabilidad de los Estados partes, con el apoyo y la participación ciudadana, los distintos sectores sociales de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, la iniciativa privada y las instituciones académicas, entre otras, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces.
- V. Que en la Primera Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación CPCE-F, así como en la Primera Asamblea Plenaria de Contralores Estados-Federación, llevadas a cabo los días 25 y 26 de enero del año en curso, respectivamente, se aprobó el Plan Anual de Trabajo 2018 para ser ejecutado por los Órganos Estatales de Control, de manera conjunta con la Secretaría de la Función Pública, dentro del cual, se contempla como Línea de Acción I "Transparencia", Proyecto 1, el impulsar e implementar Mecanismos de Colaboración entre los Órganos Estatales de Control (OEC) y las Instituciones de Educación Superior, mediante la suscripción de convenios en materia de ética, transparencia y combate a la corrupción.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.



- VI. Que **"LA CONTRALORÍA"** ha determinado instrumentar las acciones necesarias, para coadyuvar en la orientación y asesoramiento a los entes públicos, permitiendo el desarrollo a través de mecanismos encaminados a transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas, fortaleciendo tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización, así como información consolidada en apoyo a la planeación de los tres poderes del Estado, los gobiernos municipales y los Organismos Públicos Autónomos.

DECLARACIONES

I. De **"LA CONTRALORÍA"**:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 16 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 1 del Reglamento Interior de la Contraloría General, es una dependencia auxiliar del titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que corresponden a la administración pública del Estado.
- I.2 Que su Titular la M.C. Sonia Murillo Manríquez, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Baja California Sur, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, en fecha 20 de septiembre de 2015.
- I.3 Que cuenta con los recursos para cumplir los compromisos que deriven del presente Convenio.

Two handwritten signatures in black ink. The first signature is a complex, stylized scribble. The second signature is a simpler, more fluid cursive mark.



I.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en:
Isabel la Católica e Ignacio Allende, Segundo Piso, colonia Centro, en La Paz,
Baja California Sur.

II. De "LA INSTITUCIÓN":

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establece el artículo primero de la "Decreto del Creación 2045" por el que se crea la Universidad Tecnológica de La Paz, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de diciembre de 2012.
- II.2.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° del Decreto del Creación 2045 de referencia, la Universidad Tecnológica de La Paz, tiene por objeto: ofrecer programas cortos de educación superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del Bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo R16a.14 por el Consejo Nacional de Autoridades Educativas.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.



- II.3.** Que su representante legal Allan Alexander Amador Cervantes, cuenta con las facultades legales de representación, en su carácter de Rector y Apoderado Legal, conforme a lo establecido por el artículo 13 de su Decreto de Creación y durará en su cargo cuatro años con posibilidad de reelección por un periodo igual una sola vez según artículo 14 del mismo Decreto, de conformidad con su nombramiento otorgado a partir del 07 de enero del 2013.
- II.4** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal: ubicado en Calle sin Nombre Sin Número, Fraccionamiento Camino Real, C.P. 23088, La Paz Baja California Sur.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente se especifican.
- III.2** Que se comprometen a concretar eficientemente las acciones y actividades que se deriven del presente Convenio.
- III.3** Que cuentan con los recursos necesarios para la realización del presente Convenio.
- III.4** Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo.

Two handwritten signatures in black ink are visible at the bottom right of the page. The first signature is more complex and angular, while the second is simpler and more fluid.



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos interinstitucionales para incentivar la participación de estudiantes universitarios sobre la cultura de la transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, así como la promoción del **Concurso Nacional Transparencia en Corto**, en adelante **"EL CONCURSO"**.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LA CONTRALORÍA" se compromete a:

- a) Generar espacios para la participación de la comunidad estudiantil en acciones del combate a la corrupción con enfoque de Contraloría Social.
- b) Promover la convocatoria de **"EL CONCURSO"** en las instalaciones de **"LA INSTITUCIÓN"**;
- c) Previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, se realizarán visitas de promoción de **"EL CONCURSO"** a **"LA INSTITUCIÓN"** durante el periodo de difusión de la Convocatoria;
- d) Resolver dudas y comentarios de los estudiantes universitarios en relación a las Bases de la Convocatoria, a través del correo electrónico y teléfono que determine **"LA CONTRALORÍA"**,
- e) En caso de que algún estudiante universitario resulte ganador de la etapa nacional de **"EL CONCURSO"**, **"LA CONTRALORÍA"** cubrirá los viáticos para que pueda asistir a la premiación.

Two handwritten signatures in black ink are located at the bottom right of the page. The first signature is a large, stylized cursive mark, and the second is a smaller, more compact cursive mark.



“LA INSTITUCIÓN” se compromete a:

- a) Promover entre la comunidad estudiantil de **“LA INSTITUCIÓN”** que esté en posibilidad de realizar su estadía profesional, su incorporación a los programas específicos convenidos con **“LA CONTRALORÍA”** para incentivar la participación universitaria en el combate a la corrupción;
- b) Dar las facilidades para la promoción del **“EL CONCURSO”** y que los estudiantes universitarios elaboren cortometrajes y participen;
- c) Proveer los requerimientos necesarios para que **“LA CONTRALORÍA”** realice la difusión de **“EL CONCURSO”** y de otros programas para el combate a la corrupción;
- d) Promover la Convocatoria que haga **“LA CONTRALORIA”** a la comunidad estudiantil en radio y televisión universitaria; en redes sociales u otro medio de comunicación interna;
- e) Previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, difundir los proyectos ganadores de **“EL CONCURSO”** con la finalidad de promocionar las subsecuentes ediciones de **“EL CONCURSO”**;
- f) Registrar trabajos para **“EL CONCURSO”** del alumnado de **“LA INSTITUCIÓN”**, y
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and elongated, while the one on the right is simpler and more compact.



TERCERA. ENLACES

“LAS PARTES” convienen en designar enlaces para que, a través de éstos, se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio, siendo éstos:

- a) Por parte de “LA CONTRALORÍA”, Ricardo Torres Márquez. Jefe del Departamento de Contraloría Social de la Dirección de Control de Obras.
- b) Por parte de “LA INSTITUCIÓN”, Ing. Yolanda Patricia Álvarez Coronado Directora Académica de la Universidad Tecnológica de La Paz.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio “LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos generados para el cumplimiento del presente convenio, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para “LA CONTRALORÍA”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que el personal designado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aún en los casos de acciones realizadas en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de “LAS PARTES” y por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, con una anticipación mínima de quince días hábiles a

Two handwritten signatures in black ink are visible at the bottom right of the page. The first signature is a cursive, somewhat abstract scribble. The second signature is a simpler, more fluid cursive mark.



la fecha propuesta para tales efectos, de conformidad a las necesidades del objeto materia del mismo, con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables; y obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información relacionada con el contenido del presente Convenio, será publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL

Con el propósito de impedir que la ejecución del presente Convenio sea utilizada con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la ejecución del presente Convenio, deberán observar las disposiciones que emitan el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y los organismos electorales locales.

NOVENA. INTERPRETACIÓN

El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las partes convienen que toda controversia o interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización, cumplimiento o contenido será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De no ser posible resolver de común acuerdo y por escrito las discrepancias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables; **"LAS**

Two handwritten signatures in black ink are visible at the bottom right of the page. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is simpler and more fluid.



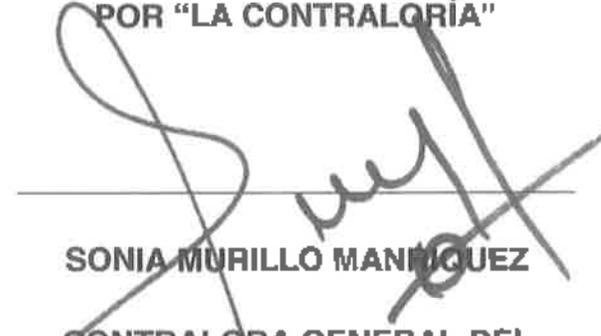
PARTES” acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de sus domicilios.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la difusión de los proyectos ganadores a nivel nacional.

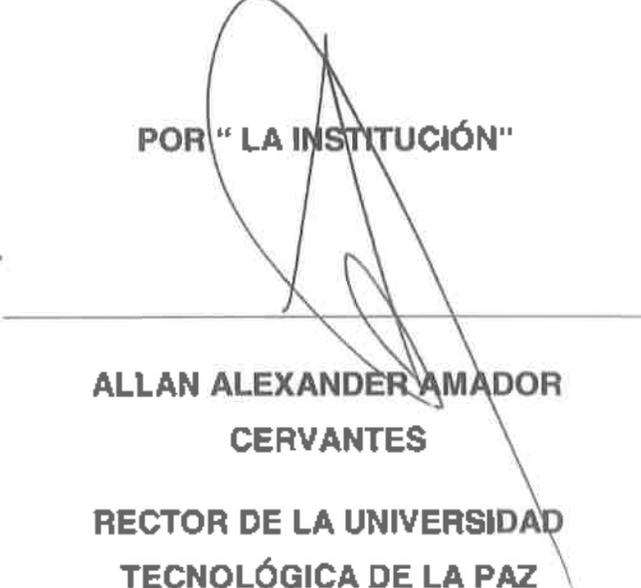
Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES** que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en La Paz, Baja California Sur, a los 13 días de agosto de 2018.

POR “LA CONTRALORÍA”


 A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over a horizontal line.

SONIA MURILLO MANRIQUEZ
CONTRALORA GENERAL DEL
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA
SUR

POR “ LA INSTITUCIÓN”


 A handwritten signature in black ink, featuring a large loop at the top and several vertical strokes, is written over a horizontal line.

ALLAN ALEXANDER AMADOR
CERVANTES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA PAZ



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

La Paz, Baja California Sur, a 29 de agosto de 2018.

C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha miércoles 29 de agosto de 2018, siendo las 08:27 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Vigésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Cinco** del orden del día, de conformidad a lo vertido en el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad del H. XV Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos, el siguiente:

NDI0XV DICTAMEN.XCVII

"...ÚNICO.-SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE TERRENOS DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES DE LAS MISMAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

No.	NOMBRE SOLICITANTE	CLAVE CATASTRAL	SUP M²	VALOR M²	VALOR TOTAL
1.	ROSA MARÍA MACIAS MACIAS	101-003-257-020	39.56	640.00	\$ 25,318.40
2.	MARIO FÉLIX LIZÁRRAGA	101-018-287-021	61.93	324.48	\$ 20,095.04
3.	JESÚS SALVADOR GASTELUM ALAMILLO	101-004-305-001	90.20	573.25	\$ 51,707.15
4.	DELMA OLIVIA FIOLE	101-004-305-024	90.20	573.25	\$ 51,707.15
5.	FELIX GONZÁLEZ CHORA	101-008-037-009	57.74	324.48	\$ 18,735.47
6.	SEHWA GABRIELA KIM ROSALES	101-014-328-018	71.40	346.11	\$ 24,712.25
7.	BEATRIZ GONZÁLEZ FABIÁN	101-003-221-008	25.11	346.11	\$8,690.82
8.	JESÚS AURELIO VIZCARRA	101-003-222-101	101.40	346.11	\$35,095.55
9.	HILDA GAXIOLA INZUNZA	101-008-036-006	29.65	324.48	\$ 9,620.83
10.	RAMONA ORTEGA GERALDO	101-009-066-009	45.00	270.40	\$ 12,168.00
11.	NOELLE ELISSA MATTHEWS	601-002-031-016	160.49	108.16	\$17,358.59
12.	ALMA ISABEL E ISIS KARINA JARDÓN MUÑOZ	101-008-017-006	81.00	270.40	\$21,902.40
13.	ALMA ROSA GONZÁLEZ ESPINOZA	601-001-036-001	24.09	162.24	\$3,908.36
14.	HORTENCIA BRICEÑO GARCIA	101-002-107-028	145.18	346.11	\$50,248.24
15.	ANAIS BERENICE ORTIZ DAVALOS	101-018-284	53.79	270.40	\$14,544.81
16.	JOSE LUIS GAYTAN MEDINA	1-04-015-316	66.73	215.32	\$ 14,435.03
17.	MARIA DEL ROSARIO CHAVARRIA	101-002-203	58.30	346.11	\$20,178.21
18.	MARTHA ELBA MENDOZA CANNET	101-018-284-013	26.86	270.40	\$7262.94



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Juan Carlos González Bareño en su calidad de Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, y éste último, se notifique a las solicitantes de dichas demasías a efecto de que realicen el pago correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Juan Carlos González Bareño en su calidad de Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las Dependencias Municipales correspondientes; Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Catastro y a la Dirección General de la Consejería Jurídica de este H. XV Ayuntamiento de La Paz; lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye al C. Juan Carlos González Bareño, en su calidad de Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que notifique a la Tesorería General Municipal, que una vez autorizada la enajenación de demasías a favor de los solicitantes, estos tendrán un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de que surta efecto el presente dictamen, para realizar el pago respectivo, asimismo no se autorizara descuento alguno sobre el valor ahí estipulado.

CUARTO.- Se instruye al C. Juan Carlos González Bareño, en su calidad de Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del extracto del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur..."



**SUFRAGIO EFECTIVO.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

SECRETARIA GENERAL
LA PAZ, B.C.S.

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 29 de agosto de 2018.

C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha miércoles 29 de agosto de 2018, siendo las 08:27 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Vigésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Cuatro** del orden del día, de conformidad a lo establecido en el Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XV Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos, el siguiente Acuerdo:

"...DICTAMEN

ÚNICO.- Se autoriza la Donación a favor de la Diócesis de La Paz, A. R., de los siguientes inmuebles ubicados en el Municipio de La Paz, Baja California Sur:

- Inmueble descrito con la clave catastral número 103-018-018, con una superficie de 1,219.19 m², ubicado en calle Misión de Comondú entre calle Misión de San Bruno y Misión de San Juan de los Londo, de la colonia Misiones
- Fracción con superficie de 600.00 m², descrito con clave catastral número 103-018-677-028, ubicado en calle Playa Balandra entre calle Playa Punta Arena y calle Playa del Tesoro, de la colonia Invi-Chametta.
- Fracción "A" con clave catastral número 103-018-012-029, con superficie de 2,057.06 m², ubicado en calle Símbolos Patrios entre calle Artículo 27 y calle Justicia, colonia Diana Laura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Juan Carlos González Bareño, en su calidad de Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la Diócesis de La Paz, A. R., por conducto de su representante legal, el Pbro. Guadalupe García Ruiz.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Juan Carlos González Bareño, en su calidad de Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las **Dependencias Municipales correspondientes**; Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Catastro y a la Dirección General de la Consejería Jurídica de este H. XV Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye al C. Juan Carlos González Bareño, en su calidad de Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del extracto del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

CUARTO.- El presente dictamen entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur..."



SUFRAGIO EFECTIVO.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SECRETARÍA GENERAL
LA PAZ, B.C.S.

C. JUAN CARLOS GONZALEZ BAREÑO



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 61, celebrada los días 10 y 13 de agosto de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto once denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de abril de 2018; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) Sustancia Económica:

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

2) Entes Públicos:

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente:



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de la Información Financiera:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

SEGUNDO. - El día 07 de agosto del 2018, mediante el oficio TGM/994/2018, la Tesorería General Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de Abril 2018.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesorería General Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente documento del informe de avance de gestión financiera para el mes de abril 2018.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de abril 2018 el municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **\$203 millones 923 mil 046 pesos**. Observándose una diferencia de **\$50 millones 235 mil 104 pesos**, por arriba de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **\$153 millones 687 mil 942 pesos**.

Al comparar los ingresos recaudados del mes de abril 2018 con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2017 que fueron de **\$162 millones 605 mil 382 pesos**, presenta un incremento en términos absolutos de **41 millones 017 mil 664 pesos**.

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **\$72 millones 589 mil 461 pesos**. Este capítulo representa el **35.60%** sobre el total de los ingresos captados durante el periodo de abril del 2018. Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **\$43 millones 294 mil 826 pesos**. Por impuestos sobre los ingresos \$405 mil 767 pesos, impuestos sobre el patrimonio \$ 10 millones 763 mil 834 pesos, Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones \$26 millones 077 mil 037 pesos, accesorios \$2 millones 328 mil 742 pesos, Otros Impuestos \$3 millones 719 mil 446 pesos.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Derechos el municipio de Los Cabos cobró **\$22 millones 809 mil 118 pesos**. Por los siguientes conceptos: Derecho por el uso, goce, aprovechamiento de bienes del dominio público por \$712 mil 773 pesos, Derechos por prestación de servicios por \$381 mil 198 pesos, Accesorios de derechos por \$192 mil 326 pesos, Otros derechos por \$21 millones 522 mil 821 pesos.

Productos de tipo corriente, En este mes se observa la cantidad de **\$1 millones 451 mil 500 pesos** por: Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes por \$85 mil 240 pesos, Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados \$1 millón 366 mil 260 pesos.

Aprovechamiento de tipo corriente, se ingresó en este mes la cantidad de **\$5 millones 034 mil 017 pesos** por: Incentivos derivados de la colaboración fiscal \$2 millones 815 mil 742 pesos, multas \$256 mil 676 pesos y otros aprovechamientos por \$1 millón 961 mil 599 pesos.

Las **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** se obtuvieron recursos por **\$130 millones 886 mil 911 pesos**. Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a \$36 millones 046 mil 278 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de \$26 millones 996 mil 507 pesos. Las Aportaciones fueron de \$57 millones 594 mil 450 pesos. Los Convenios ascendieron a \$10 millones 249 mil 676 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de **\$446 mil 673 pesos**. EL cual comprende ingresos financieros por \$424 mil 188 pesos, otros ingresos y beneficios varios por \$22 mil 485 pesos.

EGRESOS

Durante el periodo de abril 2018 el Municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **\$140 millones 750 mil 378 pesos**.

Estando 11.20% por debajo de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de **\$156 millones 515 mil 568 pesos**.

Al comparar los egresos del mes con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2017 que fueron de **\$114 millones 527 mil 077 pesos**. Se observa un incremento de **\$26 millones 223 mil 301 pesos**.

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **\$122 millones 037 mil 308 pesos**.

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **\$67 millones 624 mil 575 pesos**.

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **\$19 millones 506 mil 663 pesos**.

Servicios Generales las erogaciones fueron por **\$34 millones 906 mil 071 pesos**.

En el capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** Se ejercieron **\$15 millones 804 mil 717 pesos**.

En el capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**



14. GOBIERNO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Fueron de \$2 millones 898 mil 621 pesos.

En el capítulo de **OTROS GASTOS**, se erogó la cantidad de \$9 mil 731 pesos por Diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública**.

1	ACTIVO	2018	2017	2	PASIVO	2018	2017
1.1	ACTIVO CIRCULANTE			2.1	PASIVO CIRCULANTE		
1.1.1	Efectivo y equivalentes	280,275,408	292,394,029	2.1.1	Cuentas por pagar a corto plazo	487,287,788	471,396,407
1.1.2	Efectivo	17,499,347	30,436,528	2.1.1.1	Servicios personales por pagar	5,391,749	7,742,950
1.1.3	Bancos de ahorro	258,408,401	260,957,497	2.1.1.2	Proveedores	113,494,982	514,158,880
1.1.4	Depósitos de fondos de terceros en garantía	771,170	71,000	2.1.1.3	Contratos por obras públicas	30,148,534	71,000,000
1.1.5	Otros depósitos y equivalentes	235,988	28,968	2.1.1.4	Participación y aportación por pagar a corto	5,722,205	3,82,588
1.1.6	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	273,343,182	198,742,436	2.1.1.5	Impuestos y contribuciones por pagar a largo	285,454,175	277,986,372
1.1.7	Impuestos diferidos de corto plazo	3,556,771	124,797,749	2.1.1.6	Otras cuentas por pagar	17,000,586	60,054,011
1.1.8	Cuentas por cobrar a corto plazo	4,480,000	7,246,616	2.1.2	Porción a c.p. de la deuda pública interna	3,694,100	3,332,808
1.1.9	Créditos diferidos por cobrar a corto plazo	197,880,859	189,726,748	2.1.3	Porción a c.p. de la deuda pública externa	3,694,100	1,152,500
1.1.10	Otros créditos a recibir (efectivo o equivalentes a l.p.)	67,600,174	14,798,223	2.1.4	Fondos y bienes de terceros	12,500,740	24,882,104
1.1.11	Derechos a recibir bienes o servicios	80,948,029	82,312,809	2.1.5	Depósitos en garantía	12,831,710	11,882,104
1.1.12	Anticipos por adq. de bienes y prestación de serv. a c.p.	23,086,485	24,481,008	2.1.6	Otros pasivos a corto plazo	142,258,887	96,798,049
1.1.13	Anticipos por adq. de bienes inmuebles y muebles a l.p.	187,128	18,732,056	2.1.7	Impuestos por clasificar	161,403,296	18,331,788
1.1.14	Anticipos por contratos por obras públicas a l.p.	32,012,333	5,199,834	2.1.8	Otros pasivos circulantes	389,521	417,261
1.1.15	Almacén	18,494,887	9,363,734				
1.1.16	Almacén de material y suministros de consumo	18,494,887	9,363,734				
1.1.17	Otros activos circulantes	7,339,880	21,763,743				
1.1.18	Valores en garantía	1,320,880	12,763,743				
	SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	830,586,080	792,127,756		SUMA DE PASIVO CIRCULANTE	878,321,488	846,124,785
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE			2.2	PASIVO NO CIRCULANTE		
1.2.1	Inversiones financieras a largo plazo	12,243,474	10,447,908	2.2.1	Deuda pública a largo plazo	322,700,620	378,099,850
1.2.2	Fideicomisos, mandatos y fideicomisos analógicos	12,243,474	10,447,908	2.2.2	Habilitaciones de la deuda pública	127,750,000	133,071,600
1.2.3	Derechos a recibir efectivo o equivalentes a l.p.	143,195,800	100,648,806				
1.2.4	Depósitos a largo plazo	112,762,500	99,846,000				
1.2.5	Prestamos otorgados a largo plazo	1,000,000	1,000,000				
1.2.6	Bienes para infraestructura y construcción en proceso	1,651,000,740	1,288,411,828				
1.2.7	Territorios	811,651,829	71,880,244				
1.2.8	Financiamiento	11,984,745	2,013,500				
1.2.9	Derechos a largo plazo	42,947,710	43,910,100				
1.2.10	Contratos de arrendamiento de bienes de largo plazo	92,582,257	80,690,700				
1.2.11	Contratos de arrendamiento de bienes muebles	771,141,509	178,423,588				
1.2.12	Financiamiento a largo plazo	6,480,700	8,740,700				
1.2.13	Bienes muebles	785,128,048	681,883,088				
1.2.14	Bibliotecas y equipos de cómputo	79,018,117	159,623,261				
1.2.15	Equipos y mobiliario de oficina y mantenimiento	6,640,512	2,452,790	2.2.1	Patrimonio contribuido	1,334,856,000	1,298,736,220
1.2.16	Equipos de instrumental médico y de laboratorio	1,112,276	1,112,276	2.2.2	Aportaciones	1,080,416,113	1,129,216,194
1.2.17	Veículos y equipo de transporte	238,158,347	277,744,789	2.2.3	Donaciones en capital	233,579,819	107,520,000
1.2.18	Equipos de defensa y seguridad	58,784,842	217,112,000	2.2.4	Patrimonio generado	940,578,150	794,660,234
1.2.19	Mobiliario de otros equipos y mantenimiento	271,780,209	26,695,564	2.2.5	Resultados del ejercicio	1,025,644	4,818,004
1.2.20	Construcción de obras de arte y obras monumentales	610,481	610,481	2.2.6	Resultados de ejercicios anteriores	5,719,810	68,410,171
1.2.21	Activos intangibles	2,894,148	11,734,000	2.2.7	Rectificaciones de resultados de ejercicios	419,117	86,148
1.2.22	Software	10,742,744	10,742,744				
1.2.23	Patentes, marcas y derechos	-	36,250				
1.2.24	Intangible	121,688	121,688				
	SUMA DE ACTIVO NO CIRCULANTE	2,643,864,825	2,181,986,789		SUMA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,746,429,180	2,660,898,417
	TOTAL DE ACTIVOS	3,254,080,888	2,934,124,585		TOTAL PASIVOS Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,264,000,668	2,934,124,585



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

INGRESOS	2018		2017	
	DEL PERIODO	ACUMULADO	DEL PERIODO	ACUMULADO
4.1 INGRESOS DE GESTIÓN	72,580,461	538,508,588	78,891,580	543,895,860
4.1.1 IMPUESTOS	43,294,826	441,403,145	55,334,362	442,666,737
4.1.4 DERECHOS	22,809,118	62,714,666	19,288,085	51,394,599
4.1.5 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,451,500	1,521,240	964,591	12,148,350
4.1.6 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	5,034,017	32,869,537	3,404,542	37,686,203
4.2 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	130,886,911	326,556,013	82,730,365	305,609,236
4.2.1.1 PARTICIPACIONES FEDERALES	36,046,278	141,595,458	32,016,759	128,444,988
FONDO GENERAL	26,178,959	103,737,454	23,776,165	95,475,264
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	5,070,375	20,354,447	4,825,694	19,118,599
TENENCIA	15,633	61,370	70,221	202,019
FONDO DE FISCALIZACIÓN	2,516,552	5,277,363	1,316,227	3,538,088
IMPUESTOS ESPECIALES	655,429	3,486,368	582,369	2,817,511
IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	90,190	536,895	111,119	545,726
IMPUESTO A LA GASOLINA Y EL DIESEL	1,519,140	8,141,561	1,334,964	6,747,781
4.2.1.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES	26,986,507	68,430,011	21,684,187	60,937,103
CONTROL VEHICULAR	10,335,134	30,599,061	9,525,535	32,684,374
REGISTRO CML	636,815	2,013,122	504,700	1,142,311
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO	16,024,558	35,826,828	11,653,952	27,110,418
4.2.1.2 APORTACIONES	57,594,450	106,271,860	19,164,116	76,656,464
FAIS	41,368,644	41,368,644	5,598,511	22,394,044
FORTAMUN	16,225,806	64,903,224	13,565,605	54,262,420
4.2.1.3 CONVENIOS	10,249,676	10,249,676	9,865,303	39,570,681
HÁBITAT	-	-	-	5,709,031
RECURSO FEDERAL EXTRAORDINARIO RAMO 33	-	-	-	23,996,347
CONVENIOS FORTASEG	10,249,676	10,249,676	9,865,303	9,865,303
4.3 OTROS INGRESOS	446,673	1,623,080	883,438	3,087,961
4.3.1 INGRESOS FINANCIEROS	424,188	1,574,948	809,661	2,899,365
4.3.4 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	22,485	48,131	73,777	188,596
TOTAL DE INGRESOS	203,923,046	866,687,680	162,605,382	852,593,086
EGRESOS				
5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	122,037,308	441,784,959	97,631,484	357,222,505
5.1.1 SERVICIOS PERSONALES	67,624,575	252,984,258	53,816,715	217,557,841
5.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	19,506,663	56,554,979	19,346,260	48,621,252
5.1.3 SERVICIOS GENERALES	34,906,070	132,245,721	24,468,509	91,043,412
5.2 TRANSF., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,804,717	63,249,357	14,373,078	45,816,063
5.2.1 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	831,108	22,438,504	320,458	7,870,606
5.2.4 AYUDAS SOCIALES	14,973,609	40,810,852	14,052,620	37,945,457
5.4 INT., COM. Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	2,898,621	10,933,494	2,522,444	10,644,540
5.4.1 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,898,621	10,933,494	2,522,444	10,644,540
5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	9,731	183,388	71	449,038
5.5.9 OTROS GASTOS	9,731	183,388	71	449,038
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	140,750,378	516,151,197	114,527,077	414,132,146
AHORRO (DESAHORRO)	63,172,668	350,536,484	48,078,305	438,460,939



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
3	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,314,856,030		-	-	1,314,856,030
3.1.1	APORTACIONES	1,081,476,111			-	1,081,476,111
3.1.3	DONACIONES DE CAPITAL	233,379,919			-	233,379,919
3	PATRIMONIO GENERADO	590,410,333		350,821,358		590,036,666
3.2.1	RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO/(DESAHORRO)			350,536,494		350,536,494
3.2.2	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		270,202,015	44,396		270,157,619
3.2.7	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		30,328,167	329,270		30,657,437
3	EXCESO O INSURCIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO					
	PATRIMONIO AL FINAL DEL EJERCICIO	1,905,266,362		350,821,358		1,904,892,696

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2018

	ORIGEN	APLICACIÓN
RESULTADO DEL PERIODO	63,172,668	0
ACTIVO		
EFFECTIVO	13,368,018	-
BANCOS/TESORERIA	-	161,936,712
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	172,345	-
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	74,107
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,049,683	-
OTROS DERECHOS A RECIBIR EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	-	1,314,924
ANTICIPO A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	-	48,000
ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	966,795	-
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS	-	3,110,501
VALORES EN GARANTIA	97,811,516	-
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	-	660,256
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	10,549,557
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	-	181,443
ACTIVOS BIOLÓGICOS	276,000	-
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	252,974	-
CAMBIO EN ACTIVO	113,897,331	177,875,499
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	288,618	-
PROVEEDORES	-	5,419,632
CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS	7,018,387	-
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES	2,386,202	-
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,035,084	-
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	-	434,913
FONDOS EN GARANTIA A CORTO PLAZO	-	967,789
INGRESOS POR CLASIFICAR	-	2,731,791
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	5,000	-
CAMBIO EN PASIVO	10,733,291	9,554,124
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	-	-
PATRIMONIO GENERADO	-	373,666
CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	-	373,666
TOTAL	187,803,289	187,803,289



II. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

ESTADO DE FLUJOS DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2018

ORIGEN DE FONDOS	2018	2017	APLICACIÓN DE FONDOS	2018	2017
INGRESOS DE GESTIÓN	72,589,461	78,991,580	EGRESOS	140,750,378	114,527,078
IMPUESTOS	43,294,826	55,334,362	SERVICIOS PERSONALES	67,624,575	53,816,715
DERECHOS	22,803,118	19,286,085	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,506,663	19,346,280
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,461,500	964,591	SERVICIOS GENERALES	34,906,070	24,468,509
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	5,034,017	3,404,542	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,804,717	14,373,678
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	130,886,911	82,730,385	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,898,621	2,522,444
PARTICIPACIONES	63,042,785	53,700,946	OTROS GASTOS	9,731	71
APORTACIONES	51,594,450	19,164,116			
CONVENIOS	16,249,676	9,865,303			
OTROS INGRESOS	446,673	883,438			
INGRESOS FINANCIEROS	424,188	809,661			
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	22,485	73,777			
TOTAL DE FONDOS	203,923,046	162,605,382			
EFFECTIVO Y VALORES DE INMEDIATA REALIZACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2018	102,356,711	270,736,881	EFFECTIVO Y VALORES DE INMEDIATA REALIZACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2018	250,925,406	292,354,033
MOVIMIENTOS CUENTAS ACREEDORAS	76,757,048	64,803,596	MOVIMIENTOS CUENTAS DEUDORAS	84,580,525	11,341,134
			PROVEEDORES	75,516,634	79,552,467
			DEUDA PÚBLICA	434,913	371,147
TOTAL	383,036,805	498,145,859	TOTAL	383,036,805	498,145,859

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	MOVIMIENTOS DEL PERIODO		SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
			CARGOS	ABONOS		
1	ACTIVO	3,190,072,520	619,068,416	555,110,247	3,254,050,688	63,978,169
1.1	ACTIVO CIRCULANTE	557,470,176	486,406,737	433,290,850	610,506,063	53,115,087
1.1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	102,356,712	453,343,103	304,774,409	250,925,405	148,568,594
1.1.1.1	EFFECTIVO	30,861,265	3,567,812	16,935,830	17,493,347	13,368,018
1.1.1.2	BANCOS/TESORERÍA	70,468,185	449,775,291	287,838,579	232,404,897	161,936,712
1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O	791,193	-	-	791,193	-
1.1.1.9	OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	-	-	235,968	-
1.1.2	DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	273,176,179	22,993,103	22,626,100	273,343,182	167,003
1.1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	3,529,124	3,161,186	3,333,531	3,356,779	172,345
1.1.2.2	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	4,330,863	308,614	234,507	4,404,970	74,107
1.1.2.3	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	199,030,143	17,776,983	18,826,667	197,980,459	1,049,683
1.1.2.9	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A	66,286,050	1,746,319	431,395	67,603,974	1,314,924
1.1.3	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	61,461,824	48,000	966,795	60,543,029	918,795
1.1.3.1	ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PRESTACIÓN DE	23,808,485	48,000	-	23,856,485	48,000
1.1.3.2	ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A	3,873,029	-	-	3,873,029	-
1.1.3.4	ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO	33,780,310	-	966,795	32,813,515	966,795
1.1.5	ALMACÉN	15,324,087	3,110,501	-	18,434,587	3,110,501
1.1.5.1	ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	15,324,087	3,110,501	-	18,434,587	3,110,501
1.1.9	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	105,151,376	6,912,031	104,723,546	7,339,860	97,811,516
1.1.9.1	VALORES EN GARANTÍA	105,151,376	6,912,031	104,723,546	7,339,860	97,811,516
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE	2,632,602,343	132,681,679	121,819,397	2,643,464,625	10,862,282
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	11,583,220	121,950,679	121,290,423	12,243,476	680,258
1.2.1.3	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS	11,583,220	121,950,679	121,290,423	12,243,476	680,258
1.2.2	DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO	112,195,920	-	-	112,195,920	-
1.2.2.2	DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	111,195,920	-	-	111,195,920	-
1.2.2.4	PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	-	-	1,000,000	-
1.2.3	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y	1,682,481,188	10,549,557	-	1,693,030,745	10,549,557
1.2.3.1	TERRENOS	811,661,429	-	-	811,661,429	-
1.2.3.2	VIVIENDAS	11,943,745	-	-	11,943,745	-
1.2.3.3	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,992,011	-	-	32,992,011	-
1.2.3.5	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO	642,032,704	10,549,557	-	652,582,261	10,549,557
1.2.3.6	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	177,120,539	-	-	177,120,539	-
1.2.3.9	OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	-	-	6,740,760	-
1.2.4	BIENES MUEBLES	795,222,606	181,443	276,000	795,128,049	94,557
1.2.4.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	153,008,654	181,443	-	153,190,097	181,443
1.2.4.2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,645,918	-	-	6,645,918	-
1.2.4.3	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	133,278	-	-	133,278	-
1.2.4.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	298,190,047	-	-	298,190,047	-
1.2.4.5	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	59,764,682	-	-	59,764,682	-
1.2.4.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	273,749,068	-	-	273,749,068	-
1.2.4.7	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,380	-	-	650,380	-
1.2.4.8	ACTIVOS BIOLÓGICOS	3,000,580	-	276,000	2,804,580	276,000
1.2.5	ACTIVOS INTANGIBLES	31,119,409	-	252,974	30,866,435	252,974
1.2.5.1	SOFTWARE	30,742,748	-	-	30,742,748	-
1.2.5.2	PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	252,974	-	252,974	-	252,974
1.2.5.4	LICENCIAS	123,688	-	-	123,688	-

SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.



II AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

FUENTE DEL INGRESO	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	AVANCE DE RECAUDACIÓN
IMPUESTOS	761,410,542	761,410,541	441,403,145	441,403,145	58%
1.1.1 Impuesto por Diversiones y Espectáculos Públicos	3,361,080	3,361,080	405,767	405,767	12%
1.2.1 Impuesto Predial	317,274,383	317,274,383	277,697,109	277,697,109	89%
1.3.1 Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	405,840,000	405,840,000	140,032,554	140,032,554	35%
1.7.0 Accesorios	9,816,077	9,816,077	9,021,620	9,021,620	92%
1.8.1 Impuesto Adicional	25,119,000	25,119,000	14,246,095	14,246,095	57%
DERECHOS	122,768,712	122,768,712	62,714,666	62,714,666	51%
4.1.1 Por Servicios Funerarios y de Panteones	91,815	91,815	-	-	0%
4.1.2 Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	3,951,658	3,951,658	1,911,240	1,911,240	48%
4.1.3 Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios, carteles o pu	1,780,000	1,780,000	-	-	0%
4.1.4 Por permisos para la realización de espectáculos y eventos en la v	1,500,000	1,500,000	-	-	0%
4.1.2 Por Servicios del Rastro Municipal	1,100,000	1,100,000	137,220	137,220	12%
4.3.3 Por alineam., medición de predios y exp. de números dom. oficiales	230,989	230,989	95,472	95,472	41%
4.3.4 Por Servicios de Seguridad y Tránsito	-	-	196,372	196,372	0%
4.3.6 Por serv. de aseo, limp., recotec., traslado, bat y disp. final de basura	1,352,313	1,352,313	463,440	463,440	34%
4.4.1 Por servicios de inspección municipal	4,100,000	4,100,000	4,175,147	4,175,147	102%
4.4.2 Por expedición, revalidaciones, retiros y modificaciones a las lic	30,876,000	30,876,000	14,596,629	14,596,629	47%
4.4.3 Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y per	3,500,000	3,500,000	2,643,666	2,643,666	76%
4.4.5 Por permisos para la realización de espect. y eventos esp.	6,885,000	6,885,000	-	-	0%
4.4.8 Por Servicios Catastrales	4,500,000	4,500,000	1,174,356	1,174,356	26%
4.4.9 Por serv., aut. y licencias p/ constr. y regulación de act. de protec. m	56,400,000	56,400,000	35,673,838	35,673,838	63%
4.4.11 Por la legalización de firmas, exp. de certif., constancias y copias de	860,000	860,000	443,653	443,653	46%
4.5.0 Accesorios	5,540,929	5,540,929	1,203,633	1,203,633	22%
PRODUCTOS	25,734,186	25,734,184	1,521,240	1,521,240	6%
5.1.5 Por productos diversos	8,999,302	8,999,302	118,259	118,259	1%
5.1.6 Productos Financieros	3,907,400	3,907,400	-	-	0%
5.1.7 Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de	392,000	392,000	-	-	0%
5.2.1 Por la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del Patr	7,200,001	7,200,001	-	-	0%
5.2.3 Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	5,235,475	5,235,475	1,402,981	1,402,981	27%
APROVECHAMIENTOS	99,906,998	99,906,998	32,869,537	32,869,537	33%
6.1.1 Uso y Goc. de la Zona Federal Marítima Terrestre	78,219,002	78,219,002	28,182,186	28,182,186	36%
6.1.2 Multas	15,000,000	15,000,000	453,367	453,367	3%
6.1.4 Aprovechamientos diversos	6,687,992	6,687,992	4,233,984	4,233,984	63%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	649,987,978	649,987,978	326,556,013	326,556,013	50%
8.1.1 Participaciones Federales	303,877,850	303,877,850	141,595,458	141,595,458	47%
8.1.2 Participaciones Estatales	103,394,299	103,394,299	68,439,011	68,439,011	66%
8.2.1 Fondo de Aportaciones p/ la Infraestructura Social Municipal	35,795,525	35,795,525	41,368,644	41,368,644	116%
8.2.2 Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	134,409,030	134,409,030	64,903,224	64,903,224	48%
8.3.1 Hábitat	52,677,920	52,677,920	-	-	0%
8.3.2 Rescate de Espacios Públicos	4,000,000	4,000,000	-	-	0%
8.3.10 Convenio FORTASEG 2018	15,833,354	15,833,354	10,249,676	10,249,676	65%
TOTALES	1,658,808,416	1,659,808,414	865,064,601	865,064,601	52%

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.



MUNICIPIO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	SALDOS AL MOMENTO "N-1" DEL PERIODO*	MOVIMIENTOS					SALDOS AL 30 DE ABRIL 2018
				OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			DEPURACIÓN O CONCILIACIÓN	VARIACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO	
				AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO			
DEUDA PÚBLICA									
<u>CORTO PLAZO</u>									
DEUDA PÚBLICA INTERNA									
INSTITUCIONES DE CRÉDITO:			4,129,846	434,913	-	-	434,913		3,694,933
EMPRESITTO REFINANCIAMIENTO	PESOS	BANORTE	4,129,846	434,913	-	-	434,913		3,694,933
<u>LARGO PLAZO</u>			322,700,020	-	-	-			322,700,020
DEUDA PÚBLICA INTERNA									
INSTITUCIONES DE CRÉDITO:									
TÍTULOS Y VALORES:	PESOS	BANORTE	322,700,020	-	-	-			322,700,020
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS:									
OTROS PASIVOS			670,613,275	201,824,696	201,438,776	1,614,080			672,227,396
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR			269,067,972	27,960,952	31,347,154	2,386,202			266,454,175
PROVEEDORES			138,914,623	72,519,291	67,096,659	5,419,632			133,494,992
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS			23,139,547	2,997,343	11,915,730	7,018,367			30,148,934
DEPOSITOS EN GARANTÍA			13,638,498	9,062,512	8,994,724	967,788			12,920,713
INGRESOS POR CLASIFICAR			164,165,147	14,295,375	11,663,579	2,731,791			161,433,356
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			65,912,273	13,891,846	14,926,930	1,035,084			66,947,357
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOB. DE BCS			-	1,339,530	1,339,500	-			-
DOMINIOS			15,933,707	-	-	-			15,933,707
SERVICIOS PERSONALES			5,019,577	51,361,342	51,649,960	288,613			5,308,595
OTROS PASIVOS DIRECTOS			580,521	8,296,540	8,301,540	5,000			586,531
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			997,442,341	232,298,698	203,438,776	1,178,167			998,621,506

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



IX AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO		REPRESENTATIVO
			IMPORTE	%	
01.01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	28,854,968	28,421,506	433,462	2%	98%
01.02 H. CABILDO	6,417,289	4,597,965	1,819,324	28%	72%
01.03 SINDICATURA MUNICIPAL	1,955,826	1,519,944	435,881	22%	78%
01.04 SECRETARIA GENERAL	14,906,263	30,237,821	15,331,558	-103%	203%
01.05 TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	53,691,376	48,142,043	5,549,333	10%	90%
01.06 CONTRALORIA MUNICIPAL	2,540,898	2,226,554	314,344	12%	88%
01.07 OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	44,290,919	28,812,348	15,478,571	35%	65%
01.08 DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3,939,449	2,577,657	1,361,792	35%	65%
01.09 DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	20,918,884	51,952,677	31,033,794	-148%	248%
01.10 DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	5,500,132	6,778,664	1,278,532	-23%	123%
01.11 DIR. GRAL. MUNICIPAL DE PLAN. Y DESARROLLO URBANO	2,657,973	2,888,062	230,089	-9%	109%
01.12 DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM Y VIVIENDA	12,554,223	46,311,184	33,756,961	-260%	369%
01.13 DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	99,892,441	85,223,577	14,668,864	15%	85%
01.14 DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	81,215,012	62,392,929	18,822,083	23%	77%
01.15 DIF MUNICIPAL	27,440,330	22,322,561	5,117,769	19%	81%
01.16 DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	39,639,278	37,291,485	2,347,793	6%	94%
01.17 DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	11,392,350	12,424,421	1,032,070	-9%	109%
01.18 DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	14,255,322	12,579,604	1,675,717	12%	88%
01.19 DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	9,748,836	8,224,480	1,524,356	16%	84%
01.20 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	2,476,518	2,444,966	31,552	1%	99%
01.21 INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	1,793,700	2,663,497	869,797	-48%	148%
01.22 INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	987,264	641,115	346,149	35%	65%
01.23 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	3,611,716	2,708,787	902,929	25%	75%
01.24 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	5,719,756	6,452,860	733,104	13%	113%
01.25 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	14,118,303	15,385,902	1,267,599	-9%	109%
TOTAL	510,519,025	525,222,610	14,703,586	-3%	103%

- **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO:** El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.



M. H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

CLASIFICACIÓN ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO		EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	1,528,053,223	153,107,585	123,424,028	1,404,629,195	0.92 -	29,683,557	- 0.19
SERVICIOS PERSONALES	829,153,927	60,728,854	67,660,260	761,503,667	0.92	6,921,406	- 0.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	195,479,301	11,525,648	12,847,316	182,631,985	0.93	1,321,668	- 0.11
SERVICIOS GENERALES	333,427,512	19,288,454	29,675,367	303,752,144	0.91	10,386,914	- 0.54
TRANSF., ASIGNAC., SUBS., Y OTRAS AYUDAS	169,982,483	61,564,628	13,251,084	156,741,398	0.92 -	48,313,544	-
GASTOS DE CAPITAL	76,967,119	125,500	2,839,116	74,128,002	0.96	2,713,616	- 21.62
BENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,258,736	125,500	3,998	38,254,738	1.00 -	121,502	- 0.97
INVERSIÓN PÚBLICA	38,708,383	-	2,835,118	35,873,264	0.93	2,835,118	- 100%
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y PAGO DE PASIVOS	54,788,074	3,282,483	3,333,534	51,454,540	0.94	51,051	-
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	13,500,000	-	-	13,500,000	-	-	- 100
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-	-	- 100
DEUDA PÚBLICA	41,288,074	3,282,483	3,333,534	37,954,540	0.92	51,051	- -
TOTAL	1,659,806,415	156,515,568	129,586,678	1,530,211,737	92% -	26,918,680	-17%

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:

Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

- a) Gobierno
- b) Desarrollo Social
- c) Desarrollo Económico
- d) Otras Finalidades del Gasto.



II XILAYI T'AMAYENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL- PROGRAMÁTICA

NIVEL	CONCEPTO	DEL PERIODO		ACUMULADO	
		PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERNO		62,021,617		251,585,635
1.1	LEGISLACIÓN	8,805,967		35,465,877	
1.2	JUSTICIA	717,404		2,476,518	
1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	20,795,059		81,044,774	
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	8,049,318		33,070,640	
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	19,478,487		82,473,636	
1.8	INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL (BÁSICA)	4,175,383		17,054,190	
2	DESARROLLO SOCIAL		56,852,727		241,518,523
2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	34,211,791		143,748,967	
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,589,977		16,394,246	
2.3	SALUD	619,987		2,548,367	
2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	4,973,459		19,838,059	
2.5	EDUCACIÓN	3,589,303		15,293,821	
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL	6,851,398		27,440,330	
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	4,016,812		16,254,733	
3	DESARROLLO ECONÓMICO		4,358,294		17,414,867
3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	583,604		2,333,486	
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	558,601		2,485,153	
3.5	TRANSPORTE	202,361		806,696	
3.6	COMUNICACIONES	-		-	
3.7	TURISMO	230,922		943,359	
3.8	INVESTIGACIÓN Y ASUNTOS RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS	2,551,520		9,886,052	
3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	231,287		960,121	
	TOTALES		123,232,638		510,519,025



H. K. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN		VARIACIÓN RESPECTO A LA RECAUDACIÓN ESTIMADA		% REPRESENTATIVO
	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE	%	
INGRESOS PROPIOS	108,188,783	72,589,461	- 35,599,322	-33%	67%
IMPUESTOS	53,298,738	43,294,826	- 10,003,912	-19%	81%
DERECHOS	46,095,162	22,809,118	- 23,286,044	-51%	49%
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,801,393	1,451,500	- 349,893	-19%	81%
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	6,993,490	5,034,017	- 1,959,472	-28%	72%
INGRESOS POR PARTICIPACIONES FEDERALES	21,271,450	36,046,278	14,774,829	69%	169%
FONDO GENERAL	15,817,916	26,178,969	10,361,043	66%	166%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3,434,228	5,070,375	1,636,147	48%	148%
TENENCIA	10,500	15,633	5,133	49%	149%
FONDO DE FISCALIZACIÓN	568,637	2,516,552	1,957,915	350%	450%
IMPUESTOS ESPECIALES	448,608	655,429	206,821	46%	146%
IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	117,460	90,190	- 27,270	-23%	77%
IMPUESTO A LA GASOLINA Y EL DIESEL	884,100	1,519,140	635,040	72%	172%
INGRESOS POR PARTICIPACIONES ESTATALES	7,237,601	26,996,507	19,758,906	273%	373%
IMPUESTO 2.5% SOBRE NOMINAS	952,803	-	- 952,803	-100%	0%
IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	44,093	-	- 44,093	-100%	0%
CONTROL VEHICULAR	2,886,500	10,335,134	7,448,634	258%	358%
REGISTRO CIVIL	109,254	636,815	527,561	483%	563%
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO	3,244,952	16,024,568	12,779,607	394%	494%
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	11,914,319	57,594,450	45,680,131	383%	483%
FAIS	2,505,687	41,368,544	38,862,857	1551%	1661%
FORTAMUN	9,408,632	16,225,806	6,817,174	72%	172%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5,075,789	10,249,676	5,173,887	102%	202%
HABITAT	3,687,454	-	- 3,687,454	0%	0%
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	280,000	-	- 280,000	0%	0%
FORTASEG 2018	1,308,335	10,249,676	9,141,341	825%	925%
TOTAL	153,687,942	203,476,372	49,788,430	32%	132%

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



M. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: Efectivo y Equivalentes: Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Marzo	Movimientos del Periodo		A Abril
			Cargos	Abonos	
1.1.1.1	Efectivo	30,861,365	3,567,812	16,935,830	17,493,347
1.1.1.2	Bancos	70,468,185	449,775,291	287,838,579	232,404,897
1.1.1.6	Depositos en garantía en poder de terceros	791,193	-	-	791,193
1.1.1.9	Otros efectivos y equivalentes	235,968	-	-	235,968
Suma de Efectivo y Equivalentes		102,356,711	453,343,103	304,774,409	250,925,405
1.1.1.1.1	Fondos en Poder de Cajeros	30,099	-	-	30,099
1.1.1.1.2	Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	870,385	772,446	686,428	956,403
1.1.1.1.3	Fondos en Poder de Recaudadores	29,960,881	2,795,365	16,249,401	16,506,845
Suma de Efectivo		30,861,365	3,567,812	16,935,830	17,493,347

SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Marzo	Movimientos del Periodo		A Abril
			Cargos	Abonos	
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo	3,529,124	3,167,186	3,333,531	3,956,779
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4,330,863	308,614	234,507	4,404,970
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	199,030,143	17,776,963	18,826,667	197,980,459
1.1.2.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	66,286,050	1,748,319	431,395	67,600,974
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes		273,176,179	22,993,103	22,826,100	273,343,182

TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Marzo	Movimientos del Periodo		A Abril
			Cargos	Abonos	
1.1.3.1	ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A C.P	23,898,485	48,000	-	23,856,485
1.1.3.2	ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P	3,673,029	-	-	3,673,029
1.1.3.4	ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	33,780,310	-	966,795	32,813,515
Suma de Derechos a Recibir Bienes o Servicios		61,461,824	48,000	966,795	60,543,029



EL GOBIERNO
DE LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

CUARTO: Almacén: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Marzo	Movimientos del Periodo		A Abril
			Carga	Abonos	
1.1.5.1.1	Materiales de Administración, Emisión de Docum	9,516,046	2,762,026	-	12,278,072
1.1.5.1.2	Alimentos y Utensilios	2,475,681	348,474	-	2,824,156
1.1.5.1.4	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Labora	6,845	-	-	6,845
1.1.5.1.6	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Arti-	1,272,230	-	-	1,272,230
1.1.5.1.8	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,053,285	-	-	2,053,285
	Suma de Almacén	15,324,087	3,110,501	-	18,434,587

QUINTO: Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses. Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Marzo	Movimientos del Periodo		A Abril
			Cargos	Abonos	
1.1.9.1.1	Deutsche Bank México SA Institucion de Banca A	105,151,376	6,912,031	104,723,546	7,339,860

SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Marzo	Movimientos del Periodo		A Abril
			Cargos	Abonos	
1.2.2.1.1	ASP Consultores Representación SA de CV	1,000,000	-	-	1,000,000
1.2.2.2.3.1	Castro Ceseña Carlos	60,546	-	-	60,546
1.2.2.2.3.3	Castro Pérez Julio César	133,453	-	-	133,453
1.2.2.2.4.1	Deutsche Bank México SA Fideicomiso	736,418	-	-	736,418
1.2.2.2.13.1	Marrón Rojas Guillermo	95,000	-	-	95,000
1.2.2.2.16.1	Comsapeso Crédito Simple	50,915,500	-	-	50,915,500
1.2.2.2.16.2	Comsapeso Dr. Agua Potable	27,785,401	-	-	27,785,401
1.2.2.2.16.3	Comsapeso Crédito Bancarios	15,977,404	-	-	15,977,404
1.2.2.2.17.1	Promotora y Desarrolladora de Vivienda SA	12,680,483	-	-	12,680,483
1.2.2.2.20.1	Segovia Ibarra Daniel	1,713,721	-	-	1,713,721
1.2.2.2.28.1	Albáñez Albáñez Juan Mauricio	39,000	-	-	39,000
1.2.2.2.28.2	Lic. Luis Armando Díaz	58,992	-	-	58,992
1.2.2.4.1.1	Municipio de Mújica BCS	1,000,000	-	-	1,000,000
	Suma de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a LP	112,195,966	-	-	112,195,920



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LOS CABOS S.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Marzo	Movimientos del Periodo		A Abril
			Cargos	Abonos	
1.2.3.1	Terrenos	811,651,429	-	-	811,651,429
1.2.3.2	Viviendas	11,943,745	-	-	11,943,745
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	32,992,011	-	-	32,992,011
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio	642,032,704	10,549,557	-	652,582,261
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	177,120,539	-	-	177,120,539
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	-	-	6,740,760
Suma de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		1,682,481,188	10,549,557	-	1,693,030,745

OCTAVO: Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Marzo	Movimientos del Periodo		A Abril
			Cargos	Abonos	
1.2.4.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	153,008,654	181,443	-	153,190,097
1.2.4.1.1	Muebles de oficina y estantería	62,402,770	89,820	-	62,477,590
1.2.4.1.2	Muebles excepto de Oficina y Estantería	1,226,331	69,704	-	1,296,035
1.2.4.1.3	Bienes artísticos, culturales y científicos	110,780	-	-	110,780
1.2.4.1.5	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	84,399,983	37,920	-	84,437,904
1.2.4.1.9	Otros mobiliarios y equipos de administración	4,668,790	3,998	-	4,672,788
1.2.4.2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y REC	6,645,918	-	-	6,645,918
1.2.4.2.1	Equipos y aparatos audiovisuales	1,665,154	-	-	1,665,154
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	357,327	-	-	357,327
1.2.4.2.3	Cometas fotográficas y de video	4,147,127	-	-	4,147,127
1.2.4.2.9	Otro mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	476,310	-	-	476,310
1.2.4.3	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LA	133,278	-	-	133,278
1.2.4.3.1	Equipo médico y de laboratorio	76,560	-	-	76,560
1.2.4.3.2	Instrumental médico y de laboratorio	56,717	-	-	56,717
1.2.4.4	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	298,190,047	-	-	298,190,047
1.2.4.4.1	Automóviles y equipo terrestre	297,232,217	-	-	297,232,217
1.2.4.4.2	Canocafes y remolques	133,649	-	-	133,649
1.2.4.4.5	Embarcaciones	541,140	-	-	541,140
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	263,040	-	-	263,040
1.2.4.5	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	59,764,682	-	-	59,764,682
1.2.4.5.1	Equipo de defensa y seguridad	59,764,682	-	-	59,764,682
1.2.4.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIE	273,749,068	-	-	273,749,068
1.2.4.6.1	Maquinaria y equipo agropecuario	5,075,145	-	-	5,075,145
1.2.4.6.2	Maquinaria y equipo industrial	2,084,252	-	-	2,084,252
1.2.4.6.3	Maquinaria y equipo de construcción	174,571,360	-	-	174,571,360
1.2.4.6.4	Sistemas de aire acondicionado, de refrigeración	11,190,945	-	-	11,190,945
1.2.4.6.5	Equipo de comunicación y telecomunicación	2,112,957	-	-	2,112,957
1.2.4.6.6	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios	1,852,290	-	-	1,852,290
1.2.4.6.7	Herramientas y máquinas-herramientas	9,818,029	-	-	9,818,029
1.2.4.6.9	Otros equipos	67,044,093	-	-	67,044,093
1.2.4.7	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETO	650,380	-	-	650,380
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	650,380	-	-	650,380
1.2.4.8	ACTIVOS BIOLÓGICOS	3,080,580	-	276,000	2,804,580
1.2.4.8.1	Animales	2,399,000	-	-	2,399,000
1.2.4.8.4	Ornamentos y capotas	566,000	-	276,000	290,000
1.2.4.8.6	Arboles y Plantas	115,580	-	-	115,580
Suma de Bienes Muebles		795,222,606	181,443	276,000	795,128,049



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

NOVENO: Activos Intangibles. Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	A Marzo	Movimientos del Periodo		A Abril
			Cargas	Abonos	
1 2 5.1	Software	30,742,748	-	-	30,742,748
1 2.5.2	Patentes y Marcas	252,974	-	252,974	-
1 2.5.4	Licencias Informáticas	123,688	-	-	123,688
Suma de Activos Intangibles		31,119,409	-	252,974	30,666,435

DÉCIMO: Pasivo: Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:

Pasivo Circulante: Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses.

Pasivo no circulante: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVO	ABRIL	
	2 0 1 8	2 0 1 7
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	497,287,759	431,356,607
Servicios Personales	5,308,595	2,792,551
Proveedores	113,494,992	51,819,588
Contratistas por Obras Públicas	30,148,934	24,100,671
Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	5,782,509	5,782,509
Retenciones y Contribuciones por Pagar	265,454,175	277,846,372
Otras Cuentas por Pagar	77,098,555	69,014,917
Porción a C. P. de la Deuda Pública Interna	3,694,133	3,152,505
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	3,694,133	3,152,505
Fondos y Bienes de Terceros	12,920,710	13,862,104
Depositos en Garantía	12,920,710	13,862,104
Otros Pasivos a Corto Plazo	162,018,887	96,755,049
Ingresos por Clasificar	161,433,356	96,337,788
Otros Pasivos Circulantes	585,531	417,261
Deuda Pública a Largo Plazo	322,700,020	328,099,853
Deuda Pública a L.P.	322,700,020	328,099,853
Suma de Pasivo	998,621,509	873,226,118



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

DÉCIMO PRIMERO: Hacienda Pública/Patrimonio: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

3		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
3.1	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,314,856,030	1,266,738,223
3.1.1	APORTACIONES	1,081,476,111	1,129,218,166
3.1.3	DONACIONES DE CAPITAL	233,379,919	137,520,057
3.2	PATRIMONIO GENERADO	940,573,150	794,160,214
3.2.1	RESULTADOS DEL EJERCICIO	350,536,484	438,460,939
3.2.2	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	620,694,103	355,310,729
3.2.7	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS	- 30,657,437	308,546
SUMA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		2,255,429,180	2,060,898,437

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Durante el mes en comento, la cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, finalizó con un saldo de **\$2 millones 415 mil 851 pesos**. Se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de **\$308 mil 614 pesos**, recuperando un importe de **\$234 mil 507 pesos**.

Esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, a dos meses de que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos, para que a través de las Direcciones correspondientes, giren las Instrucciones precisas y se cumpla en tiempo y forma con lo especificado en los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y demás Leyes en la materia.

SEGUNDO: Se observa que durante el mes de abril del 2018, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de **\$5 millones 301 mil 943 pesos**, comprobándose la cantidad de **\$2 millones 247 mil 270 pesos**, finalizando con un saldo de **\$15 millones 533 mil 683 pesos**.

De acuerdo a los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:

"Cuando se expidan cheques a favor de funcionarios se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:



II. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

I. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los funcionarios que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contarán con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado

II. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:

a) Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.

b) Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de esta normatividad, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad".

Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos considerables que no han sido comprobados en tiempo y forma, esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública a dos meses de plazo para que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal para que a través de las Direcciones competentes, giren las instrucciones precisas y se cumpla a cabalidad con los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y demás Leyes en la materia, que requiere queden los gastos por comprobar en cero al finalizar la Administración.

TERCERO: La cuenta de inversiones financieras al 30 de abril del 2018, tuvo un saldo final de **\$3 millones 356 mil 779 pesos**. Por lo cual esta Comisión Edilicia requiere a la Tesorería Municipal para que en un término no mayor a 5 días naturales a partir de la presentación del presente documento, presente un informe del monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando.

Al respecto, se informa que se han recibido copias de los estados de cuenta bancarios de las inversiones, donde se reflejan los ingresos obtenidos por las inversiones que se efectúan, sin embargo, se le exhorta a la Tesorería Municipal que a través de la Dirección de Contabilidad se incluya mensualmente en el cuadernillo de trabajo, alguna acotación indicando de los rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas y el destino de los mismos durante el mes en comento.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final al 30 de abril de **\$23 millones 856 mil 485 pesos**. Derivado de la integración de saldos enviados por la Tesorería Municipal, se detectó que un alto porcentaje tienen un saldo de más de 120 días; existiendo cuentas que tienen un plazo mayor a doce meses esto en contravención al Plan de Cuentas emitido por el CONAC en donde alude que la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán **exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.**

Una vez expuesto lo anterior esta Comisión Edilicia solicita a la Tesorería Municipal para que en un plazo de 20 días naturales, reclasifique los saldos por Administraciones y rinda un informe sobre el estatus de las cuentas que se encuentran con una antigüedad mayor a doce meses.



II. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEXTO: Reiterativamente se ha especificado el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar que representa los recursos depositados a favor de Municipio de Los Cabos pendientes de identificar y acreditar con base al clasificador por rubros de ingresos emitidos por el CONAC.

Durante el mes de abril del 2018 se observan cargos por **\$14 millones 395 mil 370 pesos** y abonos por **\$11 millones 663 mil 579 pesos**, finalizando con un saldo de **\$161 millones 433 mil 356 pesos**.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y Leyes en la materia, ésta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública requiere con carácter de urgencia a la Contraloría General Municipal para que como Órgano de Fiscalización Interno ejerza sus facultades y aperciba a la Tesorería General Municipal para en Coordinación con la Dirección de Contabilidad a través de la Dirección de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos de la cuenta 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar y en un plazo de 5 días naturales presente a ésta Comisión un informe detallado de los resultados obtenidos y los incidentes encontrados.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas al 30 de abril, finalizó con un saldo de **\$32 millones 813 mil 515 pesos**. Es importante comentar que, derivado de las mesas de trabajo, están coadyuvando en coordinación la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Contabilidad realizando la integración de los saldos. Por lo cual se instruye a ambas dependencias a seguir dando cumplimiento a los compromisos planteados en las mesas de trabajo.

OCTAVO: La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores finalizó con un saldo al 30 de abril del 2018, por **\$16 millones 506 mil 845 pesos**, por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección de Contabilidad reclasifiquen los saldos ajenos a este rubro y en coordinación con la Contraloría Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios realicen de manera conjunta una implementación de controles internos para el seguimiento de estos temas y en un plazo no mayor a 5 días naturales rindan a este Comisión Edilicia el estatus de los mismos.

NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha



AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a La Dirección de Sistemas para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipulan los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Artículo 7, que requiere que los informes mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.

Derivado de lo anterior, se instruye a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se ejecuten cabalmente las gestiones precisas a fin de que se entregue dentro de los 15 primeros días del mes siguiente los informes mensuales de avance de gestión financiera a los integrantes de cabildo con el objetivo de contar con tiempo suficiente para poder analizar dicha información.

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos se encuentran las siguientes subcuentas bancarias, las cuales reflejan un sub-ejercicio. Por lo tanto, se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Contabilidad la revisión minuciosa de cada una de las cuentas bancarias y en un plazo de 5 días hábiles informe a esta Comisión Edilicia el estatus correspondiente de la situación particular de cada cuenta, respecto a las observaciones, reintegros a la Tesorería de la Federación y devengo del recurso.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN Fortamun 2013	\$91,198	143	-	\$91,341
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 Fortamun 2015	\$3,365	-	-	\$3,365
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 Rescate Espacios Públicos 2015	\$13,306	-	-	\$13,306
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 Hábitat Fed. 2015	\$1'716,853	-	-	\$1'716,853
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 Contingencias Económicas 2015	\$489,872	\$4	-	\$489,876
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN Fais 2014	\$2,244	-	-	\$2,244

DÉCIMO TERCERO: La cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público finalizó con un saldo al 30 de abril del 2018 por **\$652 millones 582 mil 261 pesos**, así mismo la cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios terminó con un saldo final de **\$177 millones 120 mil 539 pesos**. De conformidad con los postulados básicos de revelación suficiente e importancia relativa, esta Comisión Edilicia, desea conocer la reclasificación de los saldos por Administraciones y la integración



EL AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 385
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

de los mismos, ya que una vez concluida la obra se deberá transferir el saldo a los gastos del periodo en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicio anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada. Cumpliendo de esta forma al acuerdo realizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

DÉCIMO CUARTO: La cuenta 1.1.5 Almacén, al 30 de abril del 2018, finalizó con un saldo de **\$18 millones 434 mil 587 pesos** por lo que solicita a la Oficialía Mayor, remita a ésta Comisión Edilicia copia del manual de procedimientos para ésta dependencia o bien el control interno que se maneje en cuanto a los inventarios, entradas y salidas, asimismo, se requiere a la Oficialía Mayor, para que presente a en un término no mayor a 10 días naturales un informe detallado de las adquisiciones y asignaciones por dependencia de los insumos facilitados para la operación del municipio durante el ejercicio 2017.

Asimismo, a dos meses de plazo para que finalice ésta Administración, se exhorta a la Contraloría Municipal, a la Oficialía Mayor y demás dependencias implicadas en éste rubro, para que giren las instrucciones precisas y realicen en tiempo y forma la conciliación de inventarios físicos contra contables y turnen a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, copia de los resultados obtenidos.

DÉCIMO QUINTO: Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **abril 2018**, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **abril de 2018**; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



H. AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 386
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en los artículos 51 fracciones IV inciso a) y 53 fracciones IX, X y XIX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 19, fracción XII, 37 fracción XVI inciso a) del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, artículo 2, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 61, celebrada los días 10 y 13 de agosto de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto trece denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la cuarta modificación y cierre del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2017 fue aprobado en la décima quinta sesión pública ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de diciembre del año 2016 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 49 de fecha 20 de diciembre de 2016.

El día 08 de marzo de 2017, en la Décima Octava Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, este H. XII Ayuntamiento de los Cabos, aprobó por unanimidad de votos la primera modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del 2017 por diferencias en Aportaciones Federales y Estatales por el orden de los **\$131,025,288.00 (Ciento treinta y un millones veinticinco mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, por lo que en consecuencia, se elevó su monto total a la cantidad **\$1,591,903,249.00 (Un mil quinientos noventa y un millones novecientos tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

El día 06 de junio de 2017, en la Vigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, este H. XII Ayuntamiento de los Cabos, aprobó por unanimidad de votos la segunda modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del 2017 por diferencias en Ingresos Propios así como de participaciones y Aportaciones Federales por el orden de los **\$250,646,417.00 (Doscientos cincuenta millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)** por lo que en consecuencia, se elevó su monto total a la cantidad **\$1,842,549,666.00 (Un mil ochocientos cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

El día 11 de octubre de 2017, en la Vigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, este H. XII Ayuntamiento de los Cabos, aprobó por unanimidad de votos la tercera modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del 2017 por diferencias en Ingresos Propios, Participaciones Federales y Estatales, Aportaciones Federales y Convenios Federales por el orden de los **\$88,062,842.00 (Ochenta y ocho millones sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** por lo que en consecuencia, se elevó su monto total a la cantidad **\$1,930,612,408.00 (Un mil novecientos treinta millones seiscientos doce mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 386
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Con motivo de la revisión y análisis comparativo de los Ingresos Propios contemplados en el Presupuestos Municipal de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, en el periodo de agosto a diciembre, se determinó una diferencia presupuestal a favorable, es decir, un sobre recaudación, por un importe de **\$107,927,327.00 (Ciento siete millones novecientos veintisiete mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**

Con motivo de la revisión y análisis comparativo de las Participaciones Federales y Estatales contemplados en el Presupuestos Municipal de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, en el periodo de agosto a diciembre, se determinó una diferencia presupuestal a favor de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, por un importe de **\$128,425,682.00 (Ciento veintiocho millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

Con motivo de la revisión y análisis comparativo de las Aportaciones Federales en el Presupuestos Municipal de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, en el periodo de agosto a diciembre, se determinó una diferencia presupuestal a cargo de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, por un importe de **\$4.00 (Cuatro pesos 00/100 M.N.)**

Con motivo de la revisión y análisis comparativo de los Convenios Federales en el Presupuestos Municipal de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, en el periodo de agosto a diciembre, se determinó una diferencia presupuestal a favor de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, por un importe de **\$125,637,931.00 (Ciento veinticinco millones seiscientos treinta y siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**

En este contexto, el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se han considerado las prioridades señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo para garantizar el bienestar de la sociedad y atender lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé como obligaciones de primer orden para el municipio la seguridad pública, la prestación de servicios públicos así como los compromisos financieros adquiridos.

Derivado del análisis hecho por la Tesorería Municipal respecto de los ingresos recaudados al mes de diciembre de 2017, se analizan excedentes por un monto de **\$236,353,009.00 (Doscientos treinta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil nueve pesos 00/100 M.N.)**, que deben reflejarse en una ampliación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2017, a través de la autorización de las **Transferencias en aumentos y disminuciones así como Ampliaciones y Reducciones presupuestales para los periodos de Abril a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017**, con la finalidad de dar suficiencia en aquellas partidas que integran los conceptos de cada capítulo, en tanto los **Ingresos** hayan sido mayores a los presupuestados, así como reducción en aquellas en las que se hubieran obtenido Ingresos menores a los considerados en el presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal del 2017, siendo necesario realizar Transferencias Netas Compensadas por **201 millones 820 mil 132 pesos**; así como Ampliaciones por la cantidad de **88 millones 062 mil 742 pesos**, quedando los Ingresos del Ejercicio Fiscal 2017, acorde a su recaudación, por **2 mil 166 millones 965 mil 418 pesos**.

LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS en la Ley de Ingresos tienen su origen en los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales y Estatales, Aportaciones y Convenios Federales, mencionándose a continuación las Transferencias, Ampliaciones y Reducciones realizadas en los conceptos que integran la clasificación de Ingresos antes mencionados.

LOS INGRESOS PROPIOS (Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos), se consideran Transferencias en Aumentos por la cantidad de **138 millones 418 mil 373 pesos** y Disminuciones por la



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 386
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

cantidad de **30 millones 491 mil 046 pesos**; siendo necesario reconocer Ampliaciones de **107 millones 927 mil 327 pesos**.

EN OTROS INGRESOS (Participaciones Federales y Estatales, Aportaciones y Convenios Federales), se efectúan Transferencias en Aumentos por **145 millones 094 mil 274 pesos** y Disminuciones por la cantidad de **16 millones 568 mil 592 pesos**; siendo necesario reconocer Ampliaciones para este rubro son por **128 millones 425 mil 682 pesos**.

LOS EGRESOS PRESUPUESTADOS, son aplicados a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Subsidios, Bienes Muebles e Inmuebles, Obras Públicas, Erogaciones Extraordinarias y Deuda Pública. Siendo aplicados a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Subsidios, Bienes Muebles e Inmuebles, Obras Públicas, Erogaciones Extraordinarias y Deuda Pública.

Considerándose transferencias compensadas por la cantidad de **392 millones 816 mil 725 pesos**, así como una ampliación por **341 millones 342 mil 241 pesos** presentándose a continuación los movimientos por clasificación del gasto:

EN EL GASTO CORRIENTE, se consideran Transferencias compensadas por la cantidad de **159 millones 115 mil 598 pesos**, así como ampliación por **247 millones 356 mil 270 pesos**, describiéndose a continuación los capítulos que lo integran:

A).- SERVICIOS PERSONALES, para este capítulo se consideran Transferencias en Aumento por **156 millones 973 mil 086 pesos** y en Disminución por **85 millones 955 mil 562 pesos**, resultando con una ampliación por **71 millones 017 mil 524 pesos**.

B).- MATERIALES Y SUMINISTROS, para este capítulo se consideran Transferencias en Aumento por **97 millones 488 mil 611 pesos** y en Disminución por **19 millones 690 mil 260 pesos**, resultando con una ampliación por **77 millones 798 mil 351 pesos**.

C).- SERVICIOS GENERALES, para este capítulo se consideran Transferencias en Aumento por **152 millones 010 mil 171 pesos** y en Disminución por **53 millones 469 mil 776 pesos**, resultando con una ampliación por **98 millones 540 mil 396 pesos**.

EN EL GASTO PATRIMONIAL, se consideran Transferencias compensadas por la cantidad de **99 millones 088 mil 078 pesos**, así como disminución por **90 millones 098 mil 083 pesos**; esta clasificación se integra por los siguientes capítulos:

A).- BIENES MUEBLES E INMUEBLES, para este capítulo se consideran Transferencias en Aumento por **32 millones 785 mil 843 pesos** y en Disminución por **68 millones 485 mil 598 pesos**, resultando con una ampliación por **80 millones 544 mil 400 pesos**.

B).- OBRAS PÚBLICAS, en este capítulo se consideró dentro de las Transferencias en Aumento por **66 millones 302 mil 235 pesos** y en Disminución por **120 millones 700 mil 563 pesos**, resultando con una disminución por **54 millones 398 mil 328 pesos**.

EN OTROS GASTOS, se consideran Transferencias compensadas por la cantidad de **35 millones 168 mil 858 pesos**, así como ampliación por **174 millones 984 mil 361 pesos** siendo los siguientes capítulos los que lo integran:



XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 386
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

A).- SUBSIDIOS Y APOYOS, para este capítulo se consideran Transferencias en Aumento por **86 millones 543 mil 436 pesos** y en Disminución por **17 millones 298 mil 544 pesos**, resultando con una ampliación por **69 millones 244 mil 892 pesos**.

B).- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES, para este capítulo se consideran Transferencias una Disminución por **26 millones 644 mil 652 pesos**.

C).- DEUDA PÚBLICA, para este capítulo se consideraron Transferencias en Aumento por **37 millones 066 mil 352 pesos** y Disminuciones por **571 mil 770 pesos**, resultando con una ampliación por **36 millones 494 mil 582 pesos**.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur aprueba y autoriza la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, para quedar en un monto total de **\$2,166,612,408.00 (Un mil novecientos treinta millones seiscientos doce mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**

SEGUNDO. El Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur aprueba y autoriza la modificación de algunos capítulos de ingresos que conforman la ley de ingresos calendarizado de enero a diciembre de 2017, para quedar como sigue:

RUBROS DE INGRESOS	LEY	INGRESO REAL ENE-DIC	SOLICITUD PRESUPUESTAL		LEY
	MODIFICADA APROBADA		AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADA
IMPUESTOS	833,977,423	857,521,505	42,657,204	19,113,122	857,521,505
DERECHOS	137,318,826	167,752,244	33,803,754	3,370,336	167,752,244
PRODUCTOS	28,575,456	27,033,040	667,367	2,209,782	27,033,040
APROVECHAMIENTOS	114,375,852	169,868,084	61,290,047	5,797,805	169,868,084
PARTICIPACIONES FEDERALES	378,556,345	380,649,921	13,633,435	11,589,859	380,649,921
PARTICIPACIONES ESTATALES	139,000,781	139,694,960	5,760,255	5,066,076	139,694,960
APORTACIONES	219,232,520	219,232,516	1	5	219,232,516
CONVENIOS	79,575,207	205,213,138	125,650,583	12,652	205,213,138
SUMAS	1,930,612,408	2,166,965,418	283,512,647	47,159,637	2,166,965,418

TERCERO. El Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur aprueba y autoriza la modificación de algunos capítulos de gasto dentro de los rubros que conforman los egresos por lo que el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2017 queda de la siguiente forma:



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 386
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

CÍ DIGO	RUBROS DE EGRESOS	PRESUPUESTO MODIFICADO APROBADO	EGRESO REAL ENE-DIC	SOLICITUD PRESUPUESTAL		PRESUPUESTO MODIFICADO
				AMPLIACION	REDUCCION	
1000	SERVICIOS PERSONALES	718,734,689.56	788,752,213.66	71,017,524.10	-	788,752,213.66
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	179,387,361.89	257,195,712.41	77,798,350.52	-	257,195,712.41
3000	SERVICIOS GENERALES	361,697,382.37	460,237,778.19	98,540,395.82	-	460,237,778.19
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO	185,817,165.39	235,052,057.18	89,244,891.79	-	235,052,057.18
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	179,740,013.20	138,040,258.06	-	35,699,755.12	138,040,258.06
6000	INVERSION PUBLICA	285,712,581.84	211,314,254.08	-	54,398,327.76	211,314,254.08
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	26,644,852.00	-	-	26,644,852.00	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-
9000	DEUDA PUBLICA	38,868,562.21	75,383,144.33	36,494,582.12	-	75,383,144.33
RESUMEN DE SUMATORIAS		1,930,612,408	2,166,965,418	353,095,744	116,742,735	2,166,965,418

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por conducto de la Secretaria General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, glrese atento oficio al C. Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el efecto de que realice la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



DOY FÉ.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



II AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 387
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 61, celebrada los días 10 y 13 de agosto de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto quince denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el uso de las economías del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio fiscal 2018; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero; Que las aportaciones federales son recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y los municipios condicionando su gasto a la obtención y el cumplimiento que indica la Ley de Coordinación Fiscal.

Segundo; Que el Municipio de Los Cabos participa regularmente en los fondos del Ramo XXXIII, particularmente en los fondos FAIS (Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social) y el FORTAMUN (Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios).

Tercero; Que la Ley de Coordinación Fiscal en su Art. 49 establece que las aportaciones federales del Ramo XXXIII serán administradas y ejercidas por los gobiernos municipales.

Cuarto; Que en el Art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los lineamientos del FAIS establecen los rubros aplicables para el Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social.

Quinto; Que el día 02 de Marzo de 2018 se aprobó la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$103, 421,612.00 (**Ciento Tres Millones cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Doce Pesos 00/100 M.N.**), bajo el punto de acuerdo No.: 313, Acta No.: 52 de la Sesión Ordinaria de Cabildo.

Justificación

Economías FAIS 2018: Siendo el presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2018 \$103, 421,612.00 (**Ciento Tres Millones cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Doce Pesos 00/100 M.N.**), y derivado de los procesos licitatorios de obra pública y adquisiciones, asimismo de acciones que no se realizaran como **Arrendamiento**



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 387
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

de equipo de transporte, Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Suministro y colocación de bomba sumergible de 1" a base de sistema fotovoltaico donde se obtendrían economías resultantes de cantidades presupuestadas menos cantidades efectivamente contratadas, obteniendo como economía la cantidad de \$ 2, 329,312.74 (Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Doce Pesos 74/100 M.N.) se está en posibilidad de ampliar metas.

Al respecto, es aplicable la siguiente normativa:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur:

Artículo 63.- Las Dependencias y Entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Resumen Ejecutivo del Análisis Demográfico: Según datos de CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) Para el municipio de los Cabos 74,169 habitantes no son vulnerables, 10,732 son vulnerables por ingreso, 79,893 son vulnerables por carencias sociales, 62,722 se encuentran en pobreza moderada y 10,470 en pobreza extrema.

Según datos de INEGI; Censo de población y vivienda 2010 y conteo de población 2015: En el estado de Baja California Sur existen 287 671 viviendas y 178,079 se encuentra habitadas. En el Municipio de Los Cabos existen 66,588 viviendas habitadas con un promedio de habitantes por vivienda de 3.5. 10.2 % del total de viviendas en el municipio **no cuentan con piso firme** lo que representa un total de 6,792 viviendas; y un total de 24,451 habitantes. 1.1% del total de viviendas **no cuentan con energía eléctrica** lo que representa un total de 3,164 viviendas y un total de 11,075 habitantes. 11.5 % del total de viviendas **no cuentan con agua entubada** lo que representa un total de 7,657.62 habitantes. 3.7 % del total de viviendas **no cuenta con drenaje** lo que representa un total de 2,464 habitantes. 2.5 del total de viviendas **usan leña o carbón para cocinar** lo que representa un total de 1,664.7 habitantes.

En el Estado de Baja California Sur 79,200 habitantes presentan algún tipo de carencia en el Acceso a la calidad y Espacios de la Vivienda. En el Municipio de Los Cabos 29,334 habitantes. De acuerdo con los datos del último censo de vivienda INEGI 2010 y conteo de población 2015.

Lineamientos FAIS: Que la propuesta de economías que a continuación se detalla está elaborada tomando en cuenta en todo momento los lineamientos y demás normativa aplicable.

Puntos de Acuerdo

Primero; Se aprueba ejercer las economías de obras y acciones realizadas con recursos del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de \$ 2, 329,312.74 (Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Doce Pesos 74/100 M.N.), en las acciones de contribución directa marcadas por los lineamientos FAIS



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 387
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

específicamente en las acciones de **Diversos Apoyos a la Población (Refrigeradores Solares, Plantas Fotovoltaicas, Tanques Nodrizas, Tanques de Almacenamiento de Agua de 30,000 Lts y Ollas de Almacenamiento de Agua de 100,000 Lts)**. Bajo el contrato número **OFM/LIC/ESTATAL/ADQ/RAMO33/BIENES/APOYOS/JUN-01/2018** Específicamente de **Plantas Solares** por un monto de **\$638,465.00** el cual equivale a **16** acciones, **Tanques de Almacenamiento de 100,000 Litros** por un monto de **\$279,192.00** el cual equivale a **4** acciones, **Tanques de Almacenamiento de 30,000 Litros** por un monto de **\$139,896.00** el cual equivale a **4** acciones y **Tanques Nodrizas con Remolque** por un monto de **\$714,038.00** el cual equivale a **13** acciones, y en la realización de la acción de **Suministro y Colocación de Bomba Sumergible a Base de Sistema Fotovoltaico en el rancho "Los Algodones" de la Comunidad de Santa Anita** por un monto de **\$557,722.74**.

Segundo; Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social para que ejecute y supervise el programa de obra del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2018, y las economías derivadas del mismo, así como efectuar los convenios de ampliación respectivos.

Tercero; Se autoriza la modificación al presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento De Los Cabos.

Transitorios

Primero: Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el envío del presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



DOY FÉ.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 388
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 61, celebrada los días 10 y 13 de agosto de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto diecisiete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la autorización a Grupo Velas División Construcción, S.A. de C.V. para celebrar el Convenio referente a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado por el desarrollo bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Vista Vela"; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por escrito presentado con fecha 9 de febrero de 2018, por conducto de su representante legal, Lic. ENRIQUE OTHON GONZALEZ MORALES, en apego a los artículos 74 y 74 Bis de la ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, solicita cubrir en efectivo el área de donación correspondiente al proyecto denominado "FRACCIONAMIENTO EL TEZAL", ahora "VISTA VELA", en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Al efecto, el promovente acompaña el oficio OV/146/PU/2017, por el cual la Dirección Municipal de Planeación Urbana efectúa la determinación de la superficie correspondiente al área de Donación, a que está obligado a donar en términos de los artículos 74 y 74 Bis de la ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Es así como el oficio OV/146/PU/2017 establece que "El proyecto en cuestión cumple con la normatividad aplicable ya que el resultado del análisis arroja una superficie de 300.00 m² y la que se pretende aportar por GRUPO VELAS DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., sociedad propietaria de la Fracción "A" y "B" (Fusionado), de la Fracción "B" de las Parcelas 59 Z2 P1/3 y 61 Z2 P1/3 del Ejido Cabo San Lucas, es de 300.55 m²"

CUARTO.- Para determinar el valor comercial del inmueble determinado como área de donación, y en estricto apego a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, se solicitó al Instituto Mexicano de Valuación, que a través del perito que asignara mediante sus procedimientos internos, se estableciera el valor del inmueble bajo los criterios que establece la misma Ley.

Al efecto mediante Avalúo Inmobiliario 003/2018 emitido por el propio Instituto Mexicano de Valuación, se estableció como valor Comercial del área de donación la cantidad de \$648,000.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 388
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

QUINTO.- En los términos del Reglamento del Patrimonio Municipal, se determinó por las instancias municipales facultadas, que el área de donación no se requiere para equipamiento urbano, por lo que es factible que el desarrollador efectúe el pago en efectivo del área de donación según el avalúo elaborado por un perito perteneciente al Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur y avalado por el mismo Instituto en cuanto a su contenido y alcances, conforme a lo que indica la Ley de Desarrollo Urbano para Baja California Sur y el Reglamento Patrimonio del Patrimonio Municipal.

La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública emite el presente dictamen para proponer al H. Ayuntamiento se apruebe la celebración del convenio por el que se le autorice el monto a cubrir en efectivo por el área de donación a que está obligado el promovente; tomando en cuenta los antecedentes y avalúo aquí relacionados, por lo que propone como precio la cantidad de \$648,000.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue determinada conforme al Avalúo que bajo su estricta responsabilidad y conocimientos especializados emitió el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- Que dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en el Artículo 115, en su fracción II que:

"...Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."

Y en la misma fracción II, en el inciso b) se establece que:

"...Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"

SEGUNDA.- La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 74.- "...

I...

II...

III...

IV...

En relación a la obligación señalada en la fracción II de este artículo, para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que emita el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. El avalúo de referencia y el pago en



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 388
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobados en sesión de cabildo.

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular."

ARTÍCULO 74 BIS.- "En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio en la modalidad horizontal, que cuenten con una superficie superior a los quince mil metros cuadrados, el promovente deberá donar a favor del municipio respectivo el 6% del área del terreno que resulte excedente después de restar al mismo la superficie antes señalada, la cual será destinada a equipamiento urbano.

En caso de que los condominios a los que se refiere el párrafo anterior se ubiquen dentro de un fraccionamiento donde se haya cumplido con la entrega del área de donación al municipio respectivo, no se exigirá al promovente esta obligación.

Para el supuesto al que se refiere el primer párrafo de este artículo, será aplicable lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 74 de esta ley."

PROPUESTA

Se considera procedente el pago en efectivo del área de donación, dado que en la zona de ubicación no se requiere equipamiento urbano, ni el lote se requiere como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública; por lo que de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en el presente; y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derechos citados en el proemio del presente escrito, proponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, estimado procedente su aprobación, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la materia, el pago en efectivo del área de donación, que le corresponde donar a GRUPO VELAS DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. por el desarrollo "VISTA VELA", por la cantidad de \$648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); importe que deberá cubrir a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en una sola exhibición, dentro de los treinta días siguientes a la emisión de este acuerdo. En caso de no hacerlo en ese plazo, se requerirá un nuevo avalúo, solo a efectos de actualización del precio. Si habiendo transcurrido seis meses posteriores a la fecha de la aprobación de este dictamen, en Acuerdo de Cabildo, no se ha concretado el pago, esta autorización para celebrar el convenio dejará de tener vigencia, por lo que tendrá que hacerse una nueva solicitud por parte del promovente.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 388
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

SEGUNDO.- El promovente deberá constituir la propiedad en régimen en condominio, de lo contrario, cambiará el criterio para determinar la superficie requerida, en consecuencia deberán someter a aprobación del Cabildo, el pago en efectivo de la superficie faltante de área de donación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se facultan desde este momento a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, para que comparezcan a la celebración del convenio de pago en efectivo en términos del punto anterior.

SEGUNDO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal, para la elaboración del convenio de pago citado en el artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, como en consecuencia del punto anterior.

TERCERO.- En cumplimiento al mandato de la Ley en la materia, se etiquetan los recursos derivados del convenio, exclusivamente para el equipamiento urbano o infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



DOY FE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



II. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 389
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 61, celebrada los días 10 y 13 de agosto de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto dieciocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la autorización a la empresa "Desarrollos Cabo Monterrey, S.A. de C.V." para celebrar el Convenio referente al pago del área de donación a que está obligado, por el desarrollo bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Cabo del Mar Villages"; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por escrito presentado, por "**DESARROLLOS CABO MONTERREY, S.A. DE C.V.**" a través de sus apoderados generales mancomunados, CC. LUIS CARLOS GARZA GUERRA y EUGENIO GARZA DE SILVA, en apego a los artículos 74 y 74 Bis de la ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, solicita cubrir en efectivo el área de donación correspondiente al proyecto denominado "CABO DEL MAR VILLAGES", en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Al efecto, el promovente acompaña el oficio OV/258/PU/2014, por el cual la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano efectúa la determinación de la superficie correspondiente al área de Donación, a que está obligado a donar en términos de los artículos 74 y 74 Bis de la ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Es así como el oficio OV/258/PU/2014 establece que el proyecto en cuestión cumple con la normatividad aplicable ya que el resultado del análisis arroja una superficie de 38,577.09 m² como área de donación.

CUARTO.- Para determinar el valor comercial del inmueble determinado como área de donación, y en estricto apego a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, se solicitó al Instituto Mexicano de Valuación, que a través del perito que asignara mediante sus procedimientos internos, se estableciera el valor del inmueble bajo los criterios que establece la misma Ley.

Al efecto mediante Avalúo Inmobiliario emitido por el propio Instituto Mexicano de Valuación, se estableció como valor Comercial \$20,985,937.00 (Veinte millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).



AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 389
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

QUINTO.- En los términos del Reglamento del Patrimonio Municipal, se determinó que el área de donación no se requiere para equipamiento urbano, por lo que es factible que el desarrollador celebre el convenio de pago del área de donación según el avalúo elaborado por un perito perteneciente al Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur y respaldado por el mismo Instituto en cuanto a su contenido y alcances, conforme a lo que indica la Ley de Desarrollo Urbano para Baja California Sur y el Reglamento Patrimonio del Patrimonio Municipal.

Esta Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública emite el presente dictamen para proponer al H. Ayuntamiento se apruebe la celebración del convenio por el que se le autorice el monto a cubrir en efectivo por el área de donación a que está obligado el promovente; tomando en cuenta los antecedentes y avalúo aquí relacionados, por lo que propone como precio mínimo la cantidad de \$20,985,937.00 (Veinte millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue determinada conforme al Avalúo que bajo su estricta responsabilidad y conocimientos especializados emitió el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- Que dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en el Artículo 115, en su fracción II que:

"...Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."

Y en la misma fracción II, en el inciso b) se establece que:

"...Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"

SEGUNDA.- La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 74.- "...

I...

II...

III...

IV...



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 389
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

En relación a la obligación señalada en la fracción II de este artículo, para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que emita el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. El avalúo de referencia y el pago en efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobados en sesión de cabildo.

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular.”

ARTÍCULO 74 BIS.- “En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio en la modalidad horizontal, que cuenten con una superficie superior a los quince mil metros cuadrados, el promovente deberá donar a favor del municipio respectivo el 6% del área del terreno que resulte excedente después de restar al mismo la superficie antes señalada, la cual será destinada a equipamiento urbano.

En caso de que los condominios a los que se refiere el párrafo anterior se ubiquen dentro de un fraccionamiento donde se haya cumplido con la entrega del área de donación al municipio respectivo, no se exigirá al promovente esta obligación.

Para el supuesto al que se refiere el primer párrafo de este artículo, será aplicable lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 74 de esta ley.”

PROPUESTA

Se considera procedente celebrar el convenio de pago del área de donación, dado que en la zona de ubicación no se requiere equipamiento urbano, ni el lote se requiere para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública; por lo que de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en el presente; y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derechos citados en el proemio del presente escrito, proponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, estimado procedente su aprobación, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la materia, el pago en efectivo del área de donación, que le corresponde donar a DESARROLLOS CABO MONTERREY, S.A. DE C.V. por el desarrollo "Cabo del Mar Village", estableciéndose como precio mínimo la cantidad de \$20,985,937.00 (Veinte millones novecientos ochenta y cinco mil



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 389
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.); importe que el desarrollador deberá cubrir a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- El promovente deberá constituir la propiedad en régimen en condominio, de lo contrario, cambiará el criterio para determinar la superficie requerida, en consecuencia deberán someter a aprobación del Cabildo, el pago en efectivo de la superficie faltante de área de donación.

TERCERO.- Se facultan desde este momento a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, para que comparezcan a la celebración del convenio de pago en términos del punto primero anterior.

CUARTO.- Tórnese a la Sindicatura Municipal, para la elaboración del convenio de pago citado en el artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, como consecuencia del punto anterior.

QUINTO.- En cumplimiento al mandato de la Ley en la materia, se etiquetan los recursos derivados del convenio, exclusivamente para el equipamiento urbano o infraestructura.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- Se instruye al Secretario General de este H. XII Ayuntamiento, se notifique al interesado, para los fines que correspondan, así como solicitar su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



DOY FÉ.

FRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 390
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 51, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV; y 39 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S. y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 61, celebrada los días 10 y 13 de agosto de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto diecinueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Transporte Público, mediante el cual se autorizan las alzas de tarifas de transporte público en las modalidades de urbano y colectivo, en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.; el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. - En Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", el Lic. Guillermo Marrón Rosas, Secretario General, certifico con número de Acta de Sesión 11 Extraordinaria, celebrada el día 2 de septiembre de 2011, el punto de acuerdo que presento la Comisión Edilicia de Transporte, relativo a la propuesta de aumento de tarifa del transporte público de pasaje urbano y colectivo, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo. - Asimismo, en la sesión ordinaria número 17, de fecha 19 y 20 de diciembre se llevó a cabo el acuerdo relativo la Revocación de la certificación 040, del Acta de Sesión: 11 EXT., con fecha de 2 de septiembre de 2011, relativo a la autorización del Aumento de Tarifas del Transporte Urbano en el Municipio de Los Cabos B.C.S.

Tercero. - El XI Ayuntamiento de Los Cabos dio a conocer que el Cabildo autorizó un aumento en las tarifas del transporte urbano y colectivo del municipio, que entrará en vigor a partir del primer día del 2015; la justificación, el incremento del precio del diésel el 1.32 pesos. El costo del pasaje para la población general en el transporte urbano pasará de 10.50 a 11.50 pesos; para estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores de 5 pesos a 5.50 pesos.

En el caso del colectivo subió de colectivo de 11.50 pasa a 12.50 pesos; para estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores de 5.50 a 6 pesos.

"El aumento de tarifas de transporte urbano y colectivo sería cada primero de enero de cada año de acuerdo al incremento acumulado del año próximo anterior en relación al aumento al combustible", fue el argumento utilizado por el Gobierno Municipal para el cambio de precios.

Bajo esas condiciones, "si el acumulado por cada año era de 0 a .90 centavos, el aumento sería de 50 centavos; caso contrario, si el aumento era de .90 centavos hasta 1.50 peso, el aumento sería de 1 peso, pero si el aumento de combustible rebasará los 2 pesos, se haría un nuevo estudio para determinar la tarifa real".



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 390
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Para autorizar el aumento de un peso a las tarifas del transporte urbano y colectivo, el Ayuntamiento verificó que en el 2014 el diésel tuvo un aumento real de 1.32 pesos; en enero tenía un costo de 12.73 y en diciembre su costo era de 13.94 pesos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Con fundamento en Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur artículos 52 fracción III, 60 fracciones VI y X, 63, 64 y 66 fracción I, inciso I), Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., artículo 42, 43 fracciones VI y X, 55, 56, 58 y 65 fracción XI, por lo que esta comisión tiene facultad para conocer, analizar y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Es facultad de Los Ayuntamiento del Estado de Baja California Sur, conocer y resolver las solicitudes de servicio público de transporte terrestre, relativas a la autorización de rutas de transporte y al diseño y proyección de trazo de rutas de transporte que requiera la población, de conformidad a los artículos 115 fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción II, 8 fracción III incisos c) y d) de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur y sus correlativos en el Reglamento de la Ley de mérito.

TERCERO.- Es competencia de los Municipios de la República Mexicana, tener a su cargo las funciones y servicios públicos que se señalan en el ordinal 115 fracción III de la Carta Magna, y en el caso particular, coadyuvar con el Estado, para autorizar y diseñar rutas de transporte público, con base al inciso I) del artículo inmediato anterior, mismos que se relacionan con los citados en el punto inmediato anterior.

CUARTO.- El servicio público de transporte es aquel que se presta en vías de jurisdicción local, entendiéndose como tal los caminos, avenidas, calzadas, calles, paseos y carreteras pavimentadas o revestidas con terracería, para tránsito de vehículos de cualquier clase, con las excepciones siguientes: 1) *Los caminos construidos por particulares dentro de sus propiedades, que no comuniquen a algún centro de población;* 2) *Las carreteras que comuniquen al Estado con otra Entidad Federativa;* y 3) *Las carreteras construidas en su totalidad o en su mayor parte por la Federación, siempre que éstas no hayan pasado a la jurisdicción del Estado,* lo anterior de conformidad al artículo 5 incisos B) y E) de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- En cumplimiento con el punto de acuerdo de Cabildo, número 215, contenido en el acta número 40, emanado de la vigésima sesión ordinaria del Cabildo celebrada el día 09 de mayo de 2017, así como, de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos descritos, se dio inicio al proceso de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres personas para la asignación de la contratación, para la "ELABORACIÓN DE ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO QUE DETERMINE LA FACTIBILIDAD Y EN SU CASO LA CUANTÍA DE ALZA DE TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS MODALIDADES DE URBANO Y SUB URBANO, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR. (EL ESTUDIO SE ANEXA AL DICTAMEN)



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 390
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

SEXTO: Compromisos que deben asumir los concesionarios del Servicio Público de Transporte en las modalidades Urbano y Colectivo de Cabo San Lucas y San José del Cabo ante esta H. XII Administración de Los Cabos y la Ciudadanía en General:

- Deben los concesionarios corregir la situación de las unidades, tales como puerta de acceso, luces de stop, y en general que las unidades de transporte operen en óptimas condiciones.
- Seguir con el proceso de modernización de sus unidades, para dar una mejor imagen y servicio a la ciudadanía.
- Aplicar un programa de capacitación a la totalidad de los operadores del transporte, en materia de trato al usuario y calidad en el servicio, primeros auxilios, que se deben realizar antes y después de un accidente, así como considerarse la capacitación periódica por lo menos dos veces al año.
- Realizar exámenes médicos y toxicológicos a los operadores del transporte, para evitar accidentes, así como restringir el uso del celular a los operadores, ya que los mismos son causa frecuente de accidentes.
- Establecer reglamentos internos, manuales operativos y en general procesos internos para eficiente el servicio así como los controles necesarios para evitar riesgos y accidentes.
- Colaborar en la medida de sus posibilidades en la rehabilitación de paraderos, así como en la colocación de nuevos.
- Equipar gradualmente las unidades, para efecto de que cuenten con rampas y espacios para personas con discapacidad, aire acondicionado, y en general mejores condiciones para prestar un servicio de calidad a la ciudadanía.
- Llevar a cabo programas sociales de apoyo a la economía familiar, respetar la credencialización a los adultos mayores, personas con discapacidad, así como a estudiantes, los siete días de la semana.
- Respetar y hacer valer el reglamento de Tránsito y la Ley de Transporte; Concesionario que no cumpla con estas obligaciones, será infraccionado como lo establece el Reglamento de Tránsito Municipal.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Los concesionarios del transporte público en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., específicamente en las modalidades de urbano y colectivo ampliarán de manera obligatoria los horarios de cada una de las rutas autorizadas; debiendo finalizar una hora después del horario actual.

SEGUNDO: Se aumente la tarifa de transporte público en las modalidades de urbano y colectivo en el Municipio de Los Cabos B.C.S., quedando las siguientes cantidades para cada modalidad:

TRANSPORTE URBANO

Tarifa general: \$ 12.50 Estudiantes, discapacitados y adulto mayor: \$ 6.00



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 390
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

TRANSPORTE COLECTIVO

Tarifa general: \$ 13.50 Estudiantes, discapacitados y adulto mayor: \$ 6.00

TERCERO: Los concesionarios del transporte público del Municipio de Los Cabos, Transporte Colectivo y Transporte Urbano, se obligan ante el Honorable Cabildo a; coordinar esfuerzos para mejorar el servicio, mejorar la atención al usuario, cumplir con los horarios, rutas, itinerarios y tarifas autorizadas, mejorar las unidades y capacitar constantemente a operadores del transporte, mismos que portaran una identificación, así como sus respectivos uniformes que los identifique.

CUARTO: Si los concesionarios del transporte público en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., específicamente en las modalidades de urbanos y colectivos incumplen alguno de los acuerdos establecidos con antelación en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., será motivo suficiente para que el H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., revoque el acuerdo segundo que contempla el alza de tarifa acordada.

QUINTO: Por conducto de la Secretaria General Municipal del H. XII Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur., gire atento oficio al Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar el presente acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEXTO: Los acuerdos entraran en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades y partes interesadas.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 392
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 61, celebrada los días 10 y 13 de agosto de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veintidós denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por el C. Armando Madrid Viramontes, mediante el cual solicita la aprobación de la lotificación de la parcela 109 Z4 P1-1, con clave catastral 4031590015 con una superficie de 5-01-19.540 hectáreas, ubicado en el Ejido Caduaño, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones.

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia de fecha 03 de Febrero del presente año, el **C. Armando Madrid Viramontes** solicita la **aprobación para la "Aprobación de la lotificación de la parcela 109 Z4 P1-1 con clave catastral 4031590015, Sup 5-01-19.540 Has. Ubicado en el Ejido Caduaño, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur."**

Los Documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

1. Copia simple de Título de Propiedad No. 000001000034, emitido por el RAN (Registro Agrario Nacional) a favor del **C. Armando Madrid Viramontes**, de fecha 22 de Julio de 2015, relativo a la parcela 109 Z4 P1/1 del Ejido Caduaño.
2. Copia simple de Manifestación de Compraventa con fecha de 22 de Julio de 2005 a favor del C. Armando Madrid Viramontes relativo al predio Rustico de la Parcela No. 109 Z4 P 1/1
3. Copia simple de credencial de elector del **C. Armando Madrid Viramontes**.
4. Constancia de pago de impuesto predial 2016

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las



11. AV. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 392
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que el desarrollo urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto.- La zona donde se pretende la **aprobación** de la lotificación de las **parcela 109 Z4 P1-1 con clave catastral 4031590015. Sup 5-01-19.540 Has. Ubicado en el Ejido Caduaño, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur.** Estos predios se localizan dentro de la Traza Urbana Municipal, en el **Sistema e-Carto** en la siguiente imagen:



Sistema e-Carto de la Dirección Municipal de Catastro
Parcela 109 Z4 P1-1 con clave catastral 4031590015. Sup 5-01-19.540 Has. Ubicado en el Ejido Caduaño, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur.



EL AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS B.C.S.

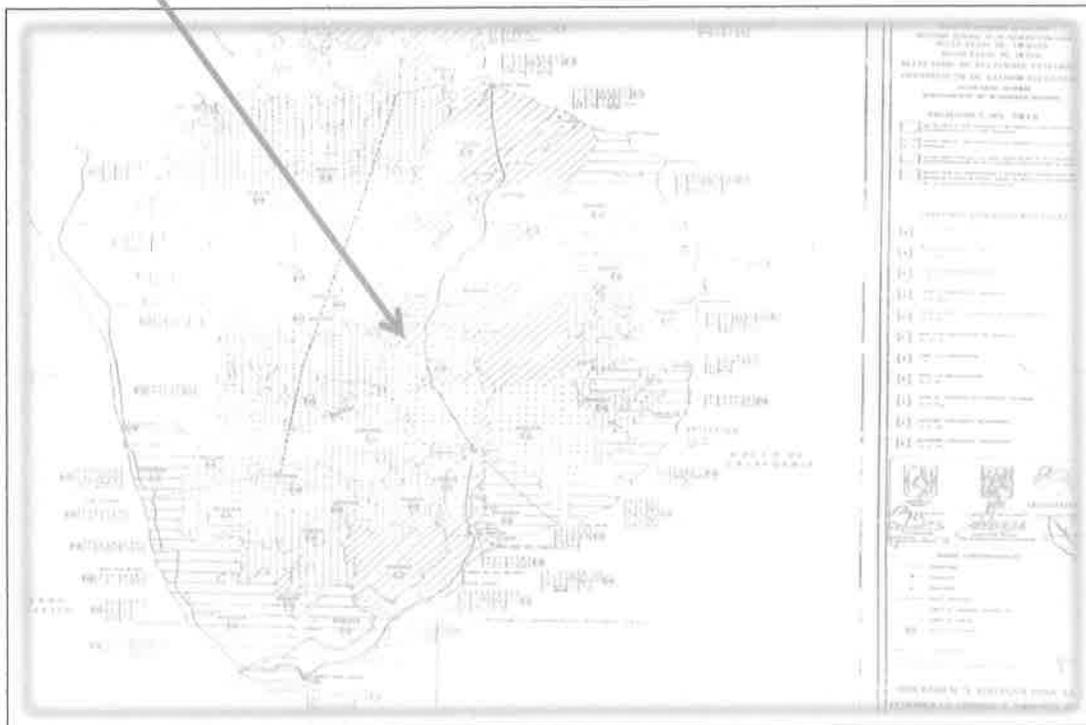
ACUERDO No.: 392
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Sexto.- La zona referida así como el Uso de Suelo aplicable a la parcela 109 Z4 P 1/1 con clave catastral 4031590015. Sup 5-01-19.540 Has. Ubicado en el Ejido Caduaño, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur. Se catalogan como UGA-T1 (Aptas para el uso Turístico y de Asentamientos Humanos, secundariamente el uso Pesquero) según lo establecido en el **Plan De Ordenamiento Ecológico, Para el Desarrollo Urbano Y Turístico Del Municipio De Los Cabos B.C.S.** publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur., bajo el Número 30 Tomo XXII en la Ciudad de La Paz de fecha 31 de Agosto del año 1995, de acuerdo a Decreto número 1054 y Acta de Cabildo Municipal número 49 de la Sesión Extraordinaria del 05 de Junio del año 1995 del Honorable V Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos y con Certificación de la Secretaria General de fecha 28 de Agosto del año 1995, teniendo como uno de sus objetivos y a la letra dice: "ser un instrumento de Planeación que oriente a los Gobiernos Estatal y Municipal en las tareas de autorizar, concesionar y licenciar el uso del suelo y el aprovechamiento de los recursos naturales".

Ubicación:

PLANO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, PARA EL DESARROLLO URBANO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S.

- PARCELAS PROPIEDAD DEL SR. ARMANDO MADRID VIRAMONTES.





M. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 392
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

PARCELA 109 Z4 P1/1 SUPERFICIE 5-01-19.54 H

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2, 578, 322. 6182	624, 148. 1265
1	2	N 67° 29' 46. 21' E	199. 070	2	2, 578, 398. 8096	624, 332. 0340
2	3	S 14° 18' 23. 13' E	254. 000	3	2, 578, 152. 6879	624, 394. 7990
3	4	S 67° 35' 04. 32' W	199. 850	4	2, 578, 076. 4805	624, 210. 0477
4	1	N 14° 07' 15. 37' W	253. 810	1	2, 578, 322. 6182	624, 148. 1265
SUPERFICIE = 5-01-19.540 HAS						

CUADRO DE COLINDANCIAS

NORESTE CON 254.000 MTS COLINDA CON VIALIDAD
 SURESTE CON 199.850 MTS COLINDA CON VIALIDAD
 SUROESTE CON 253.810 MTS COLINDA CON VIALIDAD
 NOROESTE CON 199.070 MTS COLINDA CON VIALIDAD

CONCLUSIONES

Primera.- Esta Comisión Edilicia, dictamina favorable la autorización de "Lotificación de la parcela 109 Z4 P1-1 con clave catastral 4031590015. Sup 5-01-19.540 Has. Ubicado en el Ejido Caduaño, Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur.", en base a Croquis de



H. XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 392
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

localización del predio, antecedentes, considerandos y con fundamento a los lineamientos establecidos y referidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur., Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas, Plan de Ordenamiento Ecológico, para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segunda.- De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

Tercera.- Cabe señalar que cualquier proyecto que se pretenda desarrollar, deberá adecuarse a lo que establecen las Leyes de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur., de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur., al Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur., al Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur., al Reglamento de Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos y al Reglamento de Construcciones del Estado de Baja California Sur.

Cuarta.- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; que a la letra dice: Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

Quinta.- De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 392
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

Sexta.- Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

Séptima.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
LOS CABOS B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 393
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 61, celebrada los días 10 y 13 de agosto de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veintitrés denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones Edilicias de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al documento enviado por el C. Arq. Francisco Orozco Hernández, Representante Legal de los co-propietarios de la parcela 588 Z6 P1, los CC. Carlos Olmos Marrón, Ernestina Burgoin Álvarez e Isabel Ceseña Monges, mediante el cual solicita la autorización de lotificación de los terrenos ocupados en la parcela anteriormente mencionada; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de lo siguiente:

La parcela 588 Z6 P1, forma parte de los predios del Plan Parcial para el Desarrollo y Regularización de la Colonia Ejidal en San José del Cabo, B.C.S.; el cual fue autorizado en su primera etapa, según el acuerdo 339, acta 54 de la sesión ordinaria celebrada el 9 de abril del 2018.

La parcela 588 Z6 P1 fue ocupada por personas que el parecer no contaban con un terreno para vivir, cabe mencionar que el 100% del área de la parcela esta lotificada y ocupada, por lo que en el Plan Parcial para el Desarrollo y Regularización de la Colonia Ejidal en San José del Cabo, no se contemplan las áreas de donación para equipamiento urbano.

Las áreas para equipamiento urbano se ubicaron en el resto de parcelas que forman el Plan Parcial. Así, el equipamiento que se requiere para la población asentada en las parcelas a regularizar, se ubicó en la Parcela 587 Z6 P1

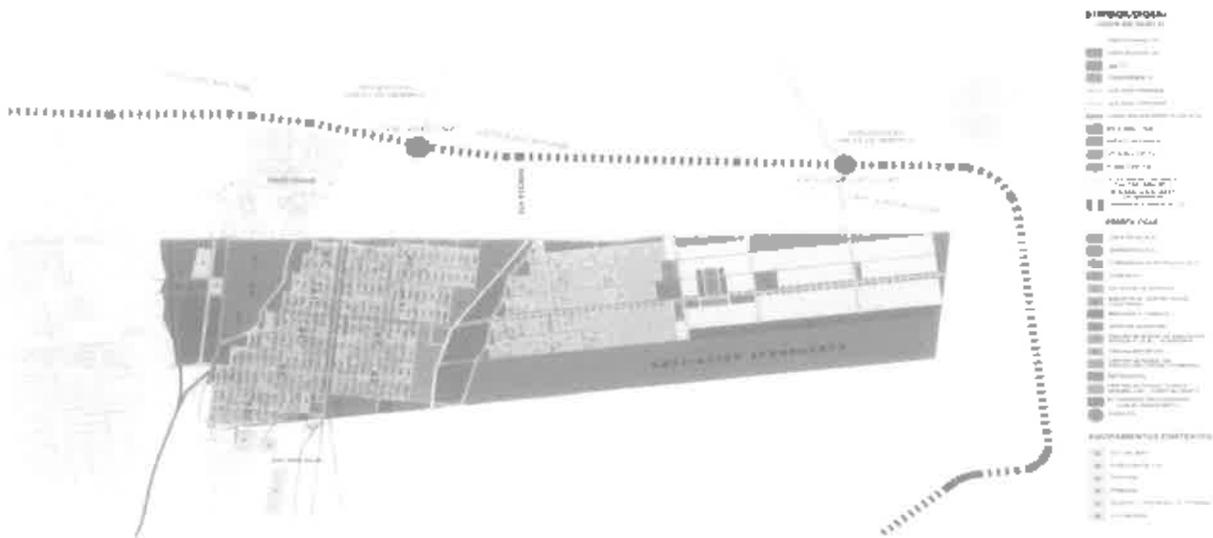


H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 393
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE



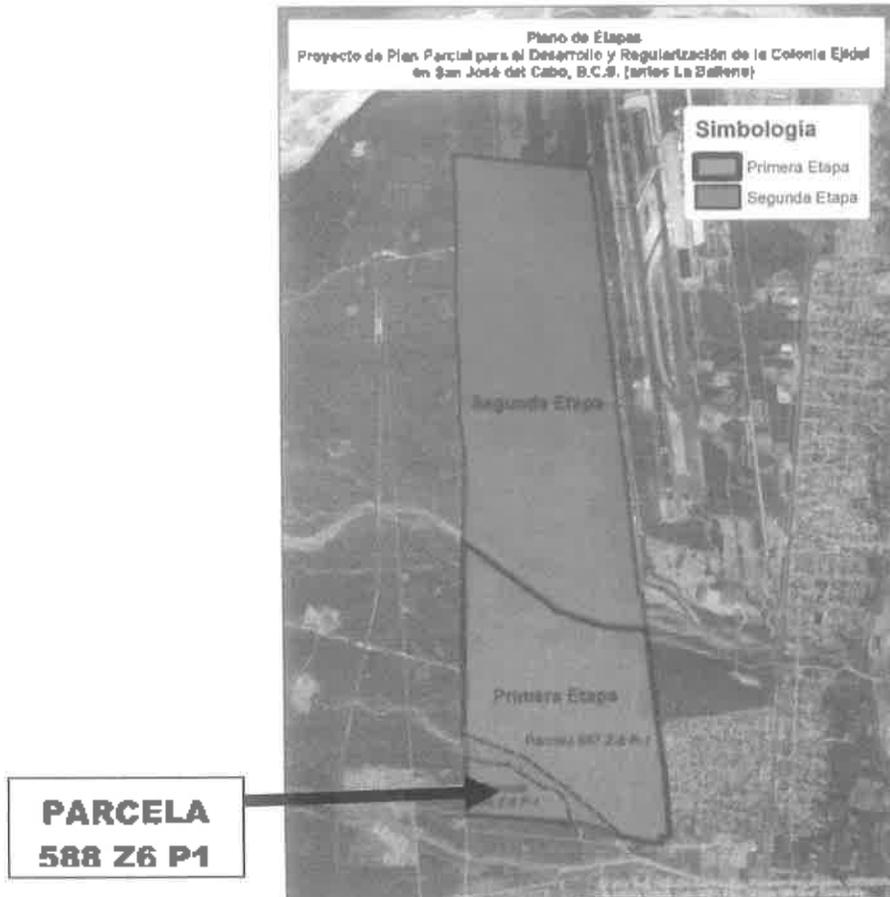
Plan Parcial para el Desarrollo y Regularización de la Colonia Ejidal en San José del Cabo, B.C.S.





II. XI. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 393
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE



ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Con el fin de dar cumplimiento al acuerdo 339 de la sesión ordinaria, los copropietarios llevaron a cabo un levantamiento de los terrenos ocupados, y se realizó un proyecto de lotificación para llevar a cabo el programa de regularización de los asentamientos humanos. Este terreno es parte del Plan Parcial de la Colonia Ejidal, por lo que mediante oficio de fecha 1 de junio del 2018 se solicitó a la Dirección General de Planeación y desarrollo Urbano la autorización de lotificación.

Mediante oficio **SM-ST-273-2018**, la Sindicatura Municipal manifiesta ante la solicitud del visto bueno de dependencia para exentar lo relativo al área de donación por no existir terreno disponible, **“Que no se encuentra facultada para que la parcela 588 quede exenta del cumplimiento”**.



H. AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 393
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Segunda.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del estado de Baja California Sur, establece en su artículo 51 que es facultad y obligación de los ayuntamientos apartado II en materia de obra pública de desarrollo urbano inciso e:

Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia.

Tercera.- La Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano señala lo siguiente:

Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones entre otras la siguiente atribución:

Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable de conformidad con lo planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Cuarta.- La Ley de desarrollo urbano en su artículo 2, fracciones XXVI y XXXI define:

Subdivisión: La partición de un predio cuya superficie no debe seccionarse mediante vías públicas y para formar unidades o manzanas.

Lotificación: Seccionamiento o fracción mínima en los que puede subdividirse un predio, de conformidad a las dimensiones que señalen el reglamento de fraccionamientos y los planes y programas de desarrollo urbano.

JUSTIFICACION

La regularización en la propiedad de la tierra, viene a fortalecer aún más la confianza de la ciudadanía, mediante acciones conjuntas de los diversos actores tanto del gobierno, como de entidades sociales, en este caso ejidales, que convergen en elevar la calidad de vida de las familias y dar certidumbre y seguridad patrimonial, por lo que se deben promover mecanismos necesarios, para que los poseedores de este tipo de predios puedan acceder de manera ágil y viable a la regularización de la tenencia de la tierra e insertarse en el desarrollo urbano.

Este H. Cuerpo Colegiado está comprometido en atender las diferentes demandas de la población y dar solución a las problemáticas que se presentan como lo es en este caso específico, el de un gran número de familias que no cuentan con escrituras de sus predios, las cuales han habitado durante años y que por este motivo se ven imposibilitadas de acceder a programas de apoyo a la vivienda, además de diversos problemas que enfrentan por no contar precisamente con un documento que certifique la propiedad de los inmuebles.



II AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 393
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Que la regularización de los predios implica para el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, su incorporación al padrón de contribuyentes para ser considerados en el cobro de impuestos, lo que redundara en beneficio directo a la hacienda municipal y los mismos asentamientos, pues los deja en posibilidad de dotarles de los servicios públicos indispensables.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERA.- Se autoriza la lotificación de la parcela ejidal numero 588 Z6 P1, con superficie de 26-57-31.507 hectáreas, propiedad de los copropietarios C. Carlos Olmos Marrón, Ernestina Burgoín Álvarez e Isabel Ceseña Monges, la lotificación quedara de acuerdo a los lotes ya existentes, los cuales cuentan con dimensiones de frente mínimo, distinto a lo permitido por el Plan Director de Desarrollo Urbano para las ciudades de San José del Cabo y Cabo San Lucas y se señalan en plano anexo, el cual será presentado ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.

SEGUNDA.- Por considerarse como una lotificación tendiente a regularizar asentamientos humanos ya existentes y no una lotificación de nueva creación o fraccionamiento, se acuerda que la autorización de lotificación mencionada en el punto de acuerdo anterior y que corresponde a predios ocupados, en lo general quedara exenta de la obligación establecida en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano relativa a áreas de donación.

TERCERA. – En lo particular se autoriza que si un lote marcado dentro de la lotificación autorizada pretende ser desarrollada o lotificada en un futuro, el propietario deberá cumplir con la obligación que establece en los artículos 74 y 74 Bis de la ley de Desarrollo Urbano vigente en el estado, en materia de área de donación de acuerdo al proyecto a autorizar, por lo que la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y la Dirección Municipal de Planeación deberán garantizar en todo caso el cumplimiento de dicha obligación de otorgar autorizaciones dentro de los predios.

CUARTA.– Túrnese a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, para que lleve a cabo la autorización de la lotificación autorizada.

QUINTA.- Túrnese a la Dirección Municipal de Catastro, para la asignación de claves catastrales que se deriven de la lotificación.

SEXTA.– Notifíquese personalmente al C. Arq. Francisco Orozco Hernández, representante legal de los copropietarios lo anteriormente acordado, para que solvete las demás cuestiones del acuerdo.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 393
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

SEPTIMA.- Se instruye al Secretario General Municipal de este XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
LOS CABOS B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



H. AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 394
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 61, celebrada los días 10 y 13 de agosto de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veinticuatro denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a los nombres de las vialidades de la Colonia Ejidal en San José del Cabo, B.C.S.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones:

Primero.- Con fecha 10 de Junio del 2016, se celebró la Novena Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Segundo. - El día 20 de Junio del 2016, el ciudadano Presidente Municipal de éste H. XII Ayuntamiento instala "El Consejo Consultivo de Nomenclaturas Oficiales y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur".

Tercero. - Con fecha 12 de Diciembre de 2016 la Secretaria General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., expide notificación número SGM/101/ 2016 dirigida a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas oficiales, mediante la cual se solicita al H. Cabildo, dictamine para otorgarle nomenclatura oficial al proyecto "Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Colonia Ejidal", en San José del Cabo, B.C.S.



EL AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 394
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

**SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL**

LOS CABOS
B.C.S.

San José del Cabo B.C.S., a 12 de diciembre de 2016.
Asunto: Notificación.
Oficio: SGM/101/2016.

**CC. Samir Sevín Ruiz; VIII Regidor.
Gloria del Carmen Rodríguez Contreras; X Regidora y
Eulalia del Carmen Díaz Guzmán; IV Regidora.
Presidente, Primer Secretario y Segundo Secretario respectivamente,
de la Comisión Ejecutiva de Nomenclaturas Oficiales.**

Presentes.-

Conforme a los trabajos de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de diciembre de 2016, el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., dando cuenta del asunto, instruyó lo siguiente:

Túrnese a los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Nomenclaturas Oficiales del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., escrito enviado por el C. Arq. Francisco Orozco Hernández, en representación de los propietarios de las parcelas número 583 Z-6P-1, 584 Z-6P-1, 585 Z-6P-1, 586 Z-6P-1, 587 Z-6P-1, 588 Z-6P-1 de fecha 16 de noviembre del 2016, mediante el cual solicita el visto bueno para la nomenclatura del proyecto "Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Colonia Ejidal"; asimismo, envía relación de nombres de las vialidades para dicho proyecto.

Se anexa documento relativo a lo descrito para los fines conducentes.

En otro particular, les saludo cordialmente y les reitero mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

Lic. Luis Alberto González Rivera
Secretario General Municipal.

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

**OFICIALIA DE PARTES
OFICINA
DE REGIDORES
11.12
2016
Reyna
RECIBIDO**

El Sr. C. Arturo De la Rosa Escalante - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos - Para su atento conocimiento.
El Sr. C. Gloria del Carmen Rodríguez Contreras - Regidora, Ejecutiva Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos - Mismo fin.
El Sr. C. Eulalia del Carmen Díaz Guzmán - Regidora del H. Ayuntamiento de Los Cabos - Mismo fin.
Lic. Mónica García

Cuarto. - Que el 23 de Julio del 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con la finalidad de analizar las propuestas de nombres oficiales para las vialidades de la colonia Ejidal en la ciudad de San José del Cabo, B.C.S., específicamente para las parcelas 587 y 588 en las cuales se llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

Quinto. - Una vez realizado el análisis sobre las propuestas de nombres oficiales para las vialidades de la colonia Ejidal en San José del Cabo, B.C.S., específicamente para las parcelas 587 y 588; se aceptaron por unanimidad de los integrantes del Consejo de Nomenclaturas y



EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No.: 394
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Monumentos del Municipio de Los Cabos, B.C.S., los siguientes nombres:

Parcela 587:	
1	Boulevard Ley Agraria
2	Ejido Juan Domínguez Cota
3	Ejido Flor de California
4	Ejido Alfredo V. Bonfil
5	Ejido Conquista Agraria
6	Ejido San Simón
7	Ejido Melitón Albañez
8	Ejido San Vicente De Los Planes
9	Ejido San Luis
10	Ejido Agua Amarga
11	Ejido Álvaro Obregón
12	Ejido El Carrizal
13	Ejido El Coro
14	Ejido El Rosario
15	Ejido La Ventana
16	Ejido La Matanza
17	Ejido La Trinidad
18	Ejido San Hilario
19	Ejido Todos Santos
20	Prolongación Sinaloa
21	Ejido el Centenario
22	Ejido Chametla
23	Ejido San Antonio
24	Ejido San Pedro
25	Ejido San Bartolo
26	Ejido Plutarco Elias Calles
27	Ejido El Triunfo
28	Ejido Pescadero
29	Ejido Caduaño
30	Ejido San Jorge
31	Prolongación Yucatán
32	Ejido Santa Cruz
33	Ejido San Vicente
34	Ejido Ranchería La Trinidad
35	Ejido La Candelaria
36	Ejido San Simón



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 394
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

37	Ejidos de Baja California Sur
38	Reforma Agraria
39	Ejido Agua Caliente
40	Ejido Las Casitas
41	Ejido Boca de la Sierra
42	Ejido El Ranchito
43	Ejido El Zacatal
44	Ejido San José del Cabo
45	Ejido Las Cuevas
46	Ejido Miraflores
47	Ejido Santiago
48	Ejido La Ribera
49	Ejido Ignacio Zaragoza
50	Ejido Migriño
51	Ejido San Lucas

Parcela 588:	
1	Reforma Agraria
2	Ejido Francisco Villa
3	Ejido La Purísima
4	Ejido San Ignacio
5	Ejido Loreto
6	Ejido San Javier
7	Ejido Santo Domingo
8	Ejido Comondú
9	Ejido Los Naranjos
10	Ejido Matancitas
11	Ejido San José la Noria
12	Ejido San Bruno
13	Ejido El Portón
14	Ejido Colonia La Poza
15	Ejido Boca de la Sierra
16	Ejido Tepentu
17	Ejido San del Cabo
18	Ejido Cadeje
19	Camino a la Presa



EL XIAYUUTAM EN TIQ
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 394
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Acuerdos

Primero. - Se aprueban las propuestas de nombres oficiales para las vialidades de la colonia Ejidal en San José del Cabo, B.C.S., específicamente para las parcelas 587 y 588 de acuerdo a los nombres enlistados en el numeral quinto de los antecedentes y consideraciones del presente dictamen.

Segundo. - Se instruye a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano el diseño de la placa de nomenclatura de acuerdo a la normatividad vigente.

Transitorios:

Primero.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio al C. Lic. Álvaro De la Peña Ángulo, Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur; así como para que notifique el contenido de los presentes acuerdos a las siguientes instituciones, dependencias y empresas:

- 1.- Servicio Postal Mexicano (Correos de México)
- 2.- Dirección Municipal de Catastro.
- 3.- Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.
- 4.- Dirección Municipal de Imagen Urbana.
- 5.- Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.
- 6.- Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- 7.- Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos (OOMSAPAS)
- 8.- Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)
- 9.- Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de B.C.S.
- 10.- Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.
- 11.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
- 12.- Comisión Federal de Electricidad (CFE)
- 13.- Instituto Nacional Electoral (INE)
- 14.- Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- 15.- Teléfonos de México (TELMEX)



II. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 394
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ANEXOS:

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT





H. AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 395
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 61, celebrada los días 10 y 13 de agosto de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veinticinco denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo al nombre para el camino inicia en Santa Anita pasando por la zona agrícola de San Pedro y finalizando en la intersección al ramal Palo Escopeta, en San José del Cabo, B.C.S.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones:

Primero. - Con fecha 10 de Junio del 2016, se celebró la Novena Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Segundo. - El día 20 de Junio del 2016, el ciudadano Presidente Municipal de éste H. XII Ayuntamiento instala "El Consejo Consultivo de Nomenclaturas Oficiales y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur".

Tercero. - Con fecha 11 de Agosto de 2017 la Secretaria General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., expide notificación número SGM/173/ 2017 dirigida a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas oficiales, mediante la cual se solicita al H. Cabildo, se le asigne un nombre oficial al camino vecinal que conduce a la localidad de Santa Anita, pasando por la zona agrícola de San Pedro, para finalmente intersectar el ramal a Palo Escopeta, en San José del Cabo, B.C.S.



AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 395
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

LOS CABOS
Municipio de Los Cabos B.C.S.

San José del Cabo B.C.S., a 11 de agosto de 2017.
Asunto: Notificación.
Oficio: SGW173/2017.

OFICINA DE P.
OFICINA
DE REGISTRO
11.02
28 AGOSTO
RECIBIDO

CC . Samir Savín Ruiz; VIII Regidor.
Gloria del Carmen Rodríguez Contreras; X Regidora y
Eulalia del Carmen Díaz Guzmán; IV Regidora.
Presidente, Primer Secretario y Segundo Secretario **respectivamente**,
de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales
Presentes.-

Conforme a los trabajos de la Vigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de agosto de 2017, el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., dando cuenta del asunto, instruyó lo siguiente:

Térnese a los integrantes de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, escrito enviado a ésta Secretaría General Municipal por el C. Samir Savín Ruiz VIII Regidor del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S, de fecha 27 de julio del 2017, mediante el cual solicita al H. Cabildo, se le asigne un nombre oficial al camino vial que conduce a la localidad de Santa Anita, pasando por la zona agrícola de San Pedro, para finalmente intersectar el ramal a Palo Escopeta, en San José del Cabo, B.C.S, asimismo sea incluido en el inventario de caminos vecinales de este H. Ayuntamiento.

Se anexa documento relativo a lo descrito para los fines conducentes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente y les reitero mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

Lic. Luis Alberto González Rivera.
Secretario General Municipal.

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL
LOS CABOS B.C.S.

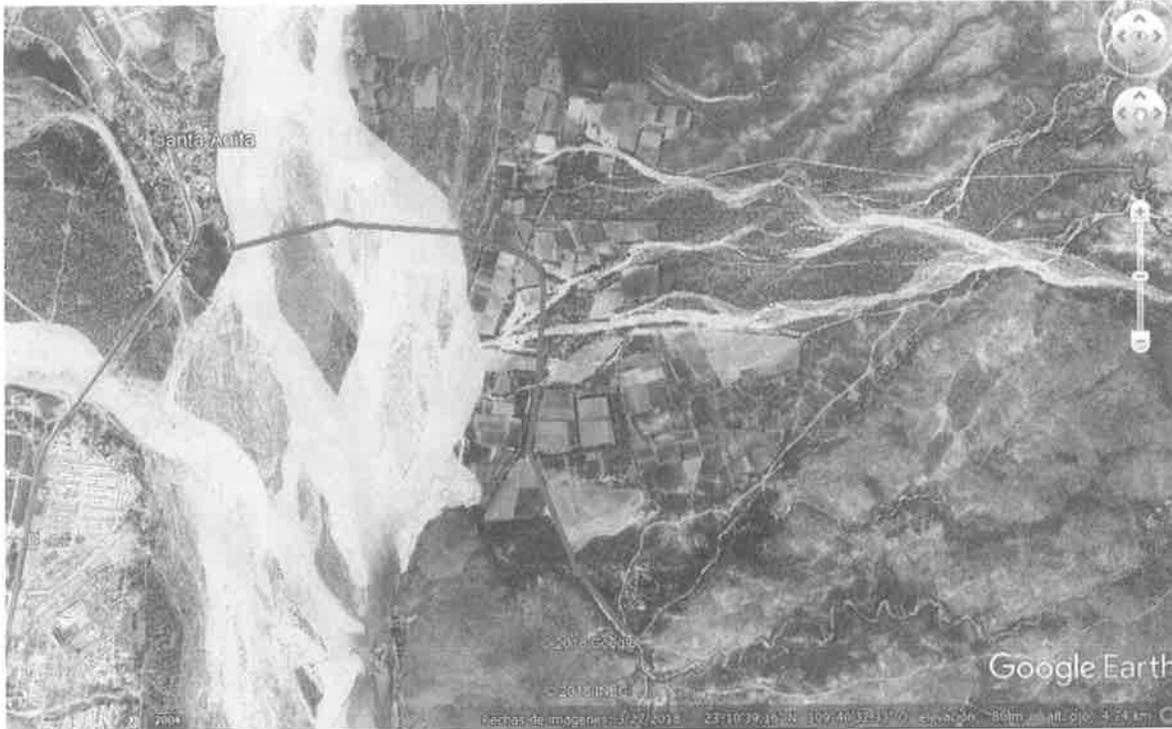
c.c.p. C. Arturo De la Rosa Escalante - Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos - Para su propio conocimiento.
c.c.p. C. Gloria del Carmen Zetareán García, Síndica Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos - Para su conocimiento.
c.c.p. C. Regidores del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos - para su conocimiento.
LA SECRETARÍA GENERAL

Cuarto. - Que el 23 de Julio del 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con la finalidad de analizar la propuesta de nombre oficial para el camino que inicia en Santa Anita pasando por la zona agrícola de San Pedro y finalizando en la intersección al ramal Palo Escopeta, en San José del Cabo, B.C.S.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 395
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE



Quinto. - Una vez realizado el análisis sobre la propuesta de nombre oficial para el camino que inicia en Santa Anita pasando por la zona agrícola de San Pedro y finalizando en la intersección al ramal Palo Escopeta, en San José del Cabo, B.C.S., se aceptó por unanimidad el siguiente nombre:

Camino vecinal Agricultores Orgánicos

Acuerdos

Primero. - Se aprueba la propuesta de nombre oficial para el camino que inicia en Santa Anita pasando por la zona agrícola de San Pedro y finalizando en la intersección al ramal Palo Escopeta, en San José del Cabo, B.C.S, de acuerdo a lo expuesto en el numeral quinto de los antecedentes y consideraciones.

Segundo. - Se instruye a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano el diseño de la placa de nomenclatura oficial de acuerdo a la normatividad vigente; debiendo informar a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos para que proceda a la colocación de la infraestructura necesaria.

Transitorios:

Primero.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio al C. Lic. Álvaro De la Peña Ángulo, Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur; así como



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 395
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

para que notifique el contenido de los presentes acuerdos a las siguientes instituciones, dependencias y empresas:

- 1.- Servicio Postal Mexicano (Correos de México)
- 2.- Dirección Municipal de Catastro.
- 3.- Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.
- 4.- Dirección Municipal de Imagen Urbana.
- 5.- Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.
- 6.- Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- 7.- Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos (OOMSAPAS)
- 8.- Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)
- 9.- Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de B.C.S.
- 10.- Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.
- 11.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
- 12.- Comisión Federal de Electricidad (CFE)
- 13.- Instituto Nacional Electoral (INE)
- 14.- Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- 15.- Teléfonos de México (TELMEX)

Segundo. - Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

ANEXO (Coordenadas UTM)



XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 395
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Puntos_Camino_SantaAnita_PaloEscopeta

FID	POINT_X	POINT_Y
0	634665.943963	2560619.96821
1	634662.998866	2560642.99924
2	634666.999666	2560657.99938
3	634672.442809	2560693.97515
4	634676.000687	2560709.99994
5	634688.000544	2560744.00049
6	634689.000061	2560749.99932
7	634699.000491	2560792.00043
8	634711.463673	2560815.61693
9	634717.999608	2560827.99948
10	634738.102554	2560861.07332
11	634749.000765	2560878.99949
12	634761.999803	2560901.00062
13	634768.000042	2560916.00033
14	634773.000144	2560935.99924
15	634778.999771	2560964.00054
16	634786.999246	2560991.00076
17	634796.000361	2561002.99966
18	634809.000194	2561018.99994
19	634835.000129	2561037.99964
20	634848.999476	2561052.99997
21	634872.999409	2561098.00016
22	634888.000307	2561118.99924
23	634909.613734	2561146.86642
24	634926.386768	2561185.23107
25	634931.226866	2561193.66829
26	634939.279474	2561206.07323
27	634970.369121	2561232.19452
28	634982.077181	2561262.30207
29	634987.036984	2561277.43368
30	634992.329641	2561300.26806
31	634998.281962	2561326.72394
32	634999.022062	2561331.14796
33	635002.251198	2561354.62941
34	634997.961916	2561400.46973
35	634996.96004	2561438.17245
36	634999.933806	2561486.44417
37	635001.920881	2561568.9658

Page 3 of 4



II SUPLENIMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 395
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

FID	POINT_X	POINT_Y
38	635003.574155	2561600.59162
39	635006.658728	2561610.48369
40	635023.748724	2561639.25617
41	635029.700938	2561648.18582
42	635032.677736	2561654.13926
43	635031.686256	2561733.184
44	635026.410563	2561758.81073
45	635026.346606	2561755.86739
46	635018.787862	2561736.48806
47	635016.999851	2561816.00024
48	635008.000266	2561837.00084
49	635000.696218	2561847.81683
50	634986.383721	2561857.86911
51	634988.999783	2561877.99974
52	634936.776076	2561896.2408
53	634918.831441	2561916.18607
54	634904.024524	2561932.61406
55	634838.208919	2562014.96606
56	634778.040233	2562110.21566
57	634736.00061	2562196.99923
58	634696.77982	2562255.26148
59	634667.662884	2562316.69813
50	634620.999623	2562396.99959
61	634607.784777	2562426.28446
62	634599.763602	2562442.92987
63	634568.105746	2562533.06563
64	634562.710851	2562548.43243
65	634539.999902	2562623.00003
66	634522.362336	2562667.49461
67	634513.101612	2562686.02401
68	634508.471136	2562698.28296
69	634503.179183	2562727.3682
70	634517.07096	2562817.64614
71	634526.000446	2562882.00032
72	634539.999667	2562969.9998
73	634561.142367	2563001.09997
74	634589.000285	2563081.00006
75	634564.999294	2563110.0008
76	634566.000412	2563116.99966
77	634566.473898	2563123.71078
78	634574.000662	2563246.00063

Página 2 de 4



AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 395
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

FID	POINT_X	POINT_Y
79	634551.000736	2563531.99696
80	634554.102899	2563421.40025
81	634552.449657	2563435.26979
82	634578.000304	2563456.9994
83	634575.173321	2563471.00006
84	634567.999764	2563497.00015
85	634555.999558	2563538.00041
86	634547.999971	2563563.99945
87	634536.800013	2563582.14555
88	634523.909476	2563594.78182
89	634510.018851	2563602.36865
90	634494.652007	2563605.5242
91	634441.00015	2563612.00069
92	634374.999726	2563633.99953
93	634327.000606	2563645.99917
94	634321.757593	2563652.71186
95	634320.999549	2563652.99954
96	634301.858935	2563659.37736
97	634288.000358	2563664.00017
98	634282.14782	2563676.4706
99	634235.896024	2563690.36676
100	634182.936817	2563724.02903
101	634154.723152	2563735.8093
102	634158.248856	2563738.80139
103	634126.372002	2563754.5244
104	634026.163057	2563820.34056
105	634014.255565	2563829.9319
106	633968.789909	2563845.13705
107	633968.284496	2563852.42104
108	633947.779036	2563853.7443
109	633919.338548	2563854.73858
110	633887.916911	2563852.78131
111	633857.159012	2563845.45817
112	633742.064872	2563906.11806
113	633700.723214	2563794.57318
114	633685.2696	2563790.50184
115	633680.786815	2563788.97542
116	633657.884117	2563782.19932
117	633644.89058	2563775.33779
118	633619.855924	2563770.55414

Page 2 of 4



EL AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 395
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

FID	POINT_X	POINT_Y
119	633601.455425	2563764.56717
120	633494.573969	2563731.70426
121	633441.431506	2563711.53073
122	633440.490773	2563711.23099
123	633203.637128	2563635.79219
124	633191.138706	2563632.36534
125	633176.360739	2563628.44892
126	633162.625672	2563624.5464
127	633160.035912	2563624.06699
128	633121.999993	2563616.99976
129	633117.446674	2563621.34018
130	633115.999971	2563627.99966
131	633105.999307	2563652.99934
132	633096.310011	2563672.83317
133	633073.999824	2563710.90051
134	633064.56702	2563725.7201
135	633052.999543	2563744.99979
136	633045.216481	2563754.85517
137	633038.271994	2563759.48643
138	633029.010937	2563761.80063
139	632940.100636	2563739.70066

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 396
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo correspondiente al Acta número 61, celebrada los días 10 y 13 de agosto de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto veintiséis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo al nombre para una vialidad en la colonia Guaymitas, en San José del Cabo, B.C.S.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones:

Primero. - Con fecha 10 de Junio del 2016, se celebró la Novena Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Nomenclatura Oficial y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Segundo. - El día 20 de Junio del 2016, el ciudadano Presidente Municipal de éste H. XII Ayuntamiento instala "El Consejo Consultivo de Nomenclaturas Oficiales y Monumentos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur".

Tercero. - Se recibió en la oficialía de partes de la Oficina de Regidores solicitud sin número de fecha 2 de Febrero de 2017, firmada por el Dr. Ivan Alfonso León Ojeda; en la que solicita se le asigne nombre oficial a una vialidad en la colonia Guaymitas en San José del Cabo, B.C.S.



EL AYUNTAMIENTO DEL
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 396
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

San José del Cabo BCS. A 2 de Febrero de 2017

ATTN. LIC. SAMIR SAIN RUÍZ
OCTAVO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS
EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

ASUNTO: SOLICITUD DE NOMENCLATURA DE CALLE.

A TRAVÉS DE ESTE CONDUCTO ME DIRIJO A USTED PARA ENVIARLE UN AFECTUOSO SALUDO Y HACER DE SU CONOCIMIENTO DE LA SIGUIENTE SITUACION.

SOLICITAMOS A TRAVÉS DE ESTA CARTA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA CALLE QUE CORRESPONDE A NUESTRA VÍA DE TRANSITO, DEBIDO A QUE EL RESTO DE LAS CALLES QUE CONFORMAN LA MANZANA 56A EN LA COLONIA GUAYMITAS FUNDADOR TODAS TIENEN NOMENCLATURA EXCEPTO NUESTRA CALLE.

COMO ANTECEDENTES PLANTEAMOS QUE ES UN ÁREA QUE FUE LOTIFICADA HACE MÁS DE 34 AÑOS, CON SUS RESPECTIVAS CLAVES CATASTRALES, SIN EMBARGO HA SIDO UNA ÁREA MUY OLVIDADA POR LA AUTORIDADES EN EL SENTIDO DE LA PLANEACIÓN URBANA, DE LAS 4 CALLES QUE CONFORMAN LA MANZANA SOLO UNA TIENE PAVIMENTO (DIGNEL DE CERVANTES SAAVEDRA) EL RESTO DE LAS CALLES ESTA SIN PAVIMENTAR, ALMADO A ESA SITUACIÓN NUESTRA CALLE NO PRESENTA SI QUIERA NOMENCLATURA, EN OCASIONES DIFICULTANDO CIERTOS TRÁMITES QUE HAY QUE GESTIONAR.

POR LO QUE SOLICITAMOS AMABILMENTE, SI PUEDE REALIZAR LAS GESTIONES ANTE CABILDO PARA QUE ESTA SOLICITUD SEA ATENDIDA EN SU PRÓXIMA REUNIÓN.

ANEXO: PARA FINES DIDÁCTICOS 2 CROQUIS QUE REPRESENTAN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CALLES, LA CUAL MARQUE CON UNA LÍNEA ROJA NUESTRA CALLE, PARA SU MÁS FÁCIL IDENTIFICACIÓN.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LAS ATENCIONES PRESTADAS A LA PRESENTE, Y EN VIRTUD DE QUE PUEDA ATENDER A NUESTRO LLAMADO, QUEDO DE UD.

Leon Ojeda Juan alonso
ATTE. DR. WAN ALFONSO LEON OJEDA
CEL. 644 634 12 5 15 93

OFICINA DE PARTES
OFICINA
DE REGIDORES
23 FEB 2017
RECIBIDO

OFICINA DE PARTES
OFICINA
DE REGIDORES
23 FEB 2017
RECIBIDO

FIRMA O SELLO DE RECIBIDO

Cuarto. - Que el 23 de Julio del 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con la finalidad de analizar la propuesta de nombre oficial para la vialidad propuesta en la colonia Guaymitas en San José del Cabo, B.C.S.



GOBIERNO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 396
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE



Calle Miguel De Cervantes Saavedra.

Calle Rubén Darío.

Vialidad para propuesta de nombre oficial.

Quinto. - Una vez realizado el análisis sobre la propuesta de nombre oficial para la vialidad citada en la colonia Guaymitas, San José del Cabo, B.C.S., se aceptó por unanimidad el siguiente nombre:

Juan Rulfo

Acuerdos

Primero.- Se aprueba la propuesta de nombre oficial para la vialidad solicitada en la colonia Guaymitas, San José del Cabo, B.C.S., de acuerdo a lo expuesto en los numerales cuarto y quinto de los antecedentes y consideraciones.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano el diseño de la placa de nomenclatura oficial de acuerdo a la normatividad vigente; debiendo informar a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos para que proceda a la colocación de la infraestructura necesaria.

Transitorios:



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 396
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

Primero.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio al C. Lic. Álvaro De la Peña Ángulo, Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur; así como para que notifique el contenido de los presentes acuerdos a las siguientes instituciones, dependencias y empresas:

- 1.- Servicio Postal Mexicano (Correos de México)
- 2.- Dirección Municipal de Catastro.
- 3.- Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.
- 4.- Dirección Municipal de Imagen Urbana.
- 5.- Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.
- 6.- Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- 7.- Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos (OOMSAPAS)
- 8.- Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)
- 9.- Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de B.C.S.
- 10.- Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.
- 11.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
- 12.- Comisión Federal de Electricidad (CFE)
- 13.- Instituto Nacional Electoral (INE)
- 14.- Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- 15.- Teléfonos de México (TELMEX)

Segundo.- Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



EL XI AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 396
ACTA NÚMERO: 61
SESIÓN: ORDINARIA PERMANENTE

ANEXO:

Juan Nepomuceno Carlos Pérez Rulfo Vizcaino (1917-1986)

Juan Nepomuceno Carlos Pérez Rulfo Vizcaino, conocido como Juan Rulfo, nació el 16 de mayo de 1927 en Jalisco. Registrado en Sayula, vivió parte de su infancia en la población de San Gabriel. Como escritor, Rulfo se apropió de las experiencias que desgarran el precario orden familiar: la guerra, el despojo, la orfandad; y de su región de origen, cuyo entorno inmediato fue el de las haciendas y el campo destruidos por la violencia de la Revolución y la Cristiada. Sin embargo, la verdadera vida de Juan Rulfo está en su obra: el autor fue esencialmente un orfebre que permitió a la literatura remontarse a dimensiones inéditas para su época.

Novelista, cuentista, fotógrafo y editor, a Rulfo se le reconoce, sobre todo, por su volumen de cuentos *El llano en llamas* (1953) y su primera novela *Pedro Páramo* (1955). A partir de la aparición de estos títulos mantuvo un contacto frecuente con el cine; su segunda novela, *El gallo de oro* (1958), el cortometraje *El despojo* (1959) y su participación en el filme *La fórmula secreta* (1964) son producto de ello. Durante las dos últimas décadas de su vida, se encargó de editar en el Instituto Nacional Indigenista una de las colecciones de antropología contemporánea más importantes de México. En todas estas variadas manifestaciones puede comprobarse que el pensamiento y las actividades de Rulfo se movieron al centro de poderosos polos: la ficción y la historia, la tradición literaria escrita y las riquísimas vertientes orales, la imagen verbal y la imagen fotográfica, la vanguardia estética y la innovadora superación de esa misma vanguardia, la cultura cristiana y la sólida pervivencia de culturas indígenas en México y en América, la modernidad laica y la vitalidad de concepciones del mundo distintas pero de ningún modo inferiores, la antropología y la realidad presente, la geografía rural y la vertiginosa mutación del paisaje urbano; pares de conceptos que para el autor fueron retos y estímulos, unas veces en franco contraste y otras en armonía.

Juan Rulfo falleció en la Ciudad de México el 7 de enero de 1986. Desde entonces, sigue siendo uno de los escritores mexicanos más leídos en su país y el extranjero; sus títulos han sido traducidos a decenas de idiomas y su obra –literaria y fotográfica– sigue siendo motivo de innumerables estudios, homenajes y reapropiaciones.

AVISOS Y EDICTOS

“EAST CAPE HEALTH CENTER” S. DE R.L. DE C.V.”
PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

CHARLENE DOERAE WENGER, en mi calidad de GERENTE ADMINISTRADOR de la entidad mercantil denominada “EAST CAPE HEALTH CENTER ” Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con fundamento en el Artículo 77 Y 78 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de los ESTATUTOS del Acta Constitutiva contenida en la Escritura Pública Número 9175 (noventa y uno mil ciento setenta), Volumen 1535 (mil quinientos treinta y cinco), de fecha 03 (tres) de Abril de 2013 (dos mil trece), del protocolo a cargo del C. Licenciado HÉCTOR CASTRO CASTRO, Notario Público número 7 (siete) con ejercicio en el Estado de Baja California Sur, vengo convocando a los socios de la citada empresa, a una Asamblea General; **misma que tendrá lugar el día 10 (diez) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) a las 12:20 (doce horas con veinte minutos)**, en las instalaciones ubicadas en Plaza Libertad Los Barriles, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para la revocación de órganos de representación y sus poderes.

SEGUNDO. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para el otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para representación en Materia Laboral en favor de los Licenciados Alfredo Wolff Ávila, César Amora Mora y Norma Samahira Castro Rocha.

TERCERO.- Informe, propuesta, discusión y en su caso, aprobación para aprobar los estados de posición financiera de la sociedad correspondiente al ejercicio anual que corresponde al año 2016.

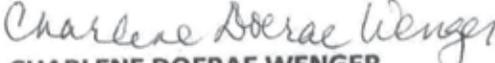
CUARTO. Informe, propuesta, discusión y en su caso, aprobación para aprobar los estados de posición financiera de la sociedad correspondiente al ejercicio anual que corresponde al año 2017.

QUINTO. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para nombrar delegados especiales a fin de que por motivo de la celebración de la presente asamblea obtengan las certificaciones correspondientes, se formalice ante fedatario de su elección y se proceda a su inscripción.

SEXTO. Lectura y aprobación en su caso del Acta de asamblea.

SÉPTIMO. Clausura.

Los Barriles, Municipio de La Paz, Baja California Sur, a 27 de agosto de 2018


CHARLENE DOERAE WENGER
GERENTE ADMINISTRADOR
“EAST CAPE HEALTH CENTER” S. DE R.L. DE C.V.”

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**